

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 57 90 0.

Ejemplar: 150 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Deposito Legal M.1-1958

Año XXIV

Martes 25 de agosto de 1959

Núm. 203

### SUMARIO

#### I. Disposiciones generales

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		que se rectifica el artículo tercero de la Orden de 10 de julio de 1958 ... ..	11325
<b>Comité Consultivo Mixto.</b> —Orden por la que se crea en el Ministerio de Trabajo la Secretaría Española del mismo, constituido en virtud del Acuerdo de Procedimiento número 23 entre España y los Estados Unidos de América ... ..	11325	<b>Centros de Formación Profesional Industrial.</b> —Orden por la que se fijan normas reguladoras de los cursos que se convoquen para proveer plazas de personal docente de las Escuelas Oficiales ... ..	11326
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		Otra sobre situación del personal administrativo y subalterno de dichos Centros ... ..	11327
<b>Contribución sobre la Renta.</b> —Orden por la que se modifica y amplía el plazo señalado en el apartado d) del número segundo y número quinto de la de fecha 6 del mismo y año, sobre incrementos de patrimonio a efectos de la misma ... ..	11325	<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>		<b>Personal docente de Universidades Laborales.</b> —Orden por la que se aprueba el Estatuto del mismo ... ..	11327
<b>Catedráticos de Escuelas Técnicas.</b> —Orden por la		<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
		<b>Lúpulo.</b> —Orden por la que se fijan los precios para la recogida en la actual campaña ... ..	11331

#### II. Autoridades y Personal

<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>	
<b>Destinos.</b> —Orden por la que se otorgan los de adjudicación directa al personal que se relaciona ... ..	11332	<b>Readmisiones.</b> —Resolución por la que se readmite en el Escalafón del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas, con las sanciones que se indican, a don José Grau Gurrea ... ..	11333
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
<b>Nombramientos.</b> —Orden por la que se disponen el de los Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal a los aspirantes que se indican ... ..	11332	<b>Ascensos.</b> —Resolución por la que se da corrida de escalas en el Profesorado numerario de Escuelas del Magisterio por fallecimiento de don Manuel Vargas Uceda ... ..	11334
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>		Otra por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes y Oficios, por jubilación de don Luis Molina de Haro.	11334
<b>Situaciones.</b> —Orden por la que pasan a la de «en expectativa de servicios civiles» el Jefe y Oficiales del Ejército de Tierra que a continuación se indican ... ..	11333	<b>Jubilaciones.</b> —Resolución por la que se dispone la del Profesor de la Escuela del Magisterio de Alicante don José Tari Navarro ... ..	11334
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>		Otra por la que se dispone la de la Profesora especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Lugo doña Justa Datas Gutiérrez ... ..	11334
<b>Jubilaciones.</b> —Resolución por la que se dispone la de los funcionarios del Cuerpo General de Policía que en la misma se relacionan ... ..	11333	<b>Nombramientos.</b> —Orden por la que se dispone, en virtud de concurso-oposición, el de don José Cantos-Figuerola y Saiz de Carlos, de la asignatura de «Geo-	
<b>Retiros.</b> —Resolución por la que se dispone el del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se cita ... ..	11333		

	PÁGINA
física aplicada a la prospección y estudio de toda clase de minerales», para el cargo de Catedrático numerario de la Escuela Técnica de Ingenieros de Minas ...	11334
Orden por la que se dispone, en virtud de curso-oposición, el de don Bernardino Fernández Pérez para el cargo de Catedrático numerario de «Mecánica de los materiales» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos ...	11335
Otra por la que se dispone el de don Antonio González de Guzmán para el cargo de Interventor de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales, encargado de cátedra de la misma ...	11335
Otra por la que se dispone el de don Rafael Crespo Rodríguez para el cargo de Administrador de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales ...	11335
Resolución por la que se dispone el del Profesorado de Educación Física, propuesto por el Frente de Juven-	

	PÁGINA
tudes, para estudios nocturnos de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media ...	11336
Resolución por la que se dispone, en virtud de concurso de traslado, el de don Salvador Aldana Fernández para el cargo de Profesor numerario de «Geografía e Historia» de la Escuela del Magisterio de Castellón ...	11336
Otra por la que se resuelve el concurso general de traslado para el Profesorado de Centros de Enseñanza Media y Profesional, convocado en 1 de junio último.	11336
<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>	
Ascensos.—Decreto por el que se promueve al Coronel farmacéutico del Cuerpo de Farmacia don Teodoro Díaz-Plisón Sánchez al empleo de Inspector farmacéutico del Ejército del Aire ...	11337

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Adquisiciones.—Decreto por el que se autoriza, sin las formalidades de concurso, la de un edificio sito en esta capital, calle de Plamonte, número 4 ...

11337

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Transportes por Carretera.—Resoluciones por las que se adjudica definitivamente los servicios públicos regulares entre las localidades que se citan ...

11337

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Academia de Doctores de Madrid.—Orden por la que se concede carácter oficial a la misma ...

11338

Autorizaciones.—Orden por la que se dispone que el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Media pueda concertar con las entidades que se mencionan la prestación de servicios de las secciones filiales que se citan ...

11338

Diplomas de Suficiencia de Idiomas Modernos.—Resolución por la que se da a conocer la relación de aspirantes admitidos para la obtención de los mismos.

11338

Distribución de créditos.—Orden por la que se dispone el de 4.000.000 de pesetas para gastos de locomoción a Escuelas mal comunicadas ...

11339

Obras.—Orden por la que se aprueba el proyecto de las de restauración en la iglesia de San Pedro de Nora, monumento nacional, importante 99.999,97 pesetas ...

11340

Otra por la que se aprueba el proyecto de las de la catedral de Segovia, ciudad monumental, importante 40.000 pesetas ...

11340

Otra por la que se aprueba el proyecto de las de restauración en el jardín de San Carlos, sobre el baluarte de las murallas de La Coruña, importante pesetas 50.000 ...

11341

Resolución por la que se aprueba el proyecto de

las de instalación de calefacción en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ganivet» de Granada.

11341

Resolución por la que se aprueba el proyecto de las de reforma en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso X el Sabio», de Murcia ...

11341

Otra por la que se aprueba el expediente de las de ampliación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Servet», de Zaragoza ...

11342

Otra por la que se aprueba el proyecto de las de instalación de la Sala de Goya en el Museo Provincial Bellas Artes de Zaragoza ...

11342

Otra por la que se aprueba el proyecto de las de instalación de aulas de «Dibujo» (tercera fase) en el Instituto Español de Tánger ...

11342

Pensiones de Estudios.—Orden por la que se concede para la Universidad Internacional «Menéndez y Pelayo», de Santander ...

11343

Resolución de concurso.—Resolución por la que se resuelve el de horarios escolares ...

11345

Subvenciones.—Orden por la que se concede al Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer y a la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral ...

11345

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA

Instalaciones.—Resoluciones por las que se resuelven los expedientes incoados por las entidades que se citan ...

11346

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Obras.—Resoluciones por las que se adjudican las que se expresan ...

11347

#### MINISTERIO DEL AIRE

Adquisiciones.—Decreto por el que se autoriza, por concierto directo, la de «50 aviones E.9 (I-115)» ...

11348

### IV. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACION LOCAL

Auxiliares administrativos de la Diputación Provincial de Badajoz.—Anuncio por el que se señala lugar, fecha y hora para el comienzo de los ejercicios de la oposición para cubrir dos plazas ...

11348

Oficial técnico-administrativo del Ayuntamiento de San Fernando.—Anuncio por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso convocado para la provisión de una plaza ...

11348

Técnico con título superior para la jefatura de la Sección de Psicología del Instituto Municipal de Educación del Ayuntamiento de Madrid.—Anuncio por el que se convoca concurso para proveer una plaza ...

11348

Técnico con título superior para la jefatura de la Sección de Psiquiatría del Instituto Municipal de Educación del Ayuntamiento de Madrid.—Anuncio por el que se convoca concurso para proveer una plaza ...

11348

## V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>		<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>	
Dirección General de la Guardia Civil.—Junta para la Clasificación y Venta del Material Automóvil ... ..	11349	Jefaturas de Obras Públicas.—Las Palmas de Gran Canaria ... ..	11350
Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones.—Cuarta y novena Región Militar ... ..	11349	<b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA</b>	
<b>MINISTERIO DE MARINA</b>		Delegaciones.—Alicante y Huelva ... ..	11352
Ayudantías Militares.—Marin ... ..	11349	<b>SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO</b>	
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		Organización Sindical.—Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura y Oviedo ... ..	11354
Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.—Caja General de Depósitos ... ..	11349	<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
Delegaciones.—Barcelona, Guipúzcoa, Jaén y Pontevedra ... ..	11349	Diputaciones.—Madrid y León ... ..	11354
		Ayuntamientos.—San Quirico de Tarrasa y Titaguas.	11355
<b>VI.—Administración de Justicia</b> ... ..			11356
<b>VII.—Anuncios particulares</b> ... ..			11358

## INDICE POR DEPARTAMENTOS

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>	
Orden de 11 de agosto de 1959 por la que se crea en el Ministerio de Trabajo la Secretaría Española del Comité Consultivo Mixto constituido en virtud del Acuerdo de Procedimiento número 23 entre España y los Estados Unidos de América ... ..	11325	Resolución de la Dirección eneral de Seguridad por la que se jubila a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que en la misma se relacionan ... ..	11332
Orden de 17 de agosto de 1959 por la que se otorgan destinos de adjudicación directa al personal que se relaciona ... ..	11332	Resolución de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el retiro del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se cita ... ..	11333
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>	
Orden de 10 de agosto de 1959 por la que se nombran Oficiales habilitados de la Justicia Municipal a los aspirantes que se indican ... ..	11332	Resolución de la Subsecretaría por la que se readmite en el Escalafón del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas, con las sanciones que se indican, a don José Grau Gurrea ... ..	11333
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>		Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por las que se adjudica definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan ... ..	11337
Orden de 13 de agosto de 1959 por la que pasan a la situación de «En expectativa de servicios civiles» el Jefe y Oficiales del Ejército de Tierra que a continuación se indican ... ..	11333	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		Orden de 18 de junio de 1959 sobre situación del personal administrativo y subalterno de los Centros de Formación Profesional Industrial ... ..	11327
Decreto 1410/1959, de 18 de agosto, por el que se autoriza la adquisición, sin las formalidades de concurso, de un edificio sito en esta capital, calle de Piamonte, número 4 ... ..	11337	Orden de 4 de julio de 1959 por la que se concede subvención al Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer y a la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral ... ..	11345
Orden de 19 de agosto de 1959 por la que se modifica y amplía el plazo señalado en el apartado d) del número segundo y número quinto de la de fecha 6 del mismo mes y año sobre incrementos de patrimonio a efectos de la Contribución General sobre la Renta.	11325	Orden de 9 de julio de 1959 por la que se concede carácter oficial a la Academia de Doctores de Madrid.	11338
		Orden de 13 de julio de 1959 por la que se aprueba el proyecto de obras de restauración en la Iglesia de San Pedro de Nora (Asturias), monumento nacional, importante 99.999,97 pesetas ... ..	11340

	PAGINA		PAGINA
Orden de 13 de julio de 1959 por la que se fijan normas reguladoras de los concursos que se convoquen para proveer plazas de personal docente de las Escuelas Oficiales de Formación Profesional Industrial ...	11326	Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se aprueba proyecto de obras de instalación de aulas de «Dibujo» (tercera fase) en el Instituto Español de Tánger ...	11342
Orden de 17 de julio de 1959 por la que se aprueba un proyecto de obras en la catedral de Segovia. Ciudad Monumental, importante 40.000 pesetas ...	11340	Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se da corrida de escalas en el Profesorado numerario de Escuelas del Magisterio por fallecimiento de don Manuel Vargas Uceda ...	11334
Orden de 20 de julio de 1959 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, Catedrático numerario de la Escuela Técnica de Ingenieros de Minas a don José Cantos-Figuerola y Salz de Carlos de la asignatura de «Geofísica aplicada a la prospección y estudio de toda clase de minerales» ...	11334	Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se declara jubilado al Profesor de la Escuela del Magisterio de Alicante don José Tarí Navarro ...	11334
Orden de 23 de julio de 1959 por la que se aprueba un proyecto de obras de restauración en el jardín de San Carlos, sobre el baluarte de las murallas de La Coruña, importante 50.000 pesetas ...	11341	Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se jubila a la Profesora especial de «Música» de las Escuelas del Magisterio de Lugo doña Justa Datas Gutiérrez ...	11334
Orden de 29 de julio de 1959 por la que se autoriza al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Media para concertar con las entidades que se mencionan la prestación de servicios de Secciones filiales que se citan ...	11338	Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Profesor numerario de «Geografía e Historia» de la Escuela del Magisterio de Castellón a don Salvador Aldana Fernández ...	11336
Orden de 29 de julio de 1959 por la que se conceden pensiones de estudio para la Universidad Internacional «Menéndez y Pelayo», de Santander ...	11343	Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria resolviendo concurso de horarios escolares ...	11345
Orden de 1 de agosto de 1959 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, Catedrático numerario de «Mecánica de los materiales» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos a don Bernardino Fernández Pérez ...	11335	<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
Orden de 6 de agosto de 1959 por la que se distribuye un crédito de 4.000.000 de pesetas para gastos de locomoción a Escuelas mal comunicadas ...	11339	Orden de 23 de julio de 1959 por la que se aprueba el Estatuto del personal docente de Universidades Laborales ...	11327
Orden de 11 de agosto de 1959 por la que se rectifica el artículo 3.º de la Orden de 10 de julio de 1958 ...	11325	<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
Orden de 11 de agosto de 1959 por la que se nombra Interventor de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales a don Antonio González de Guzmán, encargado de cátedra de la misma ...	11335	Resoluciones de la Dirección General de Industria por las que se resuelven expedientes incoados por las entidades que se citan ...	11346
Orden de 11 de agosto de 1959 por la que se nombra Administrador de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales a don Rafael Crespo Rodríguez ...	11335	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
Resolución de la Dirección General de Bellas Artes por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes y Oficios por jubilación de don Luis Molina de Haro ...	11334	Orden de 18 de agosto de 1959 por la que se fijan los precios para la recogida del lúpulo en la actual campaña ...	11331
Resolución de la Dirección General de Bellas Artes por la que se aprueba el proyecto de obras de instalación de la Sala de Goya en el Museo Provincial de Bellas Artes de Zaragoza ...	11342	Resoluciones del Instituto Nacional de Colonización por las que se adjudican determinadas obras ...	11347
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se resuelve el concurso general de traslado para el Profesorado de Centros de Enseñanza Media y Profesional convocado en 1 de junio último.	11336	<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>	
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se nombra Profesorado de Educación Física propuesto por el Frente de Juventudes para estudios nocturnos de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media ...	11335	Decreto 1409/1959, de 18 de agosto, por el que se promueve al empleo de Inspector farmacéutico del Ejército del Aire al Coronel farmacéutico del Cuerpo de Farmacia del Aire don Teodoro Díaz-Pisón Sánchez ...	11337
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se da a conocer la relación de aspirantes admitidos para la obtención de Diploma de Suficiencia de Idiomas Modernos ...	11338	Decreto 1411/1959, de 18 de agosto, por el que se autoriza la adquisición por concierto directo de «Cincuenta aviones E.9 (I-115)» ...	11348
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se aprueba el proyecto de obras de instalación de calefacción en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ganivet» de Granada ...	11341	<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se aprueba el proyecto de obras de reforma en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso X el Sabio» de Murcia ...	11341	Anuncio de la Diputación Provincial de Badajoz por el que se señala lugar, fecha y hora para el comienzo de los ejercicios de la oposición para cubrir dos plazas de Auxiliares administrativos ...	11348
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se aprueba el expediente de obras de ampliación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Servet», de Zaragoza ...	11342	Anuncio del Ayuntamiento de San Fernando por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso convocado para la provisión de una plaza de Oficial técnico-administrativo ...	11348
		Anuncio del Ayuntamiento de Madrid por el que se convoca concurso para proveer una plaza de Técnico con título superior para la jefatura de la Sección de Psicología del Instituto Municipal de Educación ...	11348
		Anuncio del Ayuntamiento de Madrid por el que se convoca concurso para proveer una plaza de Técnico con título superior para la jefatura de la Sección de Psiquiatría del Instituto Municipal de Educación ...	11348

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 11 de agosto de 1959 por la que se crea en el Ministerio de Trabajo la Secretaría Española del Comité Consultivo Mixto constituido en virtud del Acuerdo de Procedimiento número 23 entre España y los Estados Unidos de América.*

Excelentísimos señores:

Establecido en el Acuerdo de Procedimiento número 23, sobre asuntos laborales, un Comité Consultivo Mixto, con funciones tanto de información y asesoramiento sobre asuntos laborales como de decisión de las quejas y reclamaciones de tal carácter que se formulen por el personal afecto a los trabajos a que se refiere el Acuerdo de 26 de septiembre de 1953, cuyas funciones de decisión han sido desarrolladas por Decreto-ley de 9 de mayo de 1958 y Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de noviembre siguiente, resulta aconsejable el crear una Secretaría española del citado Comité Consultivo Mixto.

En consecuencia, visto el Acuerdo de Procedimiento número 23, de 26 de septiembre de 1955, entre España y los Estados Unidos de América, y de conformidad con lo que se dispone en la Ley de Procedimiento Administrativo,

Esta Presidencia se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en el Ministerio de Trabajo la Secretaría Española del Comité Consultivo Mixto constituido en virtud del Acuerdo de Procedimiento número 23 entre España y los Estados Unidos de América.

Art. 2.º La Secretaría recibirá las reclamaciones laborales a que se hace referencia en la Orden de esta Presidencia de 12 de noviembre de 1958 e informará respecto a ellas a los representantes españoles en el Comité Consultivo Mixto, a los que también propondrá las sugerencias y recomendaciones que sobre los asuntos de la competencia del Comité estime deban ser elevadas a la superioridad.

Art. 3.º La Secretaría estará compuesta de un Jefe de la Secretaría, un representante del Alto Estado Mayor, un representante del Ministerio de Justicia y un asesor del Ministerio de Trabajo.

Los mencionados nombramientos en la Secretaría se harán por Orden ministerial de los respectivos Departamentos y se considerarán, a todos los efectos administrativos, como un destino compatible con el que tuvieran en el Ministerio a que pertenezcan los interesados.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1959.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Justicia, Trabajo y Capitán General Jefe del Alto Estado Mayor.

### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 19 de agosto de 1959 por la que se modifica y amplía el plazo señalado en el apartado d) del número segundo y número quinto de la de fecha 6 del mismo mes y año sobre incrementos de patrimonio a efectos de la Contribución General sobre la Renta.*

Ilustrísimo señor:

La Orden de este Ministerio de 6 de agosto de 1959, por la que se dictaron normas para la aplicación del Decreto-ley de 27 de julio anterior, exige determinados requisitos para poder gozar de la exención a que se refiere su número primero. Entre aquéllos figura el señalado en el apartado d) del número segundo, para cuyo cumplimiento se establece un plazo de quince días, contados ora en la forma que determina el propio apar-

tado, ya en la indicada en el número quinto de la citada Orden, según se trate de adquisiciones realizadas después o antes de la publicación de la misma, pero a partir de primero de enero de 1959.

Dada la época de publicación de la repetida Orden, el plazo a que se refiere su número quinto puede resultar insuficiente para que, por los interesados, se dé cumplimiento a lo dispuesto en el mismo, faltando así uno de los requisitos exigidos para gozar de la exención. Y, por otra parte, parece conveniente no separar en el tiempo de declaraciones, ciertamente distintas, pero conexas a un solo fin, como la Contribución General sobre la Renta y la comunicación del hecho de la adquisición de los valores mobiliarios.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

El plazo para dar cumplimiento a lo preceptuado en el apartado d) del número segundo de la Orden ministerial de 6 de agosto de 1959, cualquiera que sea la fecha de adquisición de los valores, realizada a partir de primero de enero de 1959, será el mismo establecido reglamentariamente para presentar la declaración por Contribución General sobre la Renta correspondiente al ejercicio en que la adquisición tuviere lugar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de agosto de 1959.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre la Renta.

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

*ORDEN de 11 de agosto de 1959 por la que se rectifica el artículo tercero de la Orden de 10 de julio de 1958.*

Ilustrísimo señor:

El artículo tercero de la Orden de 10 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 14), que regula la composición del Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición de ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de las Escuelas Técnicas necesita ser modificado para adaptarle a las nuevas circunstancias planteadas.

De una parte se estima conveniente incluir, entre las personas que puedan ostentar la presidencia, a los Rectores de las Universidades y a los Directores de las Escuelas Técnicas Superiores.

De otra, porque no es posible aplicar el precepto citado, en cuanto a la designación del Vocal del Centro, en la provisión de plazas de aquellas Escuelas Técnicas de Grado Medio, cuyas enseñanzas están a cargo de los Catedráticos de la Escuela Superior respectiva, y que, al producirse la separación, carecen de Profesorado titular o lo tienen en número insuficiente.

Por último, hay que resolver esta misma situación en las Escuelas de nueva creación y la fórmula más viable consiste en que la propuesta se realice conjuntamente por las Escuelas de igual técnica del grado respectivo.

En su virtud, de acuerdo con la propuesta de la Junta de Enseñanzas Técnicas y el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto que el artículo tercero de la Orden de 10 de julio de 1958 quede rectificado en el sentido que se indica a continuación:

1.º El Presidente del Tribunal se podrá designar, además, entre los Rectores de Universidades y entre los Directores de las Escuelas Técnicas Superiores.

2.º Hasta tanto existan, por lo menos seis Catedráticos en las Escuelas de Peritos Agrícolas, de Montes y de Obras Públicas, la propuesta del Vocal del Centro que haya de formar parte del Tribunal para la provisión de sus cátedras vacantes se realizará por la Junta de Profesores de la Escuela Superior correspondiente entre sus propios Catedráticos.

3.º En las Escuelas de nueva creación mientras no se disponga del Profesorado titular mínimo indicado, la propuesta para la designación del Vocal del Centro se realizará conjuntamente por las Escuelas de la misma técnica del grado correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1959.

**RUBIO GARCIA-MINA**

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

• • •

**ORDEN de 23 de julio de 1959 por la que se fijan normas reguladoras de los concursos que se convoquen para proveer plazas de personal docente de las Escuelas Oficiales de Formación Profesional Industrial.**

Ilustrísimo señor:

El artículo 49 de la Ley de Formación Profesional Industrial, de 20 de julio de 1955, establece que los Profesores titulares y Maestros de Taller de los Centros oficiales de este grado de la enseñanza, se seleccionarán por concurso y examen de aptitud entre titulados, previa convocatoria del Ministerio de Educación Nacional. Dictadas, por Decreto de 10 de mayo de 1957, las normas a que han de ajustarse las oposiciones y concursos para la provisión de plazas de empleados públicos y funcionarios de la Administración Local, y regulado por Orden de 20 de mayo de 1958 el acoplamiento del personal docente de los referidos Centros, en régimen de contrato, a las nuevas plantillas establecidas por la Orden de 21 de octubre de 1957, se hace necesario determinar las normas que, de conformidad con lo establecido en el referido Decreto, y en desarrollo de los principios contenidos en la expresada Ley, regulen el procedimiento y tramitación de los concursos a convocar para proveer las plazas de Profesores vacantes, una vez realizado el acoplamiento de referencia. En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Para poder tomar parte en los concursos que se anuncien, a tenor del artículo 49 de la Ley de 20 de julio de 1955, para la provisión de plazas de Profesores titulares y Maestros de Taller de los Centros oficiales de Formación Profesional Industrial, se requiere que en los aspirantes concurren las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Haber cumplido veintidós años de edad y no exceder de los cincuenta.
- c) No hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos.
- d) No padecer defecto físico ni enfermedad infectocontagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.
- e) Poseer las titulaciones mínimas exigidas para la respectiva disciplina por el Decreto de 8 de noviembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre) y 28 de noviembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), las cuales se determinarán concretamente en la Orden de convocatoria.

f) Ser adicto a los principios fundamentales del Estado.

g) Los aspirantes femeninos, haber efectuado el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo, y los clérigos, haber obtenido autorización de su Ordinario.

h) Estar depurado favorablemente, cuando se trata de solicitantes que en 18 de julio de 1936 ostentaran la condición de funcionarios públicos.

i) Abonar en la Caja Única del Departamento la cantidad de veinticinco pesetas en concepto de derechos de examen, y en la Caja de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, cien pesetas por formación de expediente.

j) Remitir la siguiente documentación: Memoria relativa a la actividad docente, científica o investigadora del aspirante y las publicaciones y documentos acreditativos de los méritos alegados.

2.º Los solicitantes presentarán sus instancias acompañadas de los resguardos acreditativos del ingreso de las sumas expresadas en el número anterior, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la convocatoria respectiva, en el Registro General de este Ministerio, con el ple referido al Ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Laboral (Sección de Formación Profesional), manifestando en las mismas, expresa y detalladamente, que en la fecha de expiración

de dicho plazo reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquéllas juntamente con los documentos que se determinan en el apartado j) del número anterior el recibo justificativo de haber abonado los derechos a que se hace referencia en el apartado i) del número primero. Asimismo, se hará constar en la instancia la plaza a la que se solicita concursar, y en el caso en que se aspire a más de una serán objeto de distintas instancias cada una de las plazas solicitadas.

3.º Dentro de los diez días siguientes a la terminación del plazo de admisión de instancias se confeccionará, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la relación de aspirantes admitidos a los concursos y los excluidos del mismo, expresándose en este caso las causas de la no admisión.

Resueltas las reclamaciones que, en su caso, pudieran presentarse al amparo de lo establecido en el artículo 7.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, se devolverá a los aspirantes excluidos, previa solicitud, la documentación aportada, pero en ningún caso será devuelto el importe de las cantidades abonadas en concepto de derechos de examen, o por otros conceptos que se determinen en la Orden de convocatoria.

4.º Publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, por la Dirección General de Enseñanza Laboral, Presidencia de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, se designarán las ponencias de dicho Organismo que hayan de actuar como Tribunal para juzgar las pruebas de aptitud y los méritos de los interesados.

5.º Los aspirantes definitivamente admitidos se presentarán ante el Tribunal en el lugar, día y hora que al efecto se exprese reglamentariamente en la Orden de convocatoria, a fin de realizar las pruebas que se determinen.

Previamente a la realización de los ejercicios, el Tribunal redactará un informe escrito de apreciación de los méritos que concurren en cada uno de los solicitantes, con arreglo a un criterio de máxima objetividad, utilizando a este efecto los cuadros de puntuación que estime más convenientes, teniendo en cuenta: a) los títulos aportados y su adecuación a la materia de que se trate; b) la naturaleza de la labor científica, docente e investigadora realizada por el aspirante; c) otras circunstancias que acrediten la experiencia docente y condiciones del solicitante para la tarea a que aspira, sin que implique preferencia el orden de expresión de los títulos exigidos para cada disciplina en los Decretos de 8 de noviembre de 1957 y 28 de noviembre de 1958.

6.º Una vez comenzados los ejercicios, en el caso de que se presenten reclamaciones al amparo de lo establecido en el artículo 10 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, el Tribunal deberá ajustarse en su actuación a lo establecido en el referido artículo.

7.º Terminadas las pruebas del concurso-examen se someterán a informe de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, para su elevación al Ministerio, las propuestas de los Tribunales sobre nombramiento o declaración, en su caso, de no haber lugar a la provisión de las plazas de que se trate.

8.º Los aspirantes propuestos deberán presentar en la Sección de Formación Profesional del Departamento, y en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la mencionada propuesta, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos fijados en el número primero de la presente Orden.

Solamente los concursantes que no sean aprobados podrán solicitar y obtener la devolución de las publicaciones y documentos que hubieran aportado para justificar los méritos alegados.

9.º Los concursantes que resulten nombrados quedarán obligados a realizar en la Institución de Formación del Profesorado los cursos de perfeccionamiento técnico y pedagógico que la Junta Central de Formación Profesional Industrial acuerde, y a residir en la localidad donde radique el Centro en el cual hubiesen obtenido plaza, así como a cuanto se determina en las disposiciones sobre régimen de los Centros de Formación Profesional Industrial.

10. Los nombramientos se harán por un quinquenio, prorrogable por otros cinco años mediante las pruebas que reglamentariamente se establezcan.

El Ministerio podrá declarar el cese del Profesorado por las siguientes causas:

Primera. A petición justificada del Director del Centro con informe de la Junta Provincial respectiva, siendo en este caso preceptivo el dictamen de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

Segunda. Por ausentarse de la localidad de su destino sin permiso de las autoridades a quienes reglamentariamente corresponde conceder aquél.

Tercera. Por incurrir en faltas que lleven aneja la cesantía, según la legislación vigente sobre funcionarios públicos y disposiciones de aplicación a este personal.

11. Los Profesores nombrados por el procedimiento regulado en la presente Orden percibirán, con cargo al presupuesto de la respectiva Junta Provincial, el haber anual que corresponda a la plaza de que se trate.

12. La selección de los Profesores especiales de Lenguas y Geografía e Historia y Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial, se ajustará a las mismas bases y procedimientos que se establecen en los números anteriores.

Asimismo, las bases de las convocatorias que oportunamente se anunciarán para la selección de los Profesores adjuntos y Adjuntos de Taller o de Laboratorio que hayan de ocupar las vacantes que puedan existir en los Centros oficiales se ajustarán a las contenidas en la presente Orden.

13. Para lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 y disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

• • •

*ORDEN de 18 de junio de 1959 sobre situación del personal administrativo y subalterno de los Centros de Formación Profesional Industrial.*

Ilustrísimo señor:

La Ley orgánica de Formación Profesional Industrial, de 20 de julio de 1955, establece en su disposición final sexta que, en lo sucesivo, los servicios administrativos de las Juntas y de los Centros e Instituciones oficiales de Formación Profesional Industrial estarán a cargo de funcionarios de los Cuerpos Técnicos-Administrativo y Auxiliar de este Ministerio, y los subalternos al de Porteros de los Ministerios Civiles, autorizándose al efecto en el párrafo segundo de la misma disposición la ampliación de las plantillas de los Cuerpos de referencia en la proporción necesaria para atender dichos servicios. No obstante, el párrafo segundo de la disposición transitoria tercera de la misma Ley dispone que el personal administrativo y subalterno adscrito en propiedad a los citados Centros continuará percibiendo sus haberes con cargo a los fondos que administre la respectiva Junta Provincial de Formación Profesional Industrial y seguirá sometido al régimen de contrato de trabajo establecido en las normas reguladoras de su nombramiento.

Teniendo en cuenta que las ampliaciones de plantillas previstas no se han llevado a término, se hace necesario determinar el número de vacantes de dicho personal para cubrir las reglamentariamente y, a este fin, establecer la fecha a partir de la cual hayan de estimarse en propiedad los nombramientos de dicho personal, formulados de acuerdo con las prescripciones del Estatuto de Formación Profesional, de 21 de diciembre de 1928, y disposiciones complementarias.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta de la Junta Central de Formación Profesional Industrial,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º El personal administrativo y subalterno de las Juntas y Centros de Formación Profesional Industrial que se encuentre en posesión del oportuno nombramiento expedido por los antiguos Patronatos locales de dicho orden docente o por este Ministerio, con fecha anterior a la de la promulgación de la Ley de 20 de julio de 1955, continuará percibiendo sus haberes con cargo a los fondos de la respectiva Junta Provincial y quedará sometido al régimen de contrato de trabajo determinado en el Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928 y disposiciones complementarias, una vez que se acrediten las referidas condiciones y su adscripción concreta al servicio

A los efectos previstos en el apartado anterior, se entenderá por personal administrativo el que haya venido desempeñando funciones de tal carácter bajo las denominaciones de Jefe de Negociado, Oficial administrativo, Oficial de Secretaría Oficial de Contabilidad u otras análogas, así como los Auxiliares respectivos; y por personal subalterno, el que bajo las denomina-

ciones de Conserje, Portero u Ordenanza, u otras similares, venga desempeñando cometidos de esta naturaleza.

2.º Por los Directores de los Centros, y en su caso por las Juntas provinciales o locales de Formación Profesional Industrial, se enviará a la Dirección General de Enseñanza Laboral (Sección de Formación Profesional) relación del personal que según dichos Centros o Juntas se encuentre en las condiciones previstas en el número primero de esta disposición, a fin de resolver sobre su situación concreta

3.º Por la Junta Central de Formación Profesional Industrial se procederá a la determinación de los aumentos legales que por años de servicio corresponda acreditar, en su caso, al personal de referencia a partir de la fecha de la Orden ministerial de 8 de noviembre de 1956, sobre cuyas dotaciones operarán los incrementos reglamentarios.

4.º La sujeción de este personal al denominado «régimen de contrato de trabajo» previsto en el Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928 no implica el carácter laboral de su relación, que es, a todos los efectos, de naturaleza administrativa.

5.º Por la Dirección General de Enseñanza Laboral se dictarán las instrucciones precisas para el desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

• • •

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 23 de julio de 1959 por la que se aprueba el Estatuto del Personal Docente de Universidades Laborales.*

Ilustrísimo señor:

Promulgados los Estatutos docentes y patrimonial de las Universidades Laborales por Ordenes de 16 de agosto y 8 de diciembre de 1958 disposiciones que se encuentran en pleno desarrollo a cargo de la Sección Central de Universidades Laborales, reorganizada por Orden de 2 de enero del corriente año, ha llegado el momento de ultimar dicho ordenamiento legislativo en el aspecto circunscrito por los problemas de selección, designación, emolumentos y situaciones administrativas del personal docente al servicio de tales instituciones.

A tal efecto se dicta la presente Orden, que completa el acervo de los medios jurídicos puestos al servicio de la magna tarea encomendada a las Universidades Laborales, cuyas disposiciones, por la trascendencia de su contenido y corto plazo transcurrido desde que fueron puestas en vigor, conservan el carácter experimental con que fueron establecidos, y habrán de recibir su definitivo refrendo y convalidación en el Reglamento de aplicación de la Ley de 11 de mayo del corriente año de Universidades Laborales.

Bajo tales supuestos, este Ministerio, oído el Consejo Técnico de Universidades Laborales, ha tenido a bien disponer lo que sigue:

Artículo único. Queda aprobado el Estatuto del personal docente de Universidades Laborales, cuyo texto es el que sigue:

### INDICE

Capítulo I.	Definición y clasificación del personal.
Capítulo II.	Designación y selección del personal docente.
Capítulo III.	Del personal directivo docente.
Capítulo IV.	Del personal de servicios y medios didácticos.
Capítulo V.	Retribuciones, etc., del personal.
Capítulo VI.	Jornada y descanso.
Capítulo VII.	Situaciones del personal.
Capítulo VIII.	Régimen de Previsión.
Capítulo IX.	Deberes del personal.
Capítulo X.	Régimen de disciplina.

## CAPITULO PRIMERO

## Definición y clasificación del personal

Artículo 1.º El presente Estatuto regula las relaciones jurídicas laborales y establece los deberes y derechos del personal que presta servicios técnicos docentes y de medios didácticos de las Universidades Laborales

Se excluyen de este Estatuto los cargos de Rector, Vicerrector, Secretario general y Jefe de Estudios, a quienes corresponden funciones de gobierno en la Universidad Laboral, tanto en el aspecto docente como en el administrativo, cargos que por la naturaleza de sus fines serán objeto de regulación especial

Art. 2.º El personal se clasifica en los siguientes grupos:

## a) PERSONAL DOCENTE.

Jefe de Estudios, Jefe de Sección, Jefes de Departamento, Director de Magisterio de Costumbres, Director de Biblioteca, Jefe de Talleres, Director de Colegio.

Profesorado y Educadores.—Profesores titulares, adjuntos o auxiliares; Jefes, Maestros y Ayudantes de Taller; Maestros de laboratorio, Encargados de prácticas agrícolas y Educadores.

## b) PERSONAL DE SERVICIOS Y MEDIOS DIDÁCTICOS.

Director de formación religiosa, Jefe de los Servicios Médicos, Jefe de los Servicios Psicotécnicos, Jefe de Servicio de Medios Audiovisuales, Jefe del Servicio de Extensión Cultural.

Personal técnico.—Médicos, Psicotécnicos, Técnicos de Medios Audiovisuales, Ayudantes técnicos sanitarios, Auxiliares psicotécnicos, Encargado de laboratorio, Operador Instalador de Medios Audiovisuales.

## CAPITULO II

## Designación y selección del personal docente

Art. 3.º El profesorado de la Universidad Laboral deberá estar en posesión del título académico que exija la legislación vigente en el grado de enseñanza que le corresponda desempeñar en la Universidad Laboral.

Para aquellas enseñanzas no regladas que se impartan en la Universidad Laboral, los títulos académicos exigibles serán determinados por el Consejo Técnico, de acuerdo con la modalidad de la enseñanza.

Art. 4.º Los Profesores titulares, adjuntos o auxiliares; Jefes de taller, Maestros de taller y laboratorio, Encargados de prácticas agrícolas y Ayudantes de taller, serán nombrados en virtud de concurso nacional y de acuerdo con las bases que se fijen por el Consejo Técnico de Universidades Laborales, en las que figurará la regulación de las pruebas y forma de selección de los aspirantes.

Art. 5.º El primer nombramiento de los Profesores titulares, adjuntos o auxiliares y de los Jefes de taller, seleccionados, se extenderá en virtud de contrato por un solo año de validez, con objeto de comprobar sus aptitudes y adecuación a la tarea que tienen que desempeñar.

Al finalizar el primer año de prueba, previo el informe favorable del Rector de la Universidad Laboral y la presentación de una Memoria didáctica a la Superioridad, ésta podrá renovar el contrato por otro año. Al finalizar este período de tiempo, el Profesor presentará un trabajo monográfico sobre un tema que, con seis meses de antelación, le haya sido señalado por la Sección Central de Universidades Laborales a propuesta del Rector y realizará además las pruebas pertinentes que acrediten sus cualidades para la docencia. Renovado el contrato por un tercer año, dentro de él realizará un trabajo científico o técnico sobre las materias propias de la disciplina que enseñe. Al finalizar el año, realizará las pruebas de suficiencia que se determinen.

La superación de estas pruebas traerá consigo el nombramiento o contrato de duración indefinida con un 10 por 100 de aumento de sus haberes. Desde este momento comenzarán a computarse sus servicios a la Universidad a efectos de antigüedad y cumplimiento de plazos para percibo de prestaciones especiales señaladas en estas normas.

Una vez que el profesorado sea titular de la Universidad o haya alcanzado el nombramiento definitivo vendrá obligado a presentar cada año alternativamente:

a) Una Memoria didáctica con propuesta de mejora de métodos y medios de enseñanza en comparación con los anteriormente empleados; y

b) Una Memoria sobre los últimos adelantos de la ciencia

y la técnica y sus aplicaciones en relación con la materia docente que le compete.

Todo el personal docente colaborará estrechamente en la creación y mejora de métodos y medios de enseñanza, como textos, apuntes, modelos de trabajo, pruebas, etc., y asistirá a los cursos de perfeccionamiento que puedan ser implantados por la Superioridad.

Art. 6.º Serán Profesores adjuntos o auxiliares los que estando en posesión de la titulación académica correspondiente, constituyan con los titulares el equipo docente que imparta las enseñanzas correspondientes a la ciencia, técnica o función que le corresponda.

Estos Profesores serán nombrados del mismo modo que los Profesores titulares, y estarán sujetos a las normas de confirmación y obligaciones posteriores exigidas a los titulares.

Art. 7.º El Director de formación religiosa y el profesorado de Religión se nombrarán de acuerdo con la jerarquía eclesiástica.

Designado por el primero, todos los Profesores de Religión están obligados a realizar una labor mixta, que comprende:

a) Explicación de los cuestionarios de enseñanza religiosa.

b) Dirección espiritual de los alumnos.

c) Servicios religiosos de la Universidad a los que se refiere el artículo 52 del Estatuto docente.

Todo este profesorado se considerará como Profesores titulares de plena dedicación.

Art. 8.º El nombramiento del profesorado de formación del espíritu nacional y el de educación física corresponde al Servicio de Mutualidades, a propuesta de la Delegación Nacional de Juventudes, oído el Rector de la Universidad Laboral.

Art. 9.º En las Universidades que exista personal educador sealar, será nombrado de acuerdo con el convenio existente entre la Delegación Nacional de Juventudes y el Servicio de Mutualidades Laborales.

Art. 10. Los Maestros de taller y laboratorio Encargados de prácticas agrícolas y Ayudantes de taller, serán nombrados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º siendo mérito preferente, en igualdad de circunstancias, el haber sido el concursante alumno destacado de la Universidad.

Art. 11. El personal a que se refiere el artículo anterior suscribirá contrato anual durante los tres primeros años; al final de este período presentará una Memoria de la labor realizada durante los tres años y se someterá a las pruebas de suficiencia que se determinen.

Superadas las pruebas se les expedirá el nombramiento, suscribiendo contrato indefinido, con la obligación de presentar anualmente un trabajo monográfico sobre temas relacionados con la función que desempeñan y que le será señalado con seis meses de antelación por el Rector de la Universidad. Obtenida la confirmación, tendrán derecho a un aumento del 10 por 100 de sus haberes.

## CAPITULO III

## Del personal directivo docente

Art. 12. El Jefe de Estudios será nombrado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Estatuto docente, y desempeñará las funciones reseñadas en el artículo 32 del mismo Cuerpo legal.

El Jefe de talleres será nombrado por la Jefatura del Servicio, a propuesta de la Sección Central.

Art. 13. Los Jefes de Sección serán nombrados y separados discrecionalmente por el Rector entre los Profesores de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 del Estatuto docente.

Art. 14. Los Jefes de departamento serán nombrados y separados discrecionalmente por el Rector entre los Profesores titulares de la Universidad, de acuerdo con el artículo 41 del Estatuto docente.

Art. 15. El Director de biblioteca será nombrado y separado discrecionalmente por el Rector de la Universidad Laboral entre los Profesores de la misma.

Art. 16. El Director del Magisterio de Costumbres y los Jefes de Colegio serán nombrados y separados de sus cargos discrecionalmente por el Rector de la Universidad, a propuesta del Delegado nacional de Juventudes.

## CAPITULO IV

## Del personal de Servicios y Medios didácticos

Art. 17. El personal Médico titular y Auxiliar técnico sanitario se nombrará mediante concurso nacional entre Doctores Licenciados en Medicina y Auxiliares técnicos sanita-



rios, respectivamente, siendo resuelto por el Servicio de Mutualidades Laborales.

Art. 18. El personal psicotécnico titular y auxiliar será nombrado mediante concurso nacional entre los que se hallan en posesión del título correspondiente, y será resuelto por el Servicio de Mutualidades Laborales.

El Jefe de los Servicios Psicotécnicos se equipara, a todos los efectos al personal docente del apartado a) del artículo segundo del presente Estatuto.

Art. 19. El Director de Formación religiosa será nombrado a propuesta de la jerarquía eclesiástica. El Jefe de los Servicios Audiovisuales, el Jefe de Extensión Cultural, los Operadores Instaladores de medios audiovisuales y los Encargados de laboratorio, serán nombrados por el Servicio de Mutualidades, a propuesta de la Sección Central.

## CAPITULO V

### Retribuciones, gratificaciones, premios de antigüedad, etcétera, del personal

Art. 20. La retribución del personal docente de Universidades Laborales se ajustará a las siguientes bases:

a) Los Profesores titulares percibirán 1.000 pesetas al mes por hora diaria. Se dividirán en: Profesores de plena dedicación, entendiéndose por tales los que dedican siete horas diarias de actividad docente a la Universidad, y Profesores de no plena dedicación si dedican un horario menor.

b) Los Profesores adjuntos o auxiliares percibirán 750 pesetas al mes por hora diaria de clase, rigiendo idénticas normas respecto a ser o no considerados como de plena dedicación.

c) Maestros de taller y laboratorio y Encargados de prácticas agrícolas, percibirán la remuneración de 750 pesetas al mes por hora diaria, rigiendo para los mismos idénticas condiciones respecto a ser o no considerados como de plena dedicación que las expuestas para el profesorado titular.

d) Los Ayudantes de taller percibirán la remuneración de 500 pesetas mensuales por hora diaria, rigiendo las mismas normas que las expuestas anteriormente respecto a ser o no considerados como de plena dedicación.

Art. 21. Las remuneraciones para el personal de Servicios y Medios didácticos serán las siguientes:

a) Médicos y Psicotécnicos percibirán 60.000 pesetas anuales, con jornada completa.

b) Técnicos de medios audiovisuales percibirán 55.000 pesetas anuales, con jornada de ocho horas.

c) Auxiliares Psicotécnicos, Ayudantes técnicos sanitarios, Operador Instalador de medios audiovisuales, Encargado de laboratorio, percibirán 35.000 pesetas anuales, con jornada completa.

d) Educadores percibirán la misma cantidad que los Profesores adjuntos o auxiliares, con jornada completa.

Art. 22. El personal que desempeñe los cargos de Jefe de talleres, Jefes de taller, Jefe de Sección, Jefe de Departamento, Jefe de Colegio, Jefe de Magisterio de Costumbres y Jefes del Servicio y Medios didácticos, percibirán una gratificación mensual del 10 por 100 de su haber.

Art. 23. Vivienda.—Los Profesores titulares y auxiliares o adjuntos, Maestros de taller Encargados de prácticas agrícolas, Educadores, Capellanes y Directores espirituales, Médico, Jefe del Servicio Psicotécnico, Jefe del Servicio de Medios Audiovisuales y Jefe del Servicio de Extensión Cultural que tengan plena dedicación, tendrán derecho a vivienda si tienen familiares a su cargo y que convivan con ellos, y los solteros, a alojamiento en la residencia de la Universidad Mientras no disponga la Universidad de viviendas para todos los señalados, abonará en concepto de indemnización la cantidad de 1.000 pesetas mensuales a los casados y 500 a los solteros.

Art. 24. Gratificaciones extraordinarias.—Con motivo de las fiestas de Navidad y 18 de Julio se abonarán a todo el personal que acoge el presente Estatuto sendas gratificaciones, equivalente cada una a una mensualidad.

Art. 25. Plus familiar.—El fondo del Plus familiar estará constituido por el 20 por 100 de la nómina y se regirá por los conceptos establecidos en la Orden de 29 de marzo de 1946, siendo de plena aplicación para el personal contratado por horas el artículo 21 de la misma.

Art. 26. Premios de antigüedad.—El personal docente y técnico de Servicios y Medios Didácticos con dedicación completa percibirá en concepto de antigüedad trienios del 10 por 100 del salario base correspondiente a la categoría que ostenta.

A estos efectos, se entenderá como salario base el señalado en este Estatuto a la categoría que ostente con exclusión, por tanto, de cualquier otra percepción que incremente dicho haber inicial.

Para el cómputo de tiempo en orden a la concesión de los premios de antigüedad, se acreditará el periodo o periodos de servicio activo en la Universidad Laboral, con exclusión, en su caso, del tiempo que hubiera permanecido en situación de excedencia voluntaria o licencias.

El importe de los trienios devengados no podrá exceder en ningún momento del 80 por 100 del haber base que corresponda percibir al personal.

El reconocimiento de los premios de antigüedad y, en su caso, el de las variaciones reglamentarias corresponde con carácter exclusivo al Servicio de Mutualidades Laborales.

Art. 27. Gastos de viaje y dietas.—El personal docente y técnico del Servicio Didáctico que en comisión de servicio se traslade fuera de su residencia habitual tendrá derecho a las dietas e indemnizaciones por gastos de viaje en la cuantía y forma que la Jefatura del Servicio, de acuerdo con las normas vigentes para éste, señale.

Art. 28. Anticipos y préstamos.—En los casos plenamente justificados, los Rectores de las Universidades podrán conceder al personal docente y técnico de Servicio y Medios Didácticos anticipos sobre su sueldo en cuantía máxima de dos mensualidades, cuyo importe habrá de ser reembolsado en plazo no superior a un año.

No se concederá ningún anticipo nuevo a aquel que no haya liquidado el anterior y no se concederá más de un anticipo por año.

El Servicio de Mutualidades Laborales, cuando concurren circunstancias muy especiales, que en su caso deberán ser justificadas documentalmente e informadas por el Rector, podrá autorizar préstamos hasta el límite máximo de media anualidad del haber del peticionario, previo informe de la Comisión de Personal del Consejo Técnico de Universidades Laborales. El Servicio de Mutualidades Laborales fijará la cuota de amortización y el plazo en el que habrá de efectuarse ésta, que no podrá exceder de tres años.

El importe del préstamo habrá de ser garantizado por un seguro de amortización, cuya prima será a cargo del prestatario.

A los efectos derivados de este artículo, sólo se computará el salario base.

## CAPITULO VI

### Jornada y descanso

Art. 29. En cuanto a jornada y descanso, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

## CAPITULO VII

### Vacaciones, permisos, licencias, enfermedad, excedencias y traslados

Art. 30. Vacaciones.—Sin pérdida de la retribución, todo el personal docente y técnico de Servicios Didácticos tendrá derecho, como mínimo, a un mes de vacaciones anuales.

Art. 31. Residencia.—El personal que regula el presente Estatuto vendrá obligado a residir donde su función radique y no podrá ausentarse de su residencia sin la autorización previa del Rector.

Art. 32. Permisos.—El personal docente y técnico de Servicios Didácticos podrá disfrutar los siguientes permisos:

a) Permiso retribuido de un mes, como máximo, por curso académico y causas plenamente justificadas. La concesión de estos permisos corresponderá a los Rectores de las Universidades Laborales, si su duración no excediese de quince días, y al Jefe del Servicio de Mutualidades Laborales cuando el plazo fuera superior.

b) Tendrán derecho los que vayan a contraer matrimonio a un permiso retribuido de quince días.

c) Todo el personal docente y de Servicios Didácticos que tenga, como mínimo, un año de antigüedad en la Universidad podrá solicitar del Servicio de Mutualidades Laborales, a través del Recotrado de la Universidad, permisos sin sueldo por asuntos propios por un tiempo no superior a tres meses en el transcurso del año, no computándose este tiempo a efectos de antigüedad. Para la concesión de estos permisos será requisito indispensable que lo permitan las necesidades del servicio y el informe favorable del Rector de su Universidad.

Art. 33. Licencias por enfermedad.—En caso de enfermedad debidamente justificada que impida la asistencia al trabajo durante dos meses ininterrumpidos, el personal docente y el de Servicios Didácticos que tenga una antigüedad mínima de un año en la Universidad tendrá derecho a una licencia máxima de treinta y cuatro meses.

Esta licencia se solicitará del Servicio de Mutualidades Laborales, acompañando los informes correspondientes de los servicios médicos de la Universidad y del Rector, a partir de los dos meses de haberse dado de baja por enfermedad.

En los diez primeros meses de esta licencia, el enfermo tendrá derecho a percibir la totalidad de sus haberes. Durante el segundo año, el 85 por 100 y el 50 por 100 durante el tercer año. A la terminación de este último periodo, de subsistir las causas que impidan la incorporación del enfermo al servicio activo, pasará a la situación de excedencia forzosa, con derecho únicamente a la reserva de plaza y al cómputo a efectos de antigüedad del tiempo que permanezca como excedente. La reserva de plaza para el personal docente sólo alcanzará hasta la fecha de finalización de su contrato.

Art. 34. Excedencias.—El personal docente y el de Servicios Didácticos con nombramiento definitivo que no esté sujeto a expedientes disciplinarios podrá solicitar de la Jefatura del servicio de Mutualidades Laborales una excedencia voluntaria por un plazo de un año y máximo de cinco.

El personal declarado excedente voluntario cesará automáticamente en el percibo de sus haberes; quedará vacante su plaza en el grupo y categoría correspondiente y no será computable a ningún efecto el tiempo que permanezca en dicha situación.

Para poder optar a estos beneficios será requisito indispensable el tener una antigüedad mínima en la Universidad de un año.

Art. 35. Los excedentes voluntarios tienen derecho a reintegrarse al servicio activo, siempre que lleven más de un año en aquella situación y lo soliciten del Servicio de Mutualidades Laborales, pasando a cubrir la primera vacante que surja en cualquiera de las Universidades Laborales.

El personal que en situación de excedencia voluntaria y transcurridos los cinco años, a contar de la fecha de su concesión, no solicitara su reincorporación a la Universidad causará baja automáticamente.

Art. 36. Excedencia forzosa.—El personal en activo que sea designado por Decreto para el desempeño de cargo político quedará en situación de excedencia forzosa, cesando en el percibo de haberes y computándose a los demás efectos, como en activo, el tiempo que permanezca en dicha situación.

Art. 37. Traslados.—Corresponde a la Jefatura del servicio de Mutualidades Laborales, previo informe del Consejo Técnico, disponer el traslado del personal docente y de Servicios Didácticos entre las distintas Universidades por cualquiera de las siguientes causas:

- a) A petición del interesado.
- b) Por permuta.
- c) Por conveniencia de los servicios.
- d) Por sanción disciplinaria.

Art. 38. Traslado a petición del interesado.—El traslado a petición del interesado se realizará como norma general cuando existan vacantes de la especialidad del peticionario en Universidad distinta y sea informado favorablemente por los Rectores respectivos.

Los gastos que ocasione dicho traslado serán por cuenta del interesado.

Art. 39. Traslado por permuta.—Los traslados por permuta entre el personal de la misma categoría podrán ser autorizados por el Servicio de Mutualidades Laborales, previo informe favorable de los Rectores respectivos y siempre que hayan transcurrido dos años desde la concesión de otra permuta a cualquiera de los peticionarios.

En estos casos, los gastos de traslado serán de cuenta de los interesados.

Art. 40. Traslado por conveniencia del servicio.—En los traslados por conveniencias del servicio, el personal tendrá derecho a percibir el importe del billete del ferrocarril para él y los familiares que vivan bajo su mismo techo y a sus expensas, y una cantidad para los gastos que ocasione el transporte del mobiliario, ropas y enseres de su hogar, cuya cuantía y clase de billete se fijará por la Jefatura del Servicio de Mutualidades Laborales. Tendrá igualmente derecho a un mínimo de quince días de permiso, para tomar posesión de su nuevo destino.

Art. 41. Traslado por sanción disciplinaria.—Cuando a consecuencia de expediente disciplinario se decreta el traslado de

personal docente o de Servicio y Medios Didácticos, los gastos que éste ocasione serán de cuenta del sancionado.

## CAPITULO VIII

### Régimen de previsión

Art. 42. El personal afectado por este Estatuto está afiliado a los Subsidios y Seguros Sociales Obligatorios, de conformidad con las disposiciones vigentes, y encuadrado en la Mutualidad Laboral de Ahorro y Previsión.

## CAPITULO IX

### Deberes

Art. 43. El personal docente y el de Servicios y Medios Didácticos son los encargados directos de la formación integral del alumno de la Universidad Laboral.

Art. 44. Son obligaciones de este personal las siguientes:

a) Cumplir su misión de acuerdo con las funciones que tiene encomendadas en íntima relación con el Plan Docente de Formación Humana.

b) Residir en la localidad donde radique la Universidad Laboral, de la que no podrá ausentarse sin el permiso de la autoridad competente.

c) Respetar y obedecer a los encargados de la dirección docente de la Universidad.

d) Atender estrictamente las órdenes y disposiciones dictadas por sus superiores, sin apartarse del programa aprobado por la Superioridad para la enseñanza a su cargo. Realizará toda clase de informaciones y dictámenes solicitados por el Rector y que afecten a la disciplina y régimen docente de la Universidad, proponiendo, en su caso, y por el trámite oficial correspondiente, las mejoras que crea aconsejables para el perfeccionamiento de la enseñanza a él encomendada y las dificultades que pueda encontrar en el cumplimiento de su deber. Caso de no ser atendido por su Jefe inmediato superior, insistirá con el mejor espíritu de obediencia, pudiendo hacer uso posteriormente del derecho de recurso ante el Rector.

e) Observar cuidadosamente las reglas de «ejemplaridad», «disciplina», «dignidad profesional», «compañerismo» y «armonía» con el restante personal y haciendo objeto a los alumnos un trato digno y elevado en el ambiente de las mejores relaciones humanas, dentro del mayor afecto y comprensión no exento de rectitud y energía.

f) Cumplir las prescripciones del presente Estatuto y del Estatuto Docente, así como las normas del Reglamento de Régimen Interno del Centro y aquellos acuerdos adoptados por el Rectorado y el Claustro de Profesores.

g) Asistir puntualmente a las clases, prácticas y demás servicios docentes que tengan asignados, así como a los exámenes, Juntas y otros actos para los que fueran convocados expresamente.

h) Ejercer sus funciones docentes siguiendo las normas pedagógicas de carácter general establecidas por la Superioridad y cuantas otras acuerde el Rector.

i) Velar por el orden dentro de sus clases, adaptar sus explicaciones a los programas y desarrollar éstos en toda su extensión, completando la enseñanza con los debidos ejercicios, prácticas, repases y pruebas de examen.

j) Ajustar las explicaciones a la capacidad media de los alumnos, supeditando la extensa erudición a la intensa asimilación, y haciendo personalmente las indicaciones pertinentes al alumnado a su cargo.

k) Dar cuenta a diario al Jefe de Estudio de las novedades ocurridas en sus clases, durante la jornada escolar y mensualmente de la asistencia, e inspeccionar las herramientas, máquinas y material de estudio de su clase, velando en todo momento por su buena conservación.

l) Auxiliar al Jefe de Estudios en el mantenimiento de la disciplina académica en la Universidad y colaborar con los demás Profesores, a fin de lograr que la labor educativa del Centro sea armónica y uniforme.

m) Coadyuvar a la organización y celebración de cursos, conferencias, excursiones y demás servicios de extensión y divulgación cultural.

n) Desempeñar con diligencia los cargos directivos docentes que les fueran encomendados.

ñ) Colaborar con el órgano central de Prensa y Divulgación del Servicio Central mediante las informaciones y crónicas que afecten a la actividad de su cargo.

## CAPITULO X

## Régimen de disciplina

Art. 45. Las tareas educativas de las Universidades Laborales deberán estar fundamentadas y presididas por una disciplina interna inspirada en los principios de convivencia jerárquica, sincera obediencia, mutuo respeto, cordialidad en el trabajo y voluntad de servicio.

Art. 46. Las faltas en que puede incurrir el personal docente y técnico de Servicios Didácticos en el ejercicio de sus funciones se dividirán en leves, graves y muy graves.

a) Serán faltas leves:

1.º Las de puntualidad, asistencia y permanencia a clase y demás actos académicos sin causa que la justifique, en tanto no sean reiteradas.

2.º La inobservancia de las normas de régimen interior dictadas por el Rector.

3.º Prescindir del trámite reglamentario al formular cualquier solicitud o reclamación.

4.º La irrespetuosidad o desobediencia con sus superiores y la desconsideración con los compañeros.

5.º La inducción a sus compañeros para la omisión de faltas leves, aunque éstas no hayan tenido lugar.

b) Serán faltas graves:

1.º La reincidencia en faltas leves.

2.º La negligencia o falta de celo en el cumplimiento de sus deberes profesionales.

3.º La falta de asistencia a clase, sin justificar la causa, durante cinco días en el curso, y la ausencia de la localidad de su residencia oficial por el mismo período de tiempo, sin la correspondiente autorización.

4.º La desobediencia o falta de respeto que no implique insubordinación.

5.º La inculpación o comentarios maliciosos que afecten a la honorabilidad del restante personal o perjudique la sensibilidad del alumnado.

6.º Los altercados o pendencias dentro de la Universidad, aunque no constituyan delito o falta punible.

c) Serán faltas muy graves:

1.º La reincidencia en faltas graves.

2.º La rebeldía con los superiores.

3.º La negligencia reiterada en el cumplimiento de los deberes de su cargo.

4.º La inducción para la comisión de faltas graves o muy graves, aunque éstas no se hubieran efectuado.

5.º La falta de respeto al Rector que vaya en detrimento de su autoridad y prestigio o repercutan en la organización y buen nombre del servicio y de sus jefes y autoridades superiores.

6.º Los insultos a un compañero en el ámbito del centro de enseñanza.

7.º El abandono de servicio.

8.º La falsedad en las declaraciones juradas que viniera obligado a presentar.

9.º Dedicarse a la enseñanza privada.

10. La deslealtad o infidelidad manifiesta en el desempeño de sus funciones.

11. Las constitutivas de delito.

Art. 47. Se considerará asimismo como falta cualquiera otra de naturaleza análoga a las determinadas como leves, graves o muy graves.

Art. 48. La sanción de faltas leves será según su categoría y las circunstancias que en el caso concurran:

a) Amonestación privada.

b) Apercibimiento verbal ante la Junta de Dirección de la Universidad.

c) Reprensión por escrito, con nota en el expediente personal del interesado.

d) Suspensión por tres días de empleo y sueldo.

Art. 49. Las faltas graves serán sancionadas con:

a) Multa de uno a quince días de haber.

b) Suspensión de empleo y sueldo de un mes a seis meses.

c) Apercibimiento de despido.

Art. 50. Las sanciones de faltas muy graves serán:

a) De suspensión de empleo y sueldo de seis meses a un año.

b) Separación definitiva del servicio.

Para sancionar faltas graves y muy graves se incoará el oportuno expediente, nombrándose a tal efecto un Instructor encargado de tramitar el mismo y practicar las pruebas que estime necesarias en el plazo de ocho días naturales, desde la fecha de su designación, y formulará en su caso el pliego de cargos, que ha de recoger de modo claro y preciso los hechos sancionables que deduzca, dando traslado de dicho pliego al in-

teresado y advirtiéndole que deberá contestar por escrito en el plazo máximo de ocho días naturales y proponer las pruebas que estime convenientes a su defensa, las cuales serán admitidas por el Instructor. Transcurrido dicho plazo sin hacerse recibido el pliego de descargos el Instructor dará por terminado el expediente y lo elevará al Rector de la Universidad con el informe correspondiente dentro de los tres días siguientes. Si, por el contrario, se hubiera formulado el pliego de descargos en el plazo establecido el Instructor practicará la prueba que se proponga y sea admitida y dará por terminado el expediente, elevándolo con informe-propuesta al Rector de la Universidad dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir de la fecha de recepción del pliego de descargos, el que a su vez lo elevará con el correspondiente informe a la Secretaría General de la Sección Central de Universidades Laborales.

Art. 51. Responsabilidad subsidiaria.—Las sanciones que en el orden puedan imponerse se entienden sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los Tribunales cuando la falta cometida pueda constituir delito o de dar cuenta a las autoridades gubernativas, si procediere.

Art. 52. Procedimiento para la imposición de sanción.—El Rector de la Universidad Laboral, teniendo en cuenta las circunstancias que concurran en el hecho de conducta anterior, impondrá las sanciones por faltas leves.

Las sanciones por faltas graves y muy graves serán impuestas, a propuesta de la Sección Central de Universidades Laborales, por el Director general de Previsión, que oirá al Consejo Técnico cuando se proponga la de separación definitiva del servicio.

Las sanciones por faltas leves serán recurribles en plazo de ocho días ante la Sección Central de Universidades Laborales. Las correspondientes a faltas graves o muy graves lo serán ante la Jefatura del Servicio en el término de veinte días, a partir de la notificación de la sanción.

Art. 53. Las Universidades Laborales llevarán los expedientes individuales de su personal, en los que harán constar las sanciones que se le impusieron. También constarán en los mismos los premios, menciones honoríficas y en general todo lo concerniente a la vida profesional del interesado.

Art. 54. Las sanciones por faltas leves tendrán en el expediente del interesado una constancia de un año; las graves, de dos años, y las muy graves, de cinco años.

## DISPOSICION ADICIONAL

Por la Jefatura del Servicio se determinará la fecha en que haya de ponerse en vigor el presente Estatuto en cada Universidad. En aquellas Universidades Laborales en las que intervengan Instituciones de la Iglesia se establecerá la coordinación necesaria entre lo que este Estatuto de Personal Docente dispone y las Reglas o Estatutos de aquellas Instituciones, habida cuenta de los convenios que motiven su presencia en las Universidades.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1959.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

• • •

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 18 de agosto de 1959 por la que se fijan los precios para la recogida del lúpulo en la actual campaña.

Ilustrísimo señor:

La Orden ministerial de 24 de junio de 1958, que regulaba la campaña de recogida del lúpulo, estableció las nuevas normas encaminadas a lograr la mejora de la calidad, tanto por el señalamiento de precios diferenciales para las distintas variedades cuanto por la fijación de modalidades de entrega que constituyeran estímulo suficiente para los cultivadores.

El resultado logrado con la aplicación de tales normas, en la segunda etapa de fomento de este cultivo, aconseja su continuación, sin perjuicio de que por parte de la entidad concesionaria, y de acuerdo con los principios fundamentales establecidos en el Decreto de 23 de mayo de 1945, se continúen las ayudas técnicas y económicas que las circunstancias actuales exi-

gen, siempre condicionados a las normas generales de la política de precios seguida por el Gobierno, para que no alteren, en ningún caso, el de los productos finales, en cuya fabricación se utilice el lúpulo.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Las normas y precios base que habrán de regir para la recogida de lúpulo en la actual campaña serán las mismas que rigieron para la de 1958 y que fueron señaladas por la Orden ministerial de 24 de junio del referido año.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo tercero del Decreto de 23 de mayo de 1945, que regula las normas por las que se rige el fomento del lúpulo, la Entidad concesionaria podrá estimular dicho cultivo mediante la concesión a los agricultores de auxilios económicos por calidad y rendimiento que no sobrepasen del 25 por 100 para las diferentes variedades,

des, sobre los precios base autorizados el año anterior, para las humedades de 76 por 100 en fresco y 12 por 100 en seco.

En ningún caso dichos auxilios o bonificaciones podrán repercutirse en el precio del lúpulo que la referida Entidad concesionaria venda a los industriales que lo utilicen.

Tercero.—Las bonificaciones por variedades y rendimientos que pueda conceder la Entidad concesionaria, de acuerdo con el número segundo de la presente Orden, deberán ser aprobadas previamente por esa Dirección General, a propuesta del Servicio de Fomento del Lúpulo.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1959.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 17 de agosto de 1959 por la que se otorgan destinos de adjudicación directa al personal que se relaciona.*

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199),

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles las Entidades respectivas, pasan a la situación de «Colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, al personal que a continuación se relaciona, con el cargo y en la Empresa que para cada uno se indica:

Capitán de Infantería don Máximo Barrero Capote, con destino en el Regimiento de Infantería Alava número 22 y agregado en la Escuela de Estado Mayor, en la Empresa «Félix Gómez, S. A.», Fábrica de Harinas «La Concepción», con domicilio social en Madrid, calle Germán Pérez Carrasco, 89. Fija su residencia en Madrid.

Brigada de Infantería don Luis Correa García, con destino en la Zona de Reclutamiento y Movilización número 47, con el cargo de Auxiliar Administrativo en la Empresa de Transportes, Almacenes y Exportadora de Frutos del País, propiedad de don Antonio Franco Gutiérrez, con domicilio social en Orense, carretera de Circunvalación, número 71. Fija su residencia en Madrid. Este destino queda clasificado como de segunda clase.

Brigada de Caballería don Santiago Mateos Fuentenebro, con destino en el Grupo Dragones de Alfambra, con el cargo de Cobrador en la Empresa «Forjas Vázquez», propiedad de don Agustín Vázquez de Céspedes, con domicilio social en Madrid calle Santa Valentina, número 3. Fija su residencia en Madrid. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Brigada de Sanidad de Aviación don Agustín Sastre González, con destino en la Sección de Sanidad del Ministerio del Aire, con el cargo de Contable en la fábrica de guantes «Torregos», propiedad de don Leonardo Torrego Trapero, con domicilio social en Madrid, calle Fuencarral, número 22, y Díaz Zorita, 10. Fija su residencia en Madrid. Este destino queda clasificado como de primera clase.

Brigada de Complemento de Artillería don Evaristo García Martín, en situación de «Reemplazo Voluntario» en el Gobierno Militar de Valladolid, con el cargo de Administrador en la Explotación Agropecuaria propiedad de don Luis García Martín, con domicilio en Torrelobatón (Valladolid). Fija su residencia en Valladolid. Este destino queda clasificado como de primera clase.

Art. 2.º Los relacionados anteriormente, a excepción del Brigada de Artillería don Evaristo García Martín, que ya se encuentra en la Escala de Complemento, y que por la presente Orden adquieren un destino civil, ingresan en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, debiendo causar baja

en su Escala Profesional y alta en la de Complemento cuando así lo disponga el Ministerio castrense correspondiente.

Art. 3.º Para el envío de las bajas de haberes y credenciales del destino obtenido, tanto los Organismos militares afectados como las Empresas darán cumplimiento a la Orden de esta Presidencia de 17 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» núm. 88).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1959. — P. D., Serafín Sánchez Fuensanta.

Excmos. Sres. Ministros...

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 10 de agosto de 1959 por la que se nombran Oficiales habilitados de la Justicia Municipal a los aspirantes que se indican.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto orgánico del personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Oficiales habilitados de la Justicia Municipal de tercera categoría con el haber anual de 13.320 pesetas y con destino en los Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz que se indican, a los aspirantes al citado Cuerpo que se relacionan, los cuales deberán tomar posesión de sus cargos dentro del plazo que el propio Decreto señala:

Don Manuel Fontenla Gamallo.—Juzgado de Paz de Villa de Cruces (Pontevedra).

Don José Bisball Iborra.—Juzgado Comarcal de Martorell (Barcelona).

Don José Peña Garzón.—Juzgado Comarcal de Torreperojil (Jaén).

Don Antonio Medín Campos.—Juzgado Comarcal de Puentes de García Rodríguez.

Don José Fernández Ayala.—Juzgado Comarcal de Albox (Almería).

Don Juan Toribio Domínguez.—Juzgado Comarcal de Málaga (Ciudad Real).

Don Francisco Hernández Mesa.—Juzgado Comarcal de Huelma (Jaén).

Don Juan Fernández Martínez.—Juzgado de Paz de Malpartida de Plasencia (Cáceres).

Don Antonio Huertas Briones.—Juzgado de Paz de Sitges (Barcelona).

Don Angel Segura Montiel.—Juzgado Comarcal de Almadén (Ciudad Real).

Don Pablo Ricardo Molero Puerto.—Juzgado Comarcal de Colmenar (Málaga).

Don Cándido Sanjuán Santamaría.—Juzgado Comarcal de Arenas de San Pedro (Avila).

Don Manuel Huete López.—Juzgado Comarcal de Portugalete (Vizcaya).

Don José García Albalá.—Juzgado Comarcal de Arganda (Madrid).

Don José Ferrero Francisco.—Juzgado Comarcal de Benavides (León).

Don Rafael Rojas López.—Juzgado Comarcal de Villacarriedo (Santander).

Don Francisco Ramírez Herrera.—Juzgado de Paz de Vega de San Mateo (Las Palmas).

Don José Giménez Fuentes.—Juzgado Comarcal de Calella (Barcelona).

Don Anibal Alonso Vaquero.—Juzgado Comarcal de Bermillo de Sayago (Zamora).

Don Antonio Manso Sotelo.—Juzgado Comarcal de Sangenjo (Pontevedra).

Don Ramiro Gómez Blanco.—Juzgado Municipal de Arucas (Las Palmas).

Don Ramón Bermúdez Merelas.—Juzgado Comarcal de Puebla de Trives (Orense).

Don Agustín Sánchez García.—Juzgado Comarcal de Ramales de la Victoria.

Don Atllano Darribas Piñeiro.—Juzgado Comarcal de Murias de Paredes (León).

Don Angel Gómez Montoya.—Juzgado Comarcal de Medio Cudeyo (capital Solares).

Don Teófilo Corral García.—Juzgado Comarcal de Frecilla (Palencia).

Don Braulio Pavón Romero.—Juzgado Comarcal de Villarrubia de los Ojos.

Don Andrés Navajas Romanilla.—Juzgado Municipal de Lucena (Córdoba).

Don Julián Canales Ocaña.—Juzgado Comarcal de Alcazar (Albacete).

Don José López Morente.—Juzgado Comarcal de Campillos (Málaga).

Don Carlos González Argudo.—Juzgado Comarcal de Mora de Ebro (Tarragona).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1959.—P. D., José Alonso Fernández.

Ilmo. Sr Director general de Justicia.

• • •

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 13 de agosto de 1959 por la que pasan a la situación de «en expectativa de servicios civiles» el Jefe y Oficiales del Ejército de Tierra que a continuación se indican.*

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1958 («Diario Oficial» número 163) y Orden de 9 de agosto del mismo año («Diario Oficial» número 180), se concede, a petición propia, el pase a la situación de «en expectativa de servicios civiles» al personal de Jefes y Oficiales de la Escala activa del Arma y Cuerpo que a continuación se indica, causando baja en su actual situación o destino en fin del presente mes, fijando su residencia en las plazas que se citan:

### Ingenieros

Comandante don Cremencio Escudero Paños, a mis órdenes en la Primera Región Militar, en dicha Región Militar (plaza de Madrid).

Capitán don Pedro Giralt Albarello, del Regimiento de Defensa Química, en la Primera Región Militar (plaza de Madrid).

### Intendencia

Capitán don José Auñón Porto, de la Agrupación de Intendencia número 6 en África (plaza de Melilla).

Madrid, 13 de agosto de 1959.

BARROSO

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se jubila a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que en la misma se relacionan.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927, Esta Dirección General, en virtud de la Ley de 26 de julio de 1957, ha tenido a bien declarar jubilados con el haber pasivo que por clasificación les corresponda a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que a continuación se relacionan y que cumplen la edad reglamentaria en el mes de septiembre próximo, en las fechas que se indican:

Día 2.—Inspector Jefe don José Giráldez Arias de la Reina.  
Día 2.—Inspector de primera clase don Gregorio Calvo Martorell.

Día 5.—Inspector Jefe don Lorenzo Vegas Pérez.

Día 8.—Comisario Principal don Mariano Pérez Gonzalo.

Día 8.—Comisario principal don Pedro Polo Borreguero.

Día 8.—Inspector de segunda clase don Vicente Botana Salgado.

Día 17.—Comisario Principal don Luis Marquina Tebar.

Día 18.—Comisario Principal don Tomás Muñoz González; y

Día 27.—Comisario de primera clase don Ezequiel García Blanco.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1959.—El Director general, Carlos Arias.

Ilmo. Sr. Subdirector general de esta Dirección.

• • •

*RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el retiro del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se cita.*

Excmo. Sr.: Por contar la edad señalada en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, prorrogada conforme al artículo 12 de dicho texto legal y aplicable en virtud de lo dispuesto en la también Ley de 8 de marzo de 1941,

Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se relaciona, debiéndole hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1959.—El Director general, Carlos Arias.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada y de Tráfico.

### Personal que se cita

Cabo primero don Adriano Alvarez Sal de Rellán.

Policía don Adrián García Barjola.

Policía don Salvador Galán Pérez.

Policía don Cristóbal Granado Esteban.

Policía don Patricio Tomás Rufete.

Policía don Joaquín García García.

Policía don Pío Caballero Serrano.

Policía don José Alvarez Esteban.

• • •

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se readmite en el Escalafón del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas, con las sanciones que se indican, a don José Grau Gurrea.*

Ilmo. Sr. Visto el expediente de depuración instruido en virtud de Orden ministerial de 20 de septiembre de 1958, a petición del interesado don José Grau Gurrea, Ayudante de

Obras Públicas, por don Manuel Belda Soriano, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife;

Vistos la Ley de 10 de febrero de 1939, la de 18 de diciembre de 1946 y la Orden del Ministerio de Justicia de 17 de enero de 1947, el Decreto de 22 de abril de 1940, la Orden de la Presidencia del Gobierno de 9 de abril de 1951 y el vigente Reglamento Orgánico del Cuerpo,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Subsecretaría del mismo, que hace suya la del mencionado Instructor, ha resuelto readmitir al interesado en el Escalafón del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas con la sanción de cinco años de postergación, e incluyéndole en el Escalafón del Cuerpo en el puesto que corresponda a la referida postergación, no siéndole de aplicación los preceptos del artículo tercero del Decreto citado, según dispone la Orden de la Presidencia del Gobierno de 9 de abril de 1951, debiendo quedar en la situación de excedente voluntario del artículo 33 del Reglamento Orgánico del Cuerpo, con la reserva de derechos establecidos en el 47 del mismo.

De Orden del señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1959.—El Subsecretario, A. Plana.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

• • •

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se da corrida de escalas en el Profesorado numerario de Escuelas del Magisterio, por fallecimiento de don Manuel Vargas Uceda.*

Vacante una dotación en la segunda categoría escalafonal del Profesorado numerario de Escuelas del Magisterio, por fallecimiento en 12 de junio último de don Manuel Vargas Uceda, de la Escuela del Magisterio de Granada,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 13 de junio próximo pasado, y, en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican los Profesores siguientes, que percibirán además dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 38.520 pesetas, don Manuel Sala Pérez, de la Escuela del Magisterio de Alicante.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 36.980 pesetas, don Darío Zori Bregón, de la Escuela del Magisterio de Guadalajara.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 33.480 pesetas, don Pedro Gómez Saliz, de la Escuela del Magisterio de Zaragoza.

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 30.960 pesetas, don Angel Sancho Blánquez, de la Escuela del Magisterio de Zaragoza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1959.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

• • •

*RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que da corrida de escalas en el Escalafón de Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes y Oficios, por jubilación de don Luis Molina de Haro.*

Vacante una dotación en el Escalafón de Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, por jubilación de don Luis Molina de Haro,

Esta Dirección General ha resuelto se produzca el reglamentario movimiento de escalas, y, en su consecuencia, ascender, con efectos de 8 de los corrientes:

A don Santiago Pérez Blázquez, de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, al sueldo o la gratificación anual de 19.440 pesetas.

A don Miguel Trapote Mateo, de la Escuela de Valladolid, al sueldo o la gratificación anual de 17.400 pesetas.

A don José Mora Valle, de la Escuela de Córdoba, al sueldo o la gratificación anual de 15.360 pesetas.

Los interesados percibirán además las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1959.—El Director general, A. Gallego Burin.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

• • •

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se declara jubilado al Profesor de la Escuela del Magisterio de Alicante don José Tari Navarro.*

Cumplida, con fecha 13 del actual mes de julio, por don José Tari Navarro, Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Alicante, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa.

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don José Tari Navarro, Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Alicante, a partir de la referida fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1959.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

• • •

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se jubila a la Profesora Especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Lugo doña Justa Datas Gutiérrez.*

Cumplida con fecha 5 del actual mes de agosto, por doña Justa Datas Gutiérrez, Profesora Especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Lugo, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Justa Datas Gutiérrez, Profesora Especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Lugo, a partir de la referida fecha y con el haber que por clasificación le corresponde.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1959.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

• • •

*ORDEN de 20 de julio de 1959 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, Catedrático numerario de la Escuela Técnica de Ingenieros de Minas a don José Cantos-Figuerola y Sala de Carlos de la asignatura de «Geofísica aplicada a la prospección y estudio de toda clase de minerales».*

Ilmo. Sr. Por Orden de 30 de septiembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de octubre) fue convocada a concurso-oposición la plaza de Catedrático numerario de «Geofísica aplicada a la prospección y estudio de toda clase de minerales», vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas;

Resultando que, celebrados los ejercicios correspondientes, el Tribunal propone, por mayoría de votos, para cubrir la mencionada vacante al aspirante don José Cantos-Figuerola y Saiz de Carlos;

Vistos el Decreto de 17 de octubre de 1940 y Reglamento de 10 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de agosto);

Considerando que durante la celebración de los ejercicios no se ha producido protesta ni reclamación alguna y que se han cumplido los preceptos reglamentarios,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta del Tribunal y, en consecuencia, nombrar, en virtud de concurso-oposición, Catedrático numerario de «Geofísica aplicada a la prospección y estudio de toda clase de minerales» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas a don José Cantos-Figueroa y Saiz de Carlos.

Percibirá a partir de la fecha de posesión, el sueldo anual de 28.320 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, y demás emolumentos legales establecidos por las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1959.—P. D., J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

• • •

*ORDEN de 1 de agosto de 1959 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, Catedrático numerario de «Mecánica de los materiales» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos a don Bernardino Fernández Pérez.*

Ilmo. Sr.: Por Orden de 18 de septiembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de octubre) fué convocada a concurso-oposición la plaza de Catedrático numerario de «Mecánica de los materiales», vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos;

Resultando que el Tribunal, en virtud de los méritos aducidos por el aspirante don Bernardino Fernández Pérez, lo propone, por unanimidad, para cubrir la vacante mencionada;

Visto el Decreto de 17 de octubre de 1940,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta del Tribunal y, en consecuencia, nombrar, en virtud de concurso-oposición, Catedrático numerario de «Mecánica de los materiales» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos a don Bernardino Fernández Pérez.

Percibirá a partir de la fecha de posesión, el sueldo anual de 28.320 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, y demás emolumentos legales establecidos por las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1959.—P. D., J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

• • •

*ORDEN de 11 de agosto de 1959 por la que se nombra Interventor de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales a don Antonio González de Guzmán, encargado de cátedra de la misma.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna formulada por la Junta de Profesores y que eleva el Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales, conforme a lo establecido en el número tercero del artículo séptimo de la Ley de Ordenación de las Enseñanzas Técnicas, de 20 de julio de 1957, y en uso de las facultades que el citado precepto le confiere,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Interventor de la mencionada Escuela a don Antonio González de Guzmán, encargado de cátedra de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,

Madrid, 11 de agosto de 1959

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

• • •

*ORDEN de 11 de agosto de 1959 por la que se nombra Administrador de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales a don Rafael Crespo Rodríguez.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna formulada por la Junta de Profesores y que eleva el Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales, conforme a lo establecido en el número tercero del artículo séptimo de la Ley de Ordena-

ción de las Enseñanzas Técnicas, de 20 de julio de 1957, y en uso de las facultades que el citado precepto le confiere,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Administrador de la mencionada Escuela a don Rafael Crespo Rodríguez, Catedrático numerario de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

• • •

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se nombra Profesorado de Educación Física propuesto por el Frente de Juventudes para estudios nocturnos de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 85 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y en las Ordenes ministeriales de 16 de julio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y de 7 de octubre de mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 29), a propuesta de la Delegación Nacional del Frente de Juventudes,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Se nombra Profesores interinos de Educación Física de los estudios nocturnos de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se citan a los señores que para cada uno se menciona:

*Albacete*

Don Miguel Aparicio Marín.

*Alicante*

Don Perfecto Carnero Lameiras.

*Almería*

Don Francisco Herrerías Hernández.

*Antequera*

Don Antonio Serrano Linares.

*Baeza*

Don Herminio Recacha Ruiz.

*Barcelona*

«Milá y Fontanals», don Antonio Avila Barreira.

*Bilbao*

Don Alfonso Docal Elizondo.

*Cartagena*

Don Julián Galindo Aledo.

*Ceuta*

Don Alfonso Sotelo Azorín.

*Ciudad Real*

Don José Ignacio Feden.

*Córdoba*

Don José María Cerezo de los Ríos.

*La Coruña*

Don Jesús Guimaré de Calvo.

*Figueras*

Don Manuel de Eugenio Lagresa.

**Gijón**

Don Víctor Lechosa Uría.

**Granada**

Don Teodosio Vargas Machuca.

**Huelva**

Don José Díaz Muñoz.

**Jaén**

Don Jesús Ortega Lechuga.

**León**

Don Juan José Mora Sánchez.

**Linares**

Don Eduardo Algarra López.

**Lorca**

Don Francisco Jiménez Muñoz.

**Lugo**

Don José María Vilaríño Pintos.

**Madrid**

«Cervantes», don Juan José García Albarrán.

**Madrid**

«Ramiro de Maeztu», don Pablo Gómez del Valle.

**Manresa**

Don José María Hernández Rodríguez.

**Málaga**

Don Luis Márquez Rivero.

**Murcia**

Don José Antonio Donat Ortuño.

**Orense**

Don José Vázquez Pájaro.

**Oviedo**

Don José Manuel Sánchez.

**Palma de Mallorca**

Don Luis Montojo Martínez de Hervás.

**Las Palmas**

Don Vicente Chorda Ruiz.

**Pontevedra**

Don José Luis Castillo Muñoz.

**Puertollano**

Don Servando Carrillo Hernández.

**Santander**

Don Julián Bárcena Quintana.

**Torrelavega**

Don Manuel Fuertes Reguera.

**Vigo**

Don Fernando Pereira Carrero.

**Vitoria**

Don Juan José Sanza Pérez.

2.º Los Profesores nombrados por la presente Orden percibirán su remuneración por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1959.—El Director general, Lorenzo Villas.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

• • •

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado Profesor numerario de Geografía e Historia de la Escuela del Magisterio de Castellón a don Salvador Aldana Fernández.*

En virtud de concurso de traslado convocado por Orden de 30 de abril último para la provisión de plazas de Profesores numerarios de Geografía e Historia de Escuelas del Magisterio,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de enero de 1959, ha resuelto nombrar a don Salvador Aldana Fernández Profesor numerario de Geografía e Historia de la Escuela del Magisterio (Maestras) de Castellón, habiendo posesionarse del nuevo cargo al comienzo del próximo año académico, con el mismo sueldo que disfrute, de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Se declaran desiertas las demás plazas de Profesores numerarios de Geografía e Historia de Escuelas del Magisterio, anunciadas a concurso de traslado por la citada Orden de 30 de abril próximo pasado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1959.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

• • •

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se resuelve el concurso general de traslado para el Profesorado de Centros de Enseñanza Media y Profesional convocado en 1 de junio último.*

Convocado por esta Dirección General, en 1 de junio último («Boletín Oficial del Estado» de 10 del mismo mes) el oportuno concurso general de traslado para el Profesorado de Centros de Enseñanza Media y Profesional, en cumplimiento de la Orden ministerial de 12 de noviembre de 1957;

Visto el informe-propuesta elevado por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Esta Dirección General, de conformidad con el mismo, ha resuelto lo siguiente:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar, en virtud de concurso de traslado, para los Centros y ciclos de enseñanzas que se determinan, a los siguientes concursantes:

Ciclo de Geografía e Historia: Alfaro, a don Antonino Burgos Martínez, titular en la actualidad del Centro de Alcañiz.

Ciclo Matemático: Alsasua, a don Enrique Ruiz de Garibay Echevarría, titular del de Llodio.

Idiomas: Totana, Francés, a doña Ana María Sáenz Pardo, titular del de Vélez-Rubio.

Formación Manual: Ejea de los Caballeros, Sección Electricidad a don René Elías Bermejo Ojeda, titular del de Laguardia.

3.º Dichos nombramientos no modificarán la situación administrativa alcanzada por los mencionados titulares al amparo de la Orden ministerial de 28 de marzo de 1957.

4.º La posesión, de acuerdo con las bases de la convocatoria del concurso, se verificará ante el Director del respectivo Centro en el término de treinta días, a partir de la publicación o notificación del nombramiento al interesado.

5.º Las restantes vacantes anunciadas en el concurso general de traslado y no provistas por la presente Orden se declaran desiertas y acrecerán la relación de las que hayan de convocarse en el próximo concurso de libre provisión.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1959.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.



## MINISTERIO DEL AIRE

**DECRETO 1409/1959, de 18 de agosto, por el que se promueve al empleo de Inspector Farmacéutico del Ejército del Aire al Coronel Farmacéutico del Cuerpo de Farmacia del Aire don Teodoro Díaz-Pisón Sánchez.**

En consideración a los servicios y circunstancias que concurren en el Coronel Farmacéutico del Cuerpo de Farmacia del Aire don Teodoro Díaz-Pisón Sánchez, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su

reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vengo en promoverle el empleo de Inspector Farmacéutico del Cuerpo de Farmacia del Aire, con antigüedad de la citada fecha, nombrándole Inspector general y Director del Servicio de Farmacia del Aire.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE HACIENDA

**DECRETO 1410/1959, de 18 de agosto, por el que se autoriza la adquisición, sin las formalidades de concurso, de un edificio sito en esta capital, calle de Piamonte, número 4.**

En virtud de expediente iniciado por la Dirección General del Patrimonio del Estado, en el que se recoge la urgente necesidad de instalar en debidas condiciones diversos servicios provinciales de Madrid, para los que no se dispone actualmente de local adecuado, y vistos los informes favorables de la Intervención General, la Dirección General de lo Contencioso del Estado y la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Primero.—Se autoriza al Ministro de Hacienda para adquirir, sin las formalidades de concurso, conforme a la oferta de venta formulada por don Froylán Chiquel Quiroga el edificio de esta propiedad sito en Madrid, calle de Piamonte, número cuatro, por un importe total de pesetas seis millones cuatrocientas cincuenta mil.

Segundo.—Que por el Excmo. Sr. Ministro se firme la respectiva escritura de compraventa y que el abono del importe referido se efectúe en tres anualidades de dos millones ciento cincuenta mil pesetas cada una, que se imputarán al crédito de la Sección décimoséptima, capítulo sexto, artículo primero, grupo único, concepto segundo del vigente Presupuesto de gastos y el de los años mil novecientos sesenta y mil novecientos sesenta y uno, respectivamente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
MARIANO NAVARRO RUBIO

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**RESOLUCIONES de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por las que se adjudica definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se indican.**

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 15 de julio de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente

los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se mencionan a continuación:

Servicio entre Dehesas y la carretera de Ponferrada a Vigo (expediente 5.629), a don Enrique Arias Salgado, como titular del que es concesionario entre Pombriego y Ponferrada (V-452: LE-3), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Dehesas y la carretera de Ponferrada a Vigo, de 2,5 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias y sin interrupción en el empalme de la carretera de Ponferrada a Vigo; es decir, en expedición sin transbordo entre Dehesas y Ponferrada, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en ambos puntos y en las paradas intermedias autorizadas en el servicio base.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones: dos expediciones entre Dehesas y Ponferrada y otras dos expediciones entre Ponferrada y Dehesas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión, además de los servicios base, un ómnibus más con capacidad para quince viajeros, como mínimo, sentados, con clasificación única.

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas-base de la concesión V-452: LE-3.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b).

Servicio entre Barcelona y Fabra y Puig (estación) y Torre Baró, provincia de Barcelona (expediente número 6.160), a «Urbanizaciones y Transportes, S. A.» por cesión a su favor de los derechos de «Transportes Suburbanos de Barcelona, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Barcelona-Fabra y Puig (estación) y Torre Baró, de cuatro kilómetros de longitud, pasará por La Trinidad, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones: 32 de ida y vuelta.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos: dos autoómnibus (con preferencia, tres), con una capacidad total de 120 plazas (entre sentados y a pie) y con clasificación única.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base: clase única, 0,437 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos). Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,0655 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b) (cercanías).

Servicio entre Zarza la Mayor y la estación de ferrocarril de Cañaveral, provincia de Cáceres (expediente número 6.817), a don Antonio Holgado Macías, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Zarza la Mayor y estación férrea de Cañaveral, de 68 kilómetros de longitud, pasará por

Ceclavín, Cachorrillo, Pascuaza, Portaje y Torrejuncillo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Zarza la Mayor y Ceclavín y viceversa y de y entre Torrejuncillo y la estación de Cañaveral y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes:

Una expedición entre Zarza la Mayor y estación del ferrocarril de Cañaveral, y otra expedición entre la estación del ferrocarril de Cañaveral y Zarza la Mayor.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos: dos autobuses con capacidad para 20 y 22 viajeros sentados, respectivamente, con clasificación única.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base: clase única, 0,552 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos) Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,0828 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b).

Madrid, 12 de agosto de 1959.—El Director general, P. D., Julio González.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 9 de julio de 1959 por la que se concede carácter oficial a la Academia de Doctores de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la «Academia de Doctores de Madrid», en solicitud de que se la conceda carácter oficial;

Resultando que dicha entidad está oficialmente inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de Madrid con el número 3.754, como legalmente constituida en esta capital, con domicilio social en la Universidad Central;

Resultando que dicha Academia se rige por unos Estatutos presentados a la aprobación oficial el 28 de julio de 1922 y reformados en 30 de junio de 1931 y 18 de junio de 1946 siendo su finalidad principal:

a) Promover y propagar los adelantos de las Letras las Ciencias y las Artes

b) Ser nexo entre los Doctores españoles y los de las Universidades extranjeras, especialmente las portuguesas e hispanoamericanas.

c) Colaborar con los Doctores de los demás Distritos Universitarios del país para el mayor enaltecimiento del título de Doctor.

d) Defender los derechos y prerrogativas del título de Doctor; y

e) Favorecerse mutuamente los asociados.

Resultando que actualmente forman parte de la misma 159 Doctores, repartidos en las categorías de honorarios, de número y correspondientes, reguladas por los propios Estatutos;

Resultando que en sesión de la Junta General de la Academia, celebrada el día 26 de mayo del corriente, se adoptó por unanimidad el acuerdo de ratificar la solicitud formulada por el Presidente de concesión de carácter oficial a la misma, retrotrayendo sus efectos a la fecha de presentación de dicha solicitud.

Vistos el artículo 35, párrafo 1.º, del Código Civil; la Ley de 30 de junio de 1887 y Decreto de 9 de diciembre de 1921 y 25 de enero de 1941;

Considerando que el Código Civil, en su artículo 35, dispone expresamente entre las asociaciones de interés público reconocidas por la Ley, a las que equipara con las corporaciones y fundaciones de igual naturaleza y las asociaciones de interés particular que, según el artículo siguiente, se registrarán por las disposiciones relativas al contrato de sociedad, según sus clases;

Considerando que según el artículo 1.º de la Ley de 30 de junio de 1887 se comprenden en la misma, entre otras, las asociaciones para fines científicos y artísticos, que son los principalmente perseguidos por la Academia de Doctores de Madrid;

Considerando que el Decreto de 9 de diciembre de 1921 regula la concesión de carácter oficial a entidades y corporaciones que lo soliciten, acompañando los documentos que mencio-

na su artículo 1.º, los cuales, por lo que respecta a la Academia de Doctores de Madrid, se encuentran unidos al presente, así como el informe del Excmo. y Magno. Sr. Rector de la Universidad de Madrid, que en nada obsta a lo solicitado respecto a concesión de carácter oficial por la mencionada Academia, extremo a que se contrae el presente expediente, por ser lo ratificado en Junta general por la misma, ya que en cuanto a la duda que expresa respecto a la naturaleza jurídica de dicha entidad, queda esta solventada por la documentación aportada al efecto, tratándose de una asociación de interés público reconocida por la Ley;

Considerando que la actividad docente y cultural desarrollada por la Academia de Doctores de Madrid le hace digna de la concesión solicitada y, con objeto de favorecer las finalidades estatutarias de la misma, encuadradas dentro de la competencia de este Ministerio de Educación Nacional

Este Ministerio, a propuesta de la Oficialía Mayor, de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Conceder carácter oficial a la Academia de Doctores de Madrid.

2.º Que la remisión de documentos contables y Reglamentos a que se refiere el artículo 6.º del Decreto de 9 de diciembre de 1921 se haga a este Ministerio, por ser el competente en razón del fin de la entidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 29 de julio de 1959 por la que se autoriza al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Media para concertar con las entidades que se mencionan la prestación de servicios de secciones filiales que se citan.*

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto por el artículo segundo del Decreto de 26 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente), el cual establece la posibilidad de que el Ministerio de Educación Nacional concierte, con personas o entidades de reconocida solvencia y garantía, el desempeño de la labor docente y formativa en las Secciones filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Media para que, en representación del Ministerio de Educación Nacional, concierte con las siguientes entidades la prestación de los servicios docentes y formativos en las Secciones filiales que se señalan:

Arzobispado de Valencia, Sección filial del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Vicente Ferrer».

Convictum S. Eugenii, Sección filial del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives».

Arzobispado de Oviedo, Sección filial del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Oviedo.

Patronato de San José de la Compañía de Jesús, Salamanca Sección filial del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Fray Luis de León».

Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, Sección filial del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid.

Hogar de Empleado, Sección filial del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se da a conocer la relación de aspirantes admitidos para la obtención de Diploma de Suficiencia de Idiomas Modernos.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el número tercero de la Orden ministerial de 25 de abril último («Boletín Oficial del Estado» del 23 de mayo), por la que se convocan exámenes para la obtención de Diploma de Suficiencia de Idiomas Modernos.

Esta Dirección General ha acordado publicar la relación de los aspirantes admitidos en cada idioma que a continuación se expresan:

*Francés*

- Ainciburu Arriçibita, María Concepción.
- Alvarez Pérez, Josefa del Sacramento.
- Aragón Pérez, Higinio.
- Beritens Estaben, Mercedes.
- Blanco del Castro, Agueda.
- Blánquez Augler, Rosario.
- Brines Lorente, Onuselo.
- Cátrét Villalba, José María.
- Fernández-Palacios Velasco, María Amparo.
- Fernández Pulido, Mariano.
- García Damas, Juan.
- García Salvador, Eugenio Teodoro.
- García Tomasena, Javier.
- Godínez Sicard, Magdalena.
- Gómez García, Eugenio.
- Gómez Sáez, Antonio Jesús.
- González Gisbert, Manuel.
- González Herrero, Juan Evaristo.
- González Sanjurjo, Roberto V.
- Cranados López, Joaquín.
- Haro Soutelo, María.
- Hernández Sánchez, Agustín.
- Hervás Pujol, Norberto.
- Hurtado Bres, María.
- Jerez González, Pablo Luis.
- Jiménez Oliva, Lucía.
- Jurado Fernández, Enrique.
- Legorburu Alonso-Graña, Rodrigo.
- Liesa Perella, Vicente.
- Margalef Domenech, Isabel.
- Mari Martínez, Alfonso.
- Martínez Alabarta, Rogelio-Ramón.
- Martínez Vega, Arturo.
- Mayorga Martínez, Rafaela.
- Mendoza del Barrio, Juan.
- Mororon Múgica, Juan José Gregorio.
- Muñoz Leo, María Luisa.
- Ojeda Amador, María Jesús.
- Olalde Blain, Pedro.
- Pascual Soler Vicente.
- Pérez Marino, Saturnina.
- Prats Martí, Antonio.
- Rampión Bertrand, Francisca-Susana.
- Rodríguez Burón, Víctor E.
- Rodríguez-Mejía García, Carmen.
- Rodríguez Rodríguez, Emilia-Hermínia.
- Rodríguez Sadía Linares, Leandro.
- Ruiz de Loizaga y Fernández, José.
- Ruiz Martos Buenaventura.
- Suez Sobrevilla, Macrina.
- Sánchez del Campo Echenique, María Nieves.
- Solana Castañales, Julián.
- Villanueva Fava, Elisa.
- Villar y Romero, María del Carmen.
- Vial Escrigas, Cosme.
- Viejo Montollo, Lúia.
- Vila Domingo, José Juan.
- Yuste Rossell, María del Pilar.

*Inglés*

- Bao Fornis, Mercedes.
- Berjón Barrera, Manuel.
- Carmona Mingorance, Francisco.
- Echaburu Aristondo, Juan Bautista.
- Fernández-Villavicencio García, Aurea.
- Feros Francisco, Ramón.
- García Carrillo de Albornoz, Felipe.
- Gil Arribas, José-María.
- Gil Moraga, Esteban.
- González García, Rafael.
- González Sanjurjo, Roberto V.
- Gutiérrez Rueda, Manuel.
- Gutiérrez Rueda, Miguel.
- Iglesias Guldris, Eligio.
- Iturbe Arcocha, Lucas.
- Legorburu Alonso-Graña, Rodrigo.
- Malillos Nieto, Ananias.

- Martínez Paredes, María de los Angeles.
- Méndez Peña, Manuel.
- Muro Pastor, Pedro.
- Pelayo Cabrera-Ramas, María de Gracia.
- Pujol Vila, Ana María.
- Sánchez Rodríguez, María de los Milagros.
- Serichol Mallol, José Luis.
- Toledo Matión, José Ignacio.

*Alemán*

- Bichler Estrada, Hildegard.
- Sánchez del Campo Echenique, María Nieves.

*Portugués*

- González Sanjurjo, Roberto V.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1959.—El Director general, Lorenzo Vilas.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Media no Oficial de este Ministerio.

\* \* \*

*ORDEN de 6 de agosto de 1959 por la que se distribuye un crédito de 4.000.000 de pesetas para gastos de locomoción a Escuelas mal comunicadas*

Imo. Sr.: Visto el crédito de 4.000.000 de pesetas consignado en el capítulo primero, artículo tercero, grupo quinto, concepto segundo, subconcepto tercero, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, y

Teniendo en cuenta que el crédito de que se ha hecho mención ha sido presupuestado para atender servicios de transporte en los desplazamientos rápidos y urgentes de los Inspectores de Enseñanza Primaria a las Escuelas mal comunicadas, motivo por el cual es procedente la distribución del mismo, adoptándose los extremos oportunos para que, sin perjuicio de la rápida ejecución de los servicios a que el mismo crédito se destina, su inversión se realice con la debida garantía, en proporción directa a las zonas que cuenten con localidades peor comunicadas,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio, previa toma de razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos y una vez fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, ha resuelto:

Primero.—Distribuir el crédito de 4.000.000 de pesetas consignado en el capítulo primero, artículo tercero, grupo quinto, concepto segundo, subconcepto tercero, del vigente Presupuesto en la forma que se expresa:

	Pesetas
Alava ... ..	30.000
Albacete, Guipúzcoa, Huelva, Logroño, Las Palmas de Gran Canaria, a 40.000 pesetas cada una ... ..	200.000
Baleares, Castellón, Cuenca, Gerona, Palencia, Tenerife, Segovia y Valladolid, a 50.000 pesetas cada una...	400.000
Almería, Avila, Cádiz, Ciudad Real, Soria, Tarragona, Teruel y Zamora, a 60.000 pesetas cada una ... ..	480.000
Caceres, Córdoba, Guadalajara, Huesca, Jaén, Lérida, Navarra, Salamanca y Vizcaya, a 70.000 pesetas cada una ... ..	630.000
Alicante, Badajoz, Burgos, Granada, Málaga, Murcia, Santander, Sevilla, Toledo y Zaragoza, a 80.000 pesetas cada una ... ..	800.000
Lugo, Orense y Pontevedra, a 90.000 pesetas cada una.	270.000
La Coruña y León, a 120.000 pesetas cada una ... ..	240.000
Valencia ... ..	150.000
Oviedo y Barcelona, a 175.000 pesetas cada una ... ..	350.000
Madrid ... ..	200.000
	<b>3.750.000</b>

Para los servicios que se ordenen con la misma finalidad por la Dirección General de Enseñanza Primaria ... .. 280.000

Total ... .. 4.000.000

Segundo.—Para realizar los desplazamientos a cuya atención se destinan las cantidades específicamente asignadas a las provincias, será precisa Orden de la Dirección General de En-

señanza Primaria o resolución del Inspector-Jefe de la provincia respectiva, que será inmediatamente puesta en conocimiento de esa Dirección General (Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio), a fin de que se vayan contabilizando los gastos que para desplazamientos rápidos realice cada provincia, teniendo en cuenta que tan pronto se haya efectuado el desplazamiento rápido y urgente, deberá manifestarse igualmente a esa Dirección a cuánto ascienden los gastos de locomoción del mismo.

Tercero.—Las cantidades se librarán en la forma reglamentaria, a nombre de los Inspectores-Jefes de las provincias respectivas y al Habilitado General del Ministerio la de 250.000 pesetas, destinadas a atender las disposiciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Cuarto.—La justificación de las cantidades a que se contrae el expediente se realizará mediante cuentas «a justificar» en las que se aporten las facturas del Parque Móvil de los Ministerios Civiles, o recibo de cualquier automóvil de servicio público, siempre que el importe de este último por kilómetro no exceda de la tarifa señalada al servicio oficial del Parque mencionado. De conformidad con lo dispuesto por el apartado cuarto del artículo 28 de la Ley de Presupuestos, de 26 de diciembre de 1957, los Inspectores que dispongan de automóvil de su propiedad, podrán realizar en el mismo los servicios encomendados, justificando los gastos verificados mediante declaraciones juradas, visadas por el Inspector-Jefe, y en las que se valoren los kilómetros de recorrido en el importe de 1,75 pesetas por kilómetro, o el que corresponda si subiesen las tarifas.

Quinto.—Fundamentalmente, han de tener en cuenta los Inspectores-Jefes provinciales que las sumas que se consignan para desplazamientos rápidos y urgentes de las Escuelas mal comunicadas, han de ser empleados única y exclusivamente para tales fines, y que por ningún concepto se admitirá justificación de gastos de locomoción realizados en las que no haya mediado orden de la Dirección General o del Inspector-Jefe provincial, y en las que no se razonen la necesidad de efectuar el desplazamiento urgente y el hecho de que la Escuela esté mal comunicada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 13 de julio de 1959 por la que se aprueba el proyecto de obras de restauración en la Iglesia de San Pedro de Nora (Asturias), Monumento Nacional, importante 99.999,97 pesetas.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración en la iglesia de San Pedro de Nora (Asturias), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Luis Menéndez Pidal, importante 99.999,97 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone el traslado de la puerta de acceso al cementerio, solado del nartés, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 99.999,97 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 86.188,30 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 3.663 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.098,90 pesetas; a premio de pagaduría, 430,94 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.618,83 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administra-

ción, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 6 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 9 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99.999,97 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

*ORDEN de 17 de julio de 1959 por la que se aprueba un proyecto de obras en la catedral de Segovia, Ciudad Monumental, importante 40.000 pesetas.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Catedral de Segovia, ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, e importante 40.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la reparación del pavimento de la Catedral, así como un ángulo de la cubierta, que produce grandes goteras;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 40.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 37.714,07 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 813,34 pesetas y 813,35, respectivamente; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 488,01 pesetas; a premio de pagaduría, 171,23, y a plus de cargas familiares, 3.467,96 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 11 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 13 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 40.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno, a), «Ciudades monumentales», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 23 de julio de 1959 por la que se aprueba un proyecto de obras de restauración en el jardín de San Carlos, sobre el baluarte de las murallas de La Coruña, importante 50.000 pesetas.*

Ilmo. Sr. Visto el proyecto de obras de restauración del cerramiento alto del jardín de San Carlos, sobre el baluarte de las murallas de La Coruña, formulado por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, e importante 50.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone construir una albardilla de sillería de remate y la reposición de revocos interiores en la zona baja del cerramiento;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 50.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 42.854,09 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 2.035,57 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 610,87 pesetas; a premio de pagaduría, 214,27 pesetas, y a plus de cargas familiares, 4.285,40 pesetas.

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 15 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 20 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 50.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto décimo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se aprueba el proyecto de obras de instalación de calefacción en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ganivet», de Granada.*

Visto el expediente de obras de instalación de calefacción central en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ganivet», de Granada, cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto don Fernando Wilhelm;

Resultando que la cantidad total de 709.551,72 pesetas a que asciende el importe de las obras proyectadas se distribuye de la siguiente forma:

Ejecución material, 710.243,35 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 106.536,50 pesetas; pluses, 15.998,41 pesetas. Suma: 832.778,26 pesetas; a deducir: 16 por 100 ofrecido como baja por el contratista en el proyecto primitivo, 133.244,52 pesetas. Importe de contrata, 699.533,74 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según Tarifa primera, grupo cuarto, el 1,75 por 100 (coeficiente que resulta de incrementar a la ejecución material de este proyecto las de sus antecedentes), con deducción del 38 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933 y el 50 por 100 que señala el Decreto de

16 de octubre de 1942, 3.853,07 pesetas; ídem íd. por dirección de obra, 3.853,07 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 2.311,84 pesetas. Total: 709.551,72 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en fecha 2 de junio último;

Resultando que por Orden ministerial de 26 de septiembre de 1953 se adjudica la ejecución de las obras del proyecto primitivo a don Casto Susino González, domiciliado en Granada, Ganivet, 2, quien se comprometió a realizar las obras con una baja del 16 por 100 sobre el presupuesto tipo de contrata;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado, verifican la toma de razón y fiscalización del gasto en 23 de junio y 6 del actual, respectivamente;

Considerando que por tratarse de obras a realizar en el mismo edificio cuya construcción se adjudicó al señor Susino González y ser una continuación de aquella, procede la adjudicación al expresado contratista de las obras de calefacción que ahora se proyectan;

Considerando que por haber ofrecido el contratista una baja del 16 por 100 para la ejecución del primitivo proyecto, procede efectuar la deducción del mismo porcentaje en el importe de la contrata del presente proyecto, con la cual, dicho total de contrata queda fijado en la cantidad de 699.533,74 pesetas.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de instalación de calefacción en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ganivet», de Granada, por un importe total de 709.551,72 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, apartado b) de los señalados por Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de enero de 1958, y adjudicándose las obras al contratista don Casto Susino González, por el presupuesto de contrata de 699.533,74 pesetas.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1959.—El Director general, Lorenzo Vilas.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ganivet», de Granada.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se aprueba el proyecto de obras de reforma en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso X el Sabio», de Murcia.*

Visto el proyecto de obras de reforma en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso X el Sabio», de Murcia, redactado por el Arquitecto don Pedro Cerdán Fuentes, con un presupuesto total de pesetas 98.050,32, distribuidas en la siguiente forma: Ejecución material, 76.434,91 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 6.920,83 pesetas; beneficio industrial, 15 por 100, 11.465,23 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto y dirección de la obra, según Tarifa primera, grupo cuarto, el 3,25 por 100, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942 y demás disposiciones de aplicación, 2.484,12 pesetas; honorarios del Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 745,23 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Considerando que existe crédito suficiente para atender esta obligación con cargo al vigente presupuesto de gastos de este Departamento, que figura en la Sección octava, capítulo tercero, artículo tercero, grupo primero, concepto único;

Considerando que el sistema de ejecución de las obras debe ser el de contratación directa, previsto en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, no sólo por su cuantía, sino por la necesidad de imprimir rapidez en la realización del proyecto, lo que no sucedería de acudir a los trámites de subasta, y que practicada la reglamentaria concurrencia de ofertas para la realización de las obras, resulta la más ventajosa la de don Francisco Allaga Osete, que se compromete a efectuarlas por 94.820,97 pesetas, presupuesto tipo de contrata,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Aprobar el proyecto de obras de referencia por su total importe de 98.050,32 pesetas, que se abonarán con cargo al vi-

gente presupuesto de gastos de este Departamento, que figura en la Sección octava, capítulo tercero, artículo tercero, grupo primero, concepto único.

2.º Adjudicar dichas obras a don Francisco Allaga Osete, por la cantidad de pesetas 94.820,97.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1959.—El Director general, Lorenzo Vilas.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso X el Sabio», de Murcia.

• • •

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se aprueba el expediente de obras de ampliación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Servet», de Zaragoza.*

Visto el proyecto de obras de ampliación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Servet», de Zaragoza, redactado por el Arquitecto don Regino Borobio, con un presupuesto total de pesetas 191.168,82, distribuidas en la siguiente forma: Ejecución material, 153.057,52 pesetas; plusas de carestía de vida y cargas familiares, 9.183,45 pesetas; beneficio industrial, 15 por 100, 22.958,62 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto y dirección de la obra, según Tarifa primera, grupo cuarto, el 3 por 100, una vez deducido el 50 por ciento que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942 y demás disposiciones de aplicación, 4.591,72 pesetas; honorarios del Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 1.377,51 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Considerando que existe crédito suficiente para atender esta obligación con cargo al vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, que figura en la Sección octava, capítulo tercero, grupo primero, concepto único;

Considerando que el sistema de ejecución de las obras debe ser el de contratación directa, previsto en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, no sólo por su cuantía, sino por la necesidad de imprimir rapidez en la realización del proyecto, lo que no sucedería de acudir a los trámites de subasta, y que practicada la reglamentaria concurrencia de ofertas para la realización de las obras, resulta la más ventajosa la de don Mariano Aparicio Gil, que se compromete a efectuarlas por 185.000,00 pesetas, que representa una economía de 199,59 pesetas en relación con el tipo de contrata.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Aprobar el proyecto de obras de referencia por su total importe de 190.969,23 pesetas, que se abonarán con cargo al vigente presupuesto de gastos de este Departamento, que figura en la Sección octava, capítulo tercero, artículo tercero, grupo primero, concepto único.

2.º Adjudicar dichas obras a don Mariano Aparicio Gil, por la cantidad de 185.000,00 pesetas.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1959.—El Director general, Lorenzo Vilas.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Servet», de Zaragoza.

• • •

*RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se aprueba el proyecto de obras de instalación de la Sala de Goya, en el Museo Provincial de Bellas Artes de Zaragoza.*

Visto el proyecto de obras de instalación de la Sala de Goya en el Museo de Bellas Artes de Zaragoza, redactado por el Arquitecto don Teodoro Ríos, con un presupuesto total de pesetas 355.301,59, distribuidas en la siguiente forma: Ejecución material, 283.201,37 pesetas; plusas de carestía de vida y cargas familiares, 16.992,08 pesetas; beneficio industrial, 15 por 100, 42.480,20 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto y dirección de la obra, según Tarifa primera, grupo sexto, el 3,5 por 100, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942 y demás disposiciones de aplicación, 9.713,80 pesetas; honorarios del Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 2.914,14 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Considerando que existe crédito suficiente para atender esta obligación con cargo al vigente presupuesto de gastos de este Departamento que figura en la Sección octava, capítulo tercero, artículo tercero, grupo primero, concepto único;

Considerando que el sistema de ejecución de las obras debe ser el de contratación directa previsto en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952 no sólo por su cuantía, sino por la necesidad de imprimir rapidez en la realización del proyecto, lo que no sucedería de acudir a los trámites de subasta, y que practicada la reglamentaria concurrencia de ofertas para la realización de las obras resulta la más ventajosa la de don Esteban Tobajas Gracia, que se compromete a efectuarlas por 342.614,18 pesetas, que representa una economía de 59,47 pesetas en relación con el tipo de contrata.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Aprobar el proyecto de obras de referencia por su total importe de 355.242,12 pesetas, que se abonarán con cargo al vigente presupuesto de gastos de este Departamento que figura en la Sección octava, capítulo tercero, artículo tercero, grupo primero, concepto único.

2.º Adjudicar dichas obras a don Esteban Tobajas Gracia por la cantidad de 342.614,18 pesetas.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1959.—El Director general, A. Gallego Burín.

Sr. Director del Museo Provincial de Bellas Artes de Zaragoza.

• • •

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se aprueba proyecto de obras de instalación de aulas de «Dibujo» (tercera fase) en el Instituto Español de Tánger.*

Visto el proyecto de obras de instalación de aulas de Dibujo (tercera fase) en el Instituto Español de Tánger, redactado por el Arquitecto don Manuel Martínez Chumillas, con un presupuesto total de pesetas 172.551,05, distribuidas en la siguiente forma: Ejecución material, 146.553,75 pesetas; beneficio industrial, 15 por 100, 21.983,08 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto y dirección de la obra según tarifa primera, grupo cuarto, el 2,15 por 100, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942 y demás disposiciones de aplicación, 3.087,88 pesetas; honorarios del Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 926,36 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Considerando que existe crédito suficiente para atender esta obligación con cargo al vigente presupuesto de gastos que figura en la Sección 18 capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, concepto segundo;

Considerando que el sistema de ejecución de las obras debe ser el de contratación directa, previsto en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952 no sólo por su cuantía, sino por la necesidad de imprimir rapidez en la realización del proyecto, lo que no sucedería de acudir a los trámites de subasta, y que practicada la reglamentaria concurrencia de ofertas para la realización de las obras, resulta la más ventajosa la de don José Ramón Atalaya Ceballos, que se compromete a efectuarlas por 164.140,20 pesetas, que representa una economía de 4.396,61 pesetas en relación con el tipo de contrata.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Aprobar el proyecto de obras de referencia por su total importe de 168.154,44 pesetas, que se abonarán con cargo al vigente presupuesto de gastos que figura en la Sección 18, capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, concepto segundo.

2.º Adjudicar dichas obras a don José Ramón Atalaya Ceballos por la cantidad de 164.140,20 pesetas.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1959.—El Director general, Lorenzo Vilas.

Sr. Director del Instituto Español de Tánger.

ORDEN de 29 de julio de 1959 por la que se conceden pensiones de estudio para la Universidad Internacional «Menéndez y Pelayo», de Santander.

Imos. Sres.: Vista la propuesta formulada por el Jurado Nacional para la adjudicación de pensiones de estudio en la Universidad Internacional «Menéndez y Pelayo», de Santander, de acuerdo con las normas establecidas por la Orden de convocatoria de 13 de abril último («Boletín Oficial del Estado» del 24) y las fijadas por la Dirección General de Enseñanza Universitaria,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Conceder pensión a los estudiantes y graduados que a continuación se relacionan y adscritos a las secciones que se indican:

#### Distrito Universitario de Barcelona

##### GRADUADOS:

##### *Humanidades y problemas contemporáneos*

Madridejos Vives, Mateos.  
Zamora Garrido, María Rosa.

##### *Ciencias Biológicas*

Font Serra, Amparo.

##### ESTUDIANTES:

##### *Ciencias Biológicas*

Viguera Boncompte, Marcos.

##### MAESTROS NACIONALES:

##### *Humanidades y problemas contemporáneos*

Mora Benosa, Montserrat.

##### *Ciencias Biológicas*

Justell Carracedo, Antonio.

#### Distrito Universitario de Granada

##### GRADUADOS:

##### *Humanidades y problemas contemporáneos*

López Cerón, Antonio.  
Andújar Andújar, Antonio.

##### ESTUDIANTES:

##### *Humanidades y problemas contemporáneos*

Mesa Menjibar, Andrés.  
Piqueras Soriano, Fernando.

##### *Lengua y Literatura*

Buey Pérez, F. Félix del.

##### *Ciencias Biológicas*

López Gorge, Julio.  
Ferrer Cruz, Jaime.

#### Distrito Universitario de La Laguna

##### GRADUADOS:

##### *Humanidades y problemas contemporáneos*

González Dorner, Juan Luis.

##### ESTUDIANTES:

##### *Humanidades y problemas contemporáneos*

Oramas Delgado, José Carlos.

#### *Lengua y Literatura*

Rancel Santiago, Manuela.  
Siverio Felipe, Eusebia.  
González Calzada, Natividad.  
Deniz Ortega, José.

#### Distrito Universitario de Madrid

##### GRADUADOS:

##### *Humanidades y problemas contemporáneos*

Diez Taladriz, Angel.  
Falcó García, José Luis.  
Sanz Sáez, José Antonio.  
Burgoa Ruiz de Navamuel, Ascensión.  
Fernández Montero, Fernando.  
García Gainza, Josefina.  
Orcajo Aguilar, Angel.  
Alba Pelayo, José.  
González Haba Guisado, Vicente María.  
Polo Barrena, Juan Victor.

##### *Ciencias Biológicas*

Outeiriño Hernanz, Julio.  
Vila Sánchez, Vicente.  
Gálvez Morros, María Magdalena.  
Romero Morán, Félix.

##### *Metodología de la Educación*

García Valladares, Encarnación.  
Gómez Rodríguez, Federico.  
Panadero Gómez, Concepción.  
Rivera Vila, Elisa.  
Cantero Escudero, Leónila.

##### ESTUDIANTES:

##### *Humanidades y problemas contemporáneos*

Chust Jaurrieta, Carmen.  
Rodríguez García, María Carmen.  
Leira Sánchez, Amelia.  
Parada Herrero, José Luis.

##### *Ciencias Biológicas*

Munuera Martínez, Luis.  
Barceló Lucerga, Balbino.  
Martínez Muñoz, Juan.

##### MAESTROS NACIONALES:

##### *Metodología de la Educación*

Angulo Fuentemilla, Mariano.  
Francés Lafuente, Amando.  
Méndez García, Andrés.

#### Distrito Universitario de Murcia

##### GRADUADOS:

##### *Humanidades y problemas contemporáneos*

Luzón Cuesta, José María.

##### ESTUDIANTES:

##### *Humanidades y problemas contemporáneos*

Canales Canales, Gaspar.

#### Distrito Universitario de Oviedo

##### GRADUADOS:

##### *Humanidades y problemas contemporáneos*

García Vallaura, Pablo.  
Balmori Muñiz, José Luis.

*Lengua y Literatura*

Espeso Alvarez, Josefina.  
Magadán del Arroyo, María Luisa.

**Distrito Universitario de Salamanca****GRADUADOS:***Humanidades y problemas contemporáneos*

Clavel Rivas, Valentín.  
González Rivero, Angel.

*Lengua y Literatura*

Jiménez Vicente, María Carmen.

*Ciencias Biológicas*

Sánchez Bellido, Inés.

**ESTUDIANTES:***Humanidades y problemas contemporáneos*

Martin González, Manuel.  
Rodríguez Barrueco, Juan.

*Lengua y Literatura*

Taberner Hernández, Angel.

*Ciencias Biológicas*

García Laso, Luciano.  
Dorrego González, Ana María  
Hernández Moreno, José

**Distrito Universitario de Santiago****GRADUADOS:***Humanidades y problemas contemporáneos*

Vaamonde Pereira, Carmen.

*Ciencias Biológicas*

Pazo Carracedo, Manuel.  
Romani Martínez, Jorge.  
Dominguez Casals, María Pilar.

**ESTUDIANTES:***Humanidades y problemas contemporáneos*

Fraga Iribarne, Teresa.  
Veleiro Bravo, Juan.

*Lengua y Literatura*

Posse Peña, Rita.

**Distrito Universitario de Sevilla****GRADUADOS:***Humanidades y problemas contemporáneos*

Mateos Nevado, Benito.

*Lengua y Literatura*

Aguilar Pifal, Francisco.

*Ciencias Biológicas*

Alvarez Serrano, María Soledad.

**MAESTROS NACIONALES:***Metodología de la Educación*

Ramírez Gómez, María Carmen.

**Distrito Universitario de Valencia****GRADUADOS:***Humanidades y problemas contemporáneos*

Vicent Monforte, María Ignacia.

*Metodología de la Educación.*

Alejos Morán, Asunción.

**ESTUDIANTES:***Humanidades y problemas contemporáneos*

Guirado Sanz, Lorenzo.  
Martin Fernández, Lorenza.  
Santos Rodrigo, Rosa.  
González Burgos, Ana María.

**Distrito Universitario de Valladolid****GRADUADOS:***Humanidades y problemas contemporáneos*

Diez Tristán, Alejandro.  
Olazola Etchevers, Juana.

**ESTUDIANTES:***Lengua y Literatura*

González Lobo, María Rosario.

*Ciencias Biológicas*

Barrallo Villar, Guillermo.

**Distrito Universitario de Zaragoza***Humanidades y problemas contemporáneos*

Luna Serrano, Agustín.  
Rubio García, Leandro.  
Ramiro Deiros, María Pilar.  
Larios Tabuenca, Federico.

Queda sin efecto la propuesta formulada por el Jurado Nacional a favor de los señores que a continuación se detalla, los que no obstante los repetidos requerimientos que por la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario de Madrid les fueron hechos para suscribir los preceptivos compromisos, dejaron transcurrir los plazos que les fueron otorgados sin verificarlo.

**GRADUADOS:***Humanidades y problemas contemporáneos*

Novoa Matute, María Olga.

**ESTUDIANTES:***Metodología de la Educación*

Sánchez Pascual, Andrea.

**MAESTROS NACIONALES:***Metodología de la Educación*

Buj Jimeno, Alvaro.

2.º Los pensionados seleccionados deberán asistir puntualmente a las clases, coloquios y conferencias del curso en que previamente se hayan matriculado sometiéndose a la disciplina académica de la Universidad Internacional. Asimismo estarán obligados a vivir en una de las residencias de dicha Universidad.

3.º Al finalizar el curso recibirán el correspondiente certificado de asistencia, y aquellos que lo deseen podrán obtener, previo examen, diploma con la calificación correspondiente.



4.º Los pensionados, habrán de remitir, una vez finalizado el curso a que asistieron, una Memoria por triplicado, de las actividades que en el orden docente hayan desarrollado. Tal envío deberá hacerse a la Comisaría de Distrito a través de la cual solicitaron el beneficio, la que, con la calificación correspondiente, enviará dos ejemplares: uno a la Dirección General de Enseñanza Universitaria y otro a la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento.

5.º Si por su conducta el pensionado fuera dado de baja en los cursos, cesará automáticamente en aquel en que se hallare matriculado y perderá todos los derechos de pensionado. El acuerdo de la baja en el curso sólo podrá ser tomado por el Rector de la Universidad «Menéndez y Pelayo» con informe acordado del Comité Ejecutivo de dicha Universidad, oído el interesado.

6.º El importe de las pensiones de estudio que por la presente Orden se otorgan, se satisfará con cargo al capítulo cuarto, artículo tercero, grupo 21, del vigente presupuesto de gastos del Patronato de Protección Escolar, haciéndose el oportuno libramiento a la Universidad «Menéndez y Pelayo», de Santander, previo envío por ésta de relación certificada de los pensionados asistentes a los cursos, en la que constará la fecha de ingreso de los mismos. La justificación se hará por medio de las correspondientes nóminas.

7.º A los beneficiarios les serán facilitados los gastos de viaje desde el lugar de residencia durante el curso académico hasta Santander y regreso, en forma de bolsas de viaje, que habrán de ser solicitadas; la de ida, después de concedida la pensión, y la de vuelta, al término del curso de verano, cumplidas las obligaciones a que se refieren los números segundo al quinto, inclusive, de esta disposición.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Director general de Enseñanza Universitaria y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento.

• • •

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria resolviendo concurso de horarios escolares.*

Ilmo. Sr.: Por resolución de esta Dirección General de 12 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de mayo), se convocó un concurso dedicado a premiar los mejores «Cuadros de Distribución del Tiempo y el Trabajo para Escuelas Completas de Maestro único».

El Jurado que se designó para juzgar los trabajos presentados, ha examinado con detenimiento los ciento cincuenta y un Cuadros Horarios recibidos, todos ellos dignos de estimación y aliento en cuanto acreditan en sus autores competencia y espíritu de organización, y ha seleccionado los mejores, que serán publicados, no con el propósito de que todos los Maestros de Escuelas Unitarias y Mixtas los copien para regular por ellos sus tareas, lo que sería desatinado, sino con el fin de proporcionarles elementos para juicios comparativos que les permitan confeccionar a cada uno el Cuadro de Distribución del Tiempo y el Trabajo que responda con mayor adecuación a las características específicas de su Escuela.

En su virtud, a propuesta unánime del Jurado, esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se resuelve el concurso convocado por Resolución de esta Dirección General de 12 de mayo de 1959, para premiar los mejores «Cuadros de Distribución del Tiempo y el Trabajo», de la forma siguiente:

a) Grupo de Escuelas mixtas.—Se declara desierto el primer premio; se adjudica el segundo, de 2.000 pesetas, al trabajo que lleva por lema «Ave María», del que es autora doña María Dolores Pietx Raurel, Maestra de la Escuela nacional mixta de Saderra de Orís (Torelló, provincia de Barcelona). Se adjudica un premio de 1.000 pesetas al trabajo que lleva por lema «El tiempo es oro», del que es autora doña María Dolores Marijuán Zamora, Inspectora de Enseñanza Primaria de Logroño y otro premio de la misma cuantía, al trabajo cuyo lema es «El fracaso no existe para el que nunca se declara vencido», del que es autora doña Emilia Rovira Lozano, Maestra propietaria provisional de la Escuela nacional mixta de Sora, partido de Vich (Barcelona).

b) Grupo de Escuelas unitarias de niñas.—Se adjudica el primer premio, de 3.000 pesetas, al trabajo que tiene por lema «Camino», del que es autora doña Josefina Ruiz Broncano, Maestra nacional de la Escuela aneja a la del Magisterio de Almería. Un segundo premio, de 2.000 pesetas, al trabajo que tiene por lema «Sedes Sapientiae», del que es autora doña Josefa-Laura Arlandis González, Maestra propietaria de la Escuela unitaria de niñas número 80 (Carrera de Encorts, 370), de Valencia y un premio de 1.000 pesetas, al trabajo que lleva por lema «Inquietud», del que es autora doña María Pilar Alonso Landa, Maestra de la Escuela unitaria de niñas de Desojo (Navarra).

c) Grupo de Escuelas unitarias de niños.—Se adjudica el primer premio, de 3.000 pesetas, al trabajo cuyo lema es «Cronos», del que es autor don Julio Maroto García, Maestro nacional de Alameda de Cervera (Ciudad Real); otro primer premio, del mismo importe, al trabajo cuyo lema es «La ejemplaridad es la lección más eficiente», del que es autor don Julián Jiménez Hernández, Director del Grupo escolar «Joaquín Costas», de Madrid. Un segundo premio, de 2.000 pesetas, al trabajo que tiene por lema «Apeles», del que es autor don Enrique Arseni Bartolomé, Maestro de la Graduada «Ramiro de Maeztu», de Puente enil (Córdoba). Otro, de la misma cuantía, al trabajo cuyo lema es «Ritmo y medida en la Escuela», del que es autor don Luis Rodríguez Pérez, Maestro nacional de la Escuela Preparatoria de las Universidades Laborales (no indica localidad). Un premio de 1.000 pesetas al trabajo cuyo lema es «Precisión y orden», del que es autor don Celestino López Domínguez, Maestro del Grupo Escolar-Reformatorio «Sagrado Corazón de Jesús», de Carabanchel Bajo (Madrid).

Art. 2.º El importe de estos premios, así como el Diploma acreditativo de los mismos, será entregado personalmente por el Director general de Enseñanza Primaria, a los autores que voluntariamente se presenten a recibirlo el día 21 de septiembre, a las doce de la mañana, en el despacho de la Dirección. A los que no se encuentren presentes en este acto, se les remitirá a la localidad de su residencia.

Art. 3.º La concesión de estos premios se hará constar como mérito en la Hoja de Servicios de sus respectivos autores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1959.—El Director general, J. Tena.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanza Primaria.

• • •

*ORDEN de 4 de julio de 1959 por la que se concede subvención al Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer y a la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la distribución del crédito de 300.000 pesetas consignado en el capítulo cuarto, artículo tercero, grupo quinto, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos del Departamento, para subvencionar a centros oficiales o particulares dedicados a enseñanzas dependientes de esa Dirección General.

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 22 de mayo último y que el expediente ha sido informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 9 de los corrientes.

Este Ministerio ha dispuesto que el indicado crédito sea distribuido en la forma siguiente:

Al Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer, pesetas 150.000.

A la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral, 150.000 pesetas.

Total, 300.000 pesetas.

Las citadas cantidades serán libradas en forma reglamentaria de una sola vez, a favor de los Habilitados respectivos, quienes deberán justificar su inversión de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

# MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCIONES de la Dirección General de Industria por las que se resuelven expedientes incoados por las entidades que se citan.*

Vista la autorización concedida por Decreto de 6 de diciembre de 1957 a las empresas eléctricas «Iberduero, S. A.», «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» y «Cía. de Fluido Eléctrico, Sociedad Anónima», para instalar una línea eléctrica de interconexión entre las zonas norte y catalana, las modificaciones posteriormente autorizadas en la misma y el proyecto presentado por los interesados,

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo cuarto del referido Decreto, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» y «Cía. Fluido Eléctrico, S. A.», la construcción de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, de un solo circuito a 220 kV. y capaz para transportar 200 MW., constituida por conductores de aluminio-acero de 337,77 mm<sup>2</sup> de sección de aluminio y 43,73 mm<sup>2</sup> de sección de acero cada uno, sobre aisladores en cadena en torres metálicas y protegida por dos cables de acero de 53 mm<sup>2</sup> de sección en una longitud de 3 Km., a partir de las dos subestaciones extremas de la línea. El recorrido de 75,77 Km., tendrá su origen en la subestación de Boltaña (Huesca), aunque provisionalmente, y hasta que se construya esta subestación, la interconexión se realizará en la torre 59 de la línea de «Iberduero, S. A.», Lafortunada-Bilbao, y su término en la subestación de Pobra de Segur (Lérida).

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

2.ª De acuerdo con lo dispuesto en el apartado f) del artículo 82 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el suministro de energía, y constituyendo esta instalación un elemento de la Red General Peninsular, las empresas peticionarias vienen obligadas a dejar pasar en cualquier sentido por la que se autoriza, dentro de las disponibilidades de potencia, la energía que sea preciso transportar o intercambiar con la de otras procedencias, de acuerdo con las necesidades generales de distribución de energía en el país, mediante el pago del oportuno peaje que establezcan de común acuerdo las empresas interesadas en el transporte, y que en caso de discrepancia fijará esta Dirección General. Deberá, asimismo, admitir que en lo sucesivo podrá conectarse a otras instalaciones de la Red General Peninsular si esta Dirección General lo considera necesario.

3.ª Las Delegaciones de Industria de Huesca y Lérida comprobarán si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a las Delegaciones de Industria de Huesca y Lérida de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el peticionario justifica debidamente la necesidad de su utilización por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

7.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1959.—El Director general, José García Usano.

Sr Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Huesca y Lérida.

• • •

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de La Coruña a instancia de Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima, domiciliada en La Coruña, calle Alcalde Don Manuel Casas, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica y centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A. (FENOSA) la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a 15.000 voltios, que provisionalmente trabajará a 20.000 voltios, por tener que conectarse con instalaciones que actualmente están funcionando a esta tensión, y una subestación transformadora y de distribución.

Línea eléctrica: Será alterna, trifásica, de dos circuitos a 15.000 voltios, con conductores de Almelec de 75 milímetros cuadrados de sección cada uno, sobre aisladores de cadena en apoyos de hormigón pretensado. El recorrido de 1.154 metros tendrá su origen en la estación de La Grela y su término en la subestación transformadora y distribuidora a instalar en San Cristóbal, siendo la finalidad de la línea que se autoriza el alimentar dicha subestación.

Subestación transformadora y distribuidora: Se situará en el lugar denominado San Cristóbal, de La Coruña; estará prevista para una capacidad de 1.000 KVA., instalándose actualmente un solo transformador de 500 KVA., relación de transformación 15.000/220-127 voltios, y desde la cual se alimentará la red subterránea de alta tensión de la población mediante la instalación de seis cables subterráneos de 3x80 milímetros cuadrados de sección de aluminio y de una longitud de 1.254 metros cada uno. Para la protección de esta subestación se instalarán dos interruptores automáticos para 15 KV., de reducido volumen de aceite; un interruptor para tensión de 15 KV. accionado a mano y desconexión automática y demás elementos de protección, maniobra, mando y medida.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la línea eléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de La Coruña comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento, y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de La Coruña de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá, o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a

que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1959.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero-jefe de la Delegación de Industria de La Coruña.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### RESOLUCIONES del Instituto Nacional de Colonización por las que se adjudican determinadas obras.

Como resultado del concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número 145, de 18 de junio de 1959, para la ejecución de las obras de abastecimiento de agua y saneamiento del núcleo de Villalba-Calatrava, en la finca «Encomienda de Mudela» (Santa Cruz de Mudela-Ciudad Real) cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón seiscientos tres mil setecientos tres pesetas con trece céntimos (1.503.703,13 pesetas), con fecha 7 del corriente, la Dirección General de Colonización ha resuelto adjudicar dichas obras a Construcciones Topesán, S. L., en la cantidad de un millón seiscientos tres mil quinientas pesetas (1.603.500 pesetas), con una baja que supone el 0,012666 por 100 del presupuesto antes citado.

Madrid, 10 de agosto de 1959.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, P. A., Carlos González de Andrés.  
2.858.

Como resultado del concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número 142, de 15 de junio de 1959, para la ejecución de las obras de abastecimiento de agua y alcantarillado en edificios públicos y servicios higiénicos en viviendas de colonos del pueblo Torre de la Reina, zona del Viar (Sevilla), cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón trescientas cincuenta mil doscientas treinta y seis pesetas con setenta y nueve céntimos (1.356.236,69 pesetas), con fecha 7 del corriente, la Dirección General de Colonización ha resuelto adjudicar dichas obras a don Luis Rank en la cantidad de un millón doscientas cincuenta y siete mil setecientos setenta y tres pesetas con noventa y un céntimos (1.257.773,91 pesetas), con una baja que supone el 7,26 por 100 del presupuesto antes citado.

Madrid, 10 de agosto de 1959.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, P. A., Carlos González de Andrés.  
2.859.

Como resultado del concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número 145, de 18 de junio de 1959, para la ejecución de las obras de mejora y ampliación de regadío en la finca «Vega de Santa María» (Linares-Jaén) cuyo presupuesto de contrata asciende a tres millones trescientas veintituna mil ciento cuarenta y tres pesetas con cuarenta y un céntimos (3.321.143,41 pesetas), con fecha 7 del corriente, la Dirección General de Colonización ha resuelto adjudicar dichas obras a Industria del Hormigón, S. A. (I. N. H. O. R.) en la cantidad de tres millones cincuenta y dos mil ciento treinta pesetas con ochenta céntimos (3.052.130,80 pesetas), con una baja que supone el 8,10 por 100 del presupuesto antes citado.

Madrid, 10 de agosto de 1959.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, P. A., Carlos González de Andrés.  
2.860.

Como resultado del concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número 142, de 15 de junio de 1959, para la ejecución de las obras de instalación de líneas de alimentación y distribución de fuerzas en los talleres centrales del Parque de Maquinaria Agrícola de Vallecas (Madrid), cuyo presupuesto

de contrata asciende a un millón sesenta y ocho mil trescientas veinte pesetas con once céntimos (1.068.320,11 pesetas), con fecha 7 del corriente, la Dirección General de Colonización ha resuelto adjudicar dichas obras a la empresa «Suministros, Proyectos e Instalaciones, S. A.», en la cantidad de seiscientos noventa y cuatro mil ochocientos setenta y nueve pesetas con setenta y seis céntimos (694.879,76 pesetas), del presupuesto antes citado.

Madrid, 11 de agosto de 1959.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, P. A., Carlos González de Andrés.  
2.904.

Como resultado del concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número 142, de 15 de junio de 1959 para la ejecución de las obras de red de riegos para la porción de finca «Los Pipaces», sita en el sector III del Campo de Nijar (Almería), cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón setecientos treinta y nueve mil seiscientos diecisiete pesetas con seis céntimos (1.739.617,06 pesetas), con fecha 7 del corriente, la Dirección General de Colonización ha resuelto adjudicar dichas obras a don José Navarro Muñoz en la cantidad de un millón cuatrocientas cincuenta y un mil doscientas ochenta y dos pesetas (1.451.282 pesetas), con una baja que supone el 16,574628 por 100 del presupuesto antes citado.

Madrid, 11 de agosto de 1959.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, P. A., Carlos González de Andrés.  
2.854.

Como resultado del concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número 145, de 18 de junio de 1959, para la ejecución de las obras de construcción de colectores, desagües y caminos del sector II de la zona Tierra Llana de Lugo, cuyo presupuesto de contrata asciende a siete millones quinientas seis mil novecientas cincuenta y una pesetas con cuarenta céntimos (7.508.951,40 pesetas), con fecha 7 del corriente, la Dirección General de Colonización ha resuelto adjudicar dichas obras a don José No Mantifián en la cantidad de cinco millones setecientos setenta y cinco mil pesetas (5.775.000 pesetas), con una baja que supone el 23,071301 por 100 del presupuesto antes citado.

Madrid, 11 de agosto de 1959.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, P. A., Carlos González de Andrés.  
2.855.

Como resultado del concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número 145, de 18 de junio de 1959 para la ejecución de las obras de construcción de colectores, desagües y caminos del sector I de la zona Tierra Llana de Lugo, cuyo presupuesto de contrata asciende a tres millones doscientas cuatro mil novecientas cuarenta y dos pesetas con noventa y seis céntimos (3.204.942,96 pesetas), con fecha 7 del corriente, la Dirección General de Colonización ha resuelto adjudicar dichas obras a don José No Mantifián en la cantidad de dos millones cuatrocientas sesenta y cinco mil pesetas (2.465.000 pesetas), con una baja que supone el 23,087554 por 100 del presupuesto antes citado.

Madrid, 11 de agosto de 1959.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, P. A., Carlos González de Andrés.  
2.856.

Como resultado del concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número 142, de 15 de junio de 1959, para la ejecución de las obras de suministro e instalación de grupos moto-bombas, accesorios y tuberías de presión en la elevación de aguas para el riego de los Huertos Familiares de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón ochocientos treinta y siete mil noventa y ocho pesetas con cuarenta y siete céntimos (1.837.098,47 pesetas), con fecha 7 del corriente, la Dirección General de Colonización ha resuelto adjudicar dichas obras a «Entrecanales y Távora, S. A.», en la cantidad de un millón quinientas noventa y seis mil ochocientos pesetas (1.596.800 pesetas), del presupuesto antes citado.

Madrid, 11 de agosto de 1959.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, P. A., Carlos González de Andrés.  
2.861.

Como resultado del concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número 145, de 18 de junio de 1959 para la ejecución de las obras de reparaciones del camino de acceso a la finca «San Julián» en la zona baja de Vegas del Guadalquivir (Jaén), cuyo presupuesto de contrata asciende a setecientos ocho mil cuatrocientas treinta y cuatro pesetas con sesenta y dos céntimos (708.434,62 pesetas), con fecha 7 del corriente, la Dirección General de Colonización ha resuelto adjudicar dichas obras a Arzobispo Rodríguez Álvarez, S. A., en la cantidad de seiscientos veintitrés mil cuatrocientas veintidós pesetas con cuarenta y siete céntimos (623.422,47 pesetas), del presupuesto antes citado.

Madrid, 11 de agosto de 1959.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, P. A., Carlos González de Andrés.  
2.862.

## MINISTERIO DEL AIRE

**DECRETO 1411/1959, de 18 de agosto por el que se autoriza la adquisición por concierto directo de 50 aviones E.9 (I-115).**

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Aire para adquirir, por concierto directo, cincuenta aviones, cuyo importe ha de

ser hecho efectivo con cargo al crédito extraordinario y presupuestos correspondientes en el presente ejercicio y en los próximos de mil novecientos sesenta y mil novecientos sesenta y uno; observados los trámites reglamentarios, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete, sesenta y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, visto el informe favorable de la Intervención General de la Administración del Estado, de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, por concierto directo, a Aeronáutica Industrial Sociedad Anónima «Cincuenta aviones E-nueve (I-ciento quince)», por un importe total de veinte millones trescientas treinta mil cuatrocientas cuarenta pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

## IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### ADMINISTRACION LOCAL

**ANUNCIO de la Diputación Provincial de Badajoz por el que se señala lugar, fecha y hora para el comienzo de los ejercicios de la oposición para cubrir dos plazas de Auxiliares administrativos.**

Se hace saber a los señores solicitantes para las oposiciones que fueron anunciadas en este periódico oficial del 31 de marzo último, a fin de cubrir en propiedad dos plazas vacantes de Auxiliares administrativos, que los ejercicios de oposición darán comienzo el día 15 del próximo mes de septiembre, a las once de la mañana, en este palacio provincial.

Lo que se publica en este periódico oficial a efectos reglamentarios.

Badajoz, 18 de agosto de 1959.—El Presidente.  
2.949.

**ANUNCIO del Ayuntamiento de San Fernando por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso convocado para la provisión de una plaza de Oficial Técnico Administrativo.**

Han sido admitidos a la oposición para proveer en propiedad una plaza de Oficial Administrativo los dos únicos solicitantes, don Manuel y don José Luis Zambrano Bellator, por reunir todas las condiciones previstas en las bases de la convocatoria.

Lo que se publica por medio del presente para general conocimiento.

San Fernando, 17 de agosto de 1959.—El Alcalde, Francisco García Ráez.  
3.012.

**ANUNCIO del Ayuntamiento de Madrid por el que se convoca concurso para proveer una plaza de Técnico con título superior para la Jefatura de la Sección de Psicología del Instituto Municipal de Educación.**

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 26 de junio de 1959, por la presente se convoca concurso para proveer una plaza de Técnico con título superior para la Jefatura de la Sección de Psicología del Instituto Municipal de Educación, dotada con el sueldo o gratificación anual de 22.000 pesetas y con los derechos y deberes consignados en los acuerdos y disposiciones de carácter general que le sean de aplicación con arreglo a las bases que han sido publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 20 del corriente mes, y que se hallan expuestas en el tablón de edictos de la Primera Casa Consistorial.

Las instancias, en las que deberán manifestar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen en la base tercera de la convocatoria, acompañadas de los documentos que se determinan en la quinta y del recibo de haber ingresado en la Depositaria de villa la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos, se dirigirán al excelentísimo señor Alcalde Presidente y se presentarán personalmente o por mandatario debidamente autorizado, en las horas normales de oficina, en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios que se publicarán de la presente en el «Boletín Oficial del Estado» y en uno de los periódicos de la localidad.

Madrid, 21 de agosto de 1959.—P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor sustituto, Alfredo G. Menéndez.  
2.987.

**ANUNCIO del Ayuntamiento de Madrid por el que se convoca concurso para proveer una plaza de Técnico con título superior para la Jefatura de la Sección de Psiquiatría del Instituto Municipal de Educación.**

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 26 de junio de 1959, por la presente se convoca concurso para proveer una plaza de Técnico con título superior para la Jefatura de la Sección de Psiquiatría del Instituto Municipal de Educación, dotada con el sueldo o gratificación de pesetas anuales 22.000 y con los derechos y deberes consignados en los acuerdos y disposiciones de carácter general que le sean de aplicación con arreglo a las bases que han sido publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 13 del corriente mes, y que se hallan expuestas en el tablón de edictos de la Primera Casa Consistorial.

Las instancias, en las que deberán manifestar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen en la base tercera de la convocatoria, acompañadas de los documentos que se determinan en la quinta y del recibo de haber ingresado en la Depositaria de villa la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos, se dirigirán al excelentísimo señor Alcalde Presidente y se presentarán personalmente o por mandatario debidamente autorizado, en las horas normales de oficina, en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios que se publicarán de la presente en el «Boletín Oficial del Estado» y en uno de los periódicos de la localidad.

Madrid, 14 de agosto de 1959.—P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor sustituto, Alfredo G. Menéndez.  
2.958.

## V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

### MINISTERIO DEL EJERCITO

#### Dirección General de la Guardia Civil

#### JUNTA PARA LA CLASIFICACION Y VENTA DEL MATERIAL AUTOMOVIL

La Dirección General de la Guardia Civil anuncia la venta en subasta pública de vehículos (turismos Volkswagen, Ford Taunus y Renault Fregate, autocares Dodge y G. M. C. y motores de arranque y diversas piezas de Ford 8), con arreglo a las condiciones técnicas y legales que se encuentran a disposición de los interesados en el Parque de Automovilismo de la Guardia Civil (Serrano, 232), donde podrá ser examinado todo el material desde el día 1 de septiembre próximo hasta el día anterior al de la subasta, y horas de nueve a las catorce.

Los impresos de proposición y sobres serán facilitados a los interesados en las oficinas del Parque.

El acto de la subasta tendrá lugar en Madrid, en los locales del Parque de Automovilismo (Serrano, 232), a las once treinta horas del próximo día 10 de septiembre.

Madrid, 22 de agosto de 1959.—El General de División Presidente de la Junta, Luis Marzal Albarrán.  
3.025.

#### Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones

#### CUARTA REGION MILITAR

#### EXPEDIENTE DE SUBASTA NÚMERO 26/59

A las once horas del día 22 de septiembre de 1959, y en la Sala de Justicia del Gobierno Militar de Barcelona se reunirá esta Junta en Tribunal de Subasta para la adquisición por el sistema de subasta urgente de diversos efectos figurados en el Plan de Labores correspondiente al año actual:

- Un armario acero «Roneco».
- Una máquina de sumar «Hispano-Olivetti».
- Un archivador metálico «Roneco».
- Un armario de acero «Roneco».
- Seis sillitas despacho.
- Una máquina de escribir «Hispano Olivetti».
- Un montacargas.
- Dos carretillas de mano.
- 24 bantones semomuestras de trigo.
- 20,50 metros de correa transmisora.
- 19 metros de cinta-riera.
- Tres cepillos carpintero.
- Reparación puerta metálica.
- 25 cajas de fermentación.
- 100 abanillos.
- Una divisoira.
- Un aspirador.
- Tres carretillas.
- Cuatro puertas boca hornos.
- Dos puertas boca de fuego.

Los pliegos de condiciones, modelo de proposición y cuanta información se precise será facilitada en la Secretaría de esta Junta, sita en el Gobierno Militar de Barcelona, primera planta, todos los días laborables, de once a doce horas.

El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Barcelona, 19 de agosto de 1959.  
3.010.

#### NOVENA REGION MILITAR

#### EXPEDIENTE NÚMERO 28-A/59

A las diez treinta horas del día 7 de septiembre próximo se reunirá esta Junta en el Salón de Actos de la misma (Gobierno Militar) para proceder a la adquisición por subasta pública urgente de leña ranchos con destino a los Establecimientos de Intendencia que a continuación se detallan:

Almacén Regional de Intendencia de Granada: 5.555,78 quintales métricos.

Depósito de Intendencia de Almería: 569,92 quintales métricos.

Depósito de Intendencia de Ronda: 2.355,73 quintales métricos.

Los precios límites serán expuestos en la Secretaría de esta Junta con la suficiente antelación al acto de la subasta.

Las proposiciones, debidamente reintegradas con póliza de seis pesetas, se entregarán al Tribunal en sobre cerrado.

En caso de que dos proposiciones fuesen iguales se procederá a una licitación por pujas a la llana.

Los pliegos de condiciones y modelo de proposición pueden examinarse en dichos establecimientos y en la Secretaría de esta Junta.

El importe del anuncio será de cuenta de los adjudicatarios, a prorratao.  
Granada, 18 de agosto de 1959.  
3.014.

### MINISTERIO DE MARINA

#### Ayudantías Militares

#### MARIN

Don José Martínez Rey, Alférez de Navío de la Armada, Jefe instructor del expediente de salvamento del pesquero «El Soberano», folio 1.553 de la matrícula de Marín, por el de igual clase «Valentina», folio 3.159 de la matrícula de Cangas.

Por el presente hago saber: Que el día 11 del mes actual, por el pesquero «Valentina», folio 3.159 de la matrícula de Cangas, se procedió al salvamento del también pesquero «El Soberano», folio 1.553 de la matrícula de Marín, el que se encontraba imposibilitado para navegar en la situación 47° 30' de latitud Norte y 8° 0' de longitud Oeste, desde donde fué remolcado al puerto de Marín, por cuyo hecho se tramita en esta Juzgado el preceptivo expediente de salvamento.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 del título adicional a la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina, a fin de que cuantas personas o entidades se consideren interesadas en el expresado salvamento puedan alegar cuanto les convenga en defensa de sus intereses, durante un plazo de treinta días, bien por medio de escritos dirigidos al Instructor, o por comparecencia ante el mismo.

Marín, 19 de agosto de 1959.—El Alférez de Navío Jefe instructor, José Martínez.  
4.452

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas

#### CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo talarario expedido por esta Caja General en 29 de septiembre de 1943, con los números 335.041 de entrada y 151.056 de registro, correspondiente a un depósito constituido por don Joaquín Ponte y Manso de Zuñiga para garantía del mismo para responder del cargo de Administrador del Sanatorio Enfermería de Santa Justa, de Logroño, a disposición del excelentísimo señor Presidente del Patronato Nacional Antituberculoso, importante 13.000 pesetas nominales, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 10 de agosto de 1959.—P. el Administrador, José Rojo García.  
11.324.

Extraviado un carnet de intereses expedido con el número 64.188 a favor de don Juan Narvaiza Uría, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja General de Depósitos, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se abonen los intereses sino a su legítimo dueño, quedando el mismo sin ningún valor ni efecto transcurrido que sea un mes desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, con arreglo a lo dispuesto en la norma 31 de la Circular de 1 de enero de 1945.

Madrid, 8 de agosto de 1959.—P. el Administrador, José Rojo García.  
11.339.

#### Delegaciones

#### BARCELONA

Por la presente se pone en conocimiento de W. Fleischer, M. Sesryana, José Caray, P. Marcel, Nilsson, Francisco Felipe Rodríguez y Luis Cabré Icart, que tuvieron sus últimos domicilios conocidos en Berlín, Neukölln Anagrubers, 19, Berlin-Hornedorf, Hasensprung, 4, y en Barcelona, hotel Rita, hotel Avenida Palace, hotel Majestic, hotel Condal, y en Madrid, calle de Hermosilla, número 121, respectivamente, que el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Contrabando y Defraudación ha acordado convocar sesión del Pleno del Tribunal para el día 5 de octubre de 1959, a las once horas, para ver y fallar el expediente número 288 de 1957, instruido por aprehensión de aparatos de televisión, que se celebrará en la Sala de Juntas de esta Delegación.

Lo que se notifica para su conocimiento y a efectos de que comparezcan por sí, asistidos, si lo estiman oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, y para

que presenten y propongan en el acto de la vista, según determina el caso tercero del mismo artículo, las pruebas que interesen a la defensa de sus derechos. Se les previene asimismo que caso de no comparecer el acto se celebrará sin su presencia.

Barcelona, 17 de agosto de 1959.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Presidente (ilegible).  
4.417.

### GUIPUZCOA

Por la presente se notifica a don Antonio Abad-Imedio, cuyo último domicilio conocido fué en Caracas (Venezuela), 26 Vedado Esquina; Mr. Richard Auguste Merie Eugene, cuyo último domicilio fué en París, 53 avenida de Breteuil; Mr. Jé-gat, Director de la Sociedad Motor Card, cuyo último domicilio fué en París, 267 Boulevard Pereire, y actualmente en ignorado paradero, para que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, se ha señalado para el día 28 de agosto de 1959, a las diez horas, la práctica de las diligencias de valoración de los géneros afectos al expediente número 170 de 1959.

Por la presente se notifica a don Manuel Mellado, cuyo último domicilio conocido fué en París, 267 avenida Paireire; don Gastón Peltier, cuyo último domicilio fué en Francia, Neuilly sur Seine, 44 rue Perronet; Motor Card y Compañía, cuyo último domicilio fué en París, 267 Boulevard Pereire, para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, se ha señalado para el día 28 de agosto de 1959, a las diez horas, la práctica de las diligencias de valoración de los géneros aprehendidos afectos a los expedientes 167 de 1959 y 170 de 1959.

La práctica de dichas diligencias se llevará a efecto en la Secretaría del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, a la hora y día señalados quedando emplazados para que en su condición de inculpados, en uso de las facultades que al efecto les concede dicho precepto legal, puedan comparecer ante la Junta de Valoración y ser oídos en la misma.

San Sebastián, 19 de agosto de 1959.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Presidente (ilegible).  
4.445.

### J A E N

Don Juan Quero Guardia, Agente auxiliar de la Recaudación de Hacienda de la Zona de Jaén (capital).

Hago saber: Que en el expediente de apremio por débitos a la Hacienda Pública, concepto de Rendimiento de Trabajo Personal v año 1957, importante por principal 12.649,84 pesetas más recargos y costas, se sigue por esta Recaudación contra doña Josefa Linde Aragonés, Gestora administrativa que fué de esta capital, con domicilio en la calle de Mesones, ha sido embargada la fianza que dicha Gestora tiene constituida en el Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Granada, por un importe de tres mil quinientas pesetas, en títulos de la Deuda Amortizable del tres por ciento, a disposición de la Presidencia del Gobierno.

Y con objeto de solicitar la devolución y entrega a esta Recaudación de dicha fianza, y en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 11 del Reglamento Orgánico de la profesión, aprobado por Decreto de diez de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, se hace público por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y periódico de la localidad, concediéndose un plazo de tres meses, a partir del día en que

tengan lugar dichas publicaciones, para que quienes se consideren con mejor derecho puedan interponer la oportuna reclamación ante la Presidencia del Gobierno, a disposición de cuyo Departamento está constituida dicha fianza.

Dado en Jaén a trece de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.  
4.443.

### PONTEVEDRA

El Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Contrabando y Defraudación ha acordado convocar sesión del Tribunal en Comisión Permanente para el día 11 de septiembre de 1959, a las once horas, para ver y fallar el expediente número 321 de 1956, instruido por aprehensión de polistireno, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de Perfecta Prieto Boalleiro y su marido, Manuel Rodríguez González, y Manuel Rodríguez Febreiro, cuyos últimos domicilios conocidos han sido en Linares, Las Nieves, avenida Gran Vía Generalísimo, número 203, respectivamente, y en la actualidad ambos en ignorado paradero, y a efectos de que comparezcan por sí, asistidos, si lo estiman oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

Asimismo se les participa que pueden designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad con establecimiento abierto y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, significándoles que de no hacer esto o siendo varios los inculpados no se pusieran de acuerdo para efectuarlo formará parte del Tribunal el que estuviere nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio (arts. 50 y 77).

Igualmente se les advierte que según determina el artículo 78, en el número tercero, pueden presentar y proponer en el acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Pontevedra, 13 de agosto de 1959.—El Secretario, J. Iglesias.—Visto bueno: El Delegado-Presidente, E. Fidalgo.  
4.446.

El Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Contrabando y Defraudación ha acordado convocar sesión del Tribunal en Comisión Permanente para el día 11 de septiembre de 1959, a las once horas, para ver y fallar el expediente número 1.034 de 1951, instruido por aprehensión de chapa de cinc, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de Alfredo Núñez Sánchez, cuyo último domicilio conocido fué en la calle Auín, sin número. Lugo, y en la actualidad en ignorado paradero, a efectos de que comparezca por sí, asistido, si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

Asimismo se le participa que puede designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad con establecimiento abierto y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, significándole que de no hacer esto formará parte del Tribunal el que estuviere nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio (arts. 50 y 77).

Igualmente se le advierte que, según determina el número tercero del artículo 78, puede presentar y proponer en el

acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Pontevedra, 13 de agosto de 1959.—El Secretario, J. Iglesias.—Visto bueno: El Delegado-Presidente, E. Fidalgo.  
4.447

El Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Contrabando y Defraudación ha acordado convocar sesión del Tribunal en Comisión Permanente para el día 11 de septiembre de 1959, a las once horas, para ver y fallar el expediente número 489 de 1956, por aprehensión de accesorios de coche y un coche, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de María Sarto Gómez, cuyo último domicilio conocido fué en San Juan de Tabagon, El Rosal, y en la actualidad en ignorado paradero, y a efectos de que comparezca por sí, asistida, si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

Asimismo se le participa que puede designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, significándole que de no hacer esto formará parte del Tribunal el que estuviere nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio (arts. 50 y 77).

Igualmente se le advierte que, según determina el número tercero del artículo 78, puede presentar y proponer en el acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Pontevedra, 13 de agosto de 1959.—El Secretario, J. Iglesias.—Visto bueno: El Delegado-Presidente, E. Fidalgo.  
4.448.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### Jefaturas de Obras Públicas

#### LAS PALMAS

##### CARRETERAS-EXPROPIACIONES

Aprobado por Orden ministerial de 19 de junio de 1917 el proyecto de carretera de Aldea de San Nicolás a su puerto, trozo único, es necesaria para su ejecución la expropiación en el término municipal de San Nicolás de Tolentino (antes Aldea de San Nicolás) de las fincas que se reseñan en la adjunta relación, formulada por la Junta Administrativa de Carreteras de Las Palmas, encargada de la construcción de la carretera de que se trata.

Lo que se hace público a los efectos de declaración de necesidad de la ocupación a que se refiere el capítulo II de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, y el artículo 17 del Reglamento para su ejecución de 26 de abril de 1957, para que durante un plazo de quince días laborables pueda cualquier persona aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de la ocupación; en este caso indicará los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación como más conveniente al fin que se persigue.

Los escritos habrán de presentarse en las oficinas de esta Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, en el plazo señalado y en ejemplar duplicado.

Las Palmas de Gran Canaria, 10 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

## Término municipal de Aldea de San Nicolás

Relación concreta e individualizada, con expresión de su estado material y jurídico, de los bienes o derechos cuya ocupación o disposición se consideran necesarios para la construcción de dicha obra:

N.º	Propietario	Clase de la finca (1)	Descripción (2)	Cabida aproximada (3)	Dónde se ocupa (4)	Arrendatario
Domicilios de los propietarios y de los arrendatarios: Aldea de San Nicolás						
1	Juan Alfonso García .....	Urbana .....	Pajero y alpendar .....	150 m <sup>2</sup> .....	Izquierda .....	Juan Alfonso Suárez y hermanos.
2	Manuel Alonso Suárez .....	Rústica .....	Secano sin árboles .....	1/2 celemin..	Derecha .....	José Rodríguez Marrero.
3	Cristóbal Valencia Roque .....	Idem .....	Terreno de regadío .....	1 fanegada..	Izquierda .....	José Valencia Rodríguez y hermanos.
4	José León Martín .....	Idem .....	Regadío sin árboles .....	1/2 fanegada..	Idem .....	Juan León León y hermanos.
5	José Hermenegildo y con- dueño .....	Idem .....	Idem .....	1 fanegada..	Derecha .....	Ambrosio Hurtado Mendoza.
6	Migel Almeida García .....	Idem .....	Idem .....	1/2 fanegada..	Centro .....	José Almeida Armas y hermanos
7	José Hermenegildo y con- dueño .....	Idem .....	Idem .....	4 fanegadas..	Derecha .....	Ambrosio Hurtado Mendoza.
8	Juana Matías García .....	Idem .....	Idem .....	3 celemines..	Idem .....	Juan García Matías y hermanos.
9	María del Pino Alfonso García .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	María Suárez Alfonso y hermanos.
10	Dionisio González Segura .....	Idem .....	Secano .....	20 m <sup>2</sup> .....	Total .....	Petronila González Godoy y hermanos.
11	Virginia Quintana Mecía .....	Idem .....	Regadío .....	1 fanegada..	Derecha .....	Juan del Pino Quintana.
12	Francisco Suárez Alfonso .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Juan Suárez Suárez y hermanos.
13	Calixto Espino Alfonso .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Izquierda .....	Nicolás Espino Suárez y hermanos.
14	María Ramos Navarro .....	Idem .....	Secano .....	10 m <sup>2</sup> .....	Idem .....	Nicolasa Rodríguez Navarro.
15	Zaragoza Romero Esteve .....	Idem .....	Regadío .....	3 fanegadas..	Derecha .....	José García Armas y hermanos
16	Pedro Ojeda García .....	Idem .....	Idem .....	3 celemines..	Total .....	Francisco Ojeda Bautista y hermanos.
17	Romualdo Ramos Ojeda .....	Idem .....	Secano .....	1/2 fanegada..	Izquierda .....	Paulino Ramos Sánchez y hermanos.
18	Calixto Espino Alfonso .....	Idem .....	Regadío .....	1 fanegada..	Derecha .....	Nicolás Espino Suárez y hermanos
19	Marcos García Bolaños .....	Idem .....	Idem .....	4 fanegadas..	Izquierda .....	Silvestre Angulo Brito.
20	Juan Alfonso García .....	Idem .....	Idem .....	1/2 fanegada..	Derecha .....	Juan Alfonso Suárez y hermanos
21	Francisco Llarena Ramos .....	Idem .....	Idem .....	1 fanegada..	Izquierda .....	Francisco Llarena Ramos.
22	Andrés Suárez Godoy .....	Idem .....	Idem .....	3 celemines..	Derecha .....	Carmen Díaz Suárez.
23	Ambrosio Medina Jorge .....	Idem .....	Idem .....	1/2 fanegada..	Izquierda .....	Francisco Rodríguez Almeida y Santiago González Rodríguez.
24	Pedro Sánchez Rodríguez .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Derecha .....	Viviano Sánchez Ojeda y hermanos
25	Antonio Batista León .....	Idem .....	Idem .....	1 fanegada..	Izquierda .....	Hipólito Bautista Ramos y hermanos.
26	Pedro del Pino Alonso .....	Idem .....	Idem .....	2 fanegadas..	Derecha .....	Francisco del Pino Díaz y hermanos.
27	Vicente Godoy Ramos .....	Idem .....	Idem .....	1 fanegada..	Izquierda .....	Vicente Godoy Suárez y hermanos.
28	Santiago Llarena González .....	Idem .....	Idem .....	1/2 fanegada..	Idem .....	Santiago Llarena G. y hermanos
29	Antonio Sánchez Ruiz .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Mercedes Sánchez Rodríguez y hermanos.
30	Ana Rodríguez Espino .....	Idem .....	Idem .....	1 fanegada..	Idem .....	María Díaz Rodríguez.
31	Antonio Santana Suárez .....	Idem .....	Idem .....	2 fanegadas..	Centro .....	Vicenta Díaz Llarena.
32	Nicolasa Díaz Suárez .....	Idem .....	Idem .....	1/2 fanegada..	Izquierda .....	Nicolasa Díaz S.
33	Andrés Suárez Godoy .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Carmen Díaz Suárez.
34	Antonio Santana Suárez .....	Idem .....	Idem .....	1 fanegada..	Derecha .....	Vicenta Díaz Llarena.
35	Francisco Ramos Ojeda .....	Idem .....	Idem .....	4 celemines..	Idem .....	Su dueño
36	Angel Cabrera Brito .....	Idem .....	Idem .....	1 fanegada..	Idem .....	Antonio Cabrera Ramos y hermanos.
37	Zaragoza Romero Esteve .....	Idem .....	Idem .....	3 fanegadas..	Centro .....	José García Armas y hermanos
38	María Almedia Carvajal .....	Idem .....	Secano .....	1 celemin .....	Total .....	Daniel Rodríguez Segura y hermanos.
39	Juan María Alfonso .....	Idem .....	Idem .....	6 fanegadas..	Derecha .....	Francisco Alfonso Rodríguez y hermanos.
40	Abraham Ramos Rivero .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Centro .....	Abraham Ramos R.
41	José Sosa Montesdeoca .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Francisca Suárez Valencia.
42	José Hermenegildo y con- dueños .....	Idem .....	Idem .....	1 fanegada..	Idem .....	Ambrosio Hurtado de Mendoza.
43	Francisco León Cabrera .....	Idem .....	Regadío .....	Idem .....	Derecha .....	Ezequiel León Segura y hermanos.
44	Dolores Martín León .....	Idem .....	Idem .....	2 fanegadas..	Centro .....	Agueda Jiménez Ramos y hermanos.
45	Antonio Rodríguez Viera .....	Idem .....	Idem .....	1 fanegada..	Derecha .....	Manuela Sosa Montesdeoca.
46	Juan Hernández Suárez .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Juan Hernández Suárez.
47	María Almeida Carvajal .....	Idem .....	Idem .....	1/2 fanegada..	Idem .....	Daniel Rodríguez Segura y hermanos.
48	José Alfonso García .....	Idem .....	Idem .....	2 fanegadas..	Centro .....	Antonio Montesdeoca Viera.

Nº	Propietario	Clase de la finca (1)	Descripción (2)	Cabida aproximada (3)	Dónde se ocupa (4)	Arrendatario
49	Carmen Saavedra Jiménez .....	Rústica .....	Regadío .....	2 fanegadas..	Centro .....	Francisco León Saavedra y hermanos.
50	Patrocinio Benítez Ojeda.	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Izquierda .....	José Benítez Suárez y hermanos
51	Ana Armas García .....	Idem .....	Idem .....	1/2 fanegada.	Derecha .....	Tomás Rodríguez Armas.
52	Carmen Saavedra Jiménez .....	Idem .....	Idem .....	4 celemines..	Centro .....	Francisco León Saavedra y hermanos.
53	Francisco Díaz González.	Idem .....	Idem .....	7 fanegadas..	Idem .....	José Díaz Ramos y hermanos

(1) Urbana, agrícola, estanque, etc.

(2) Casa de dos plantas. Terreno de regadío o de secano, con o sin arbolado, etc.

(3) Fanegadas o hectáreas, etc.

(4) Extremo, centro o total.

4.018.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

### Delegaciones

#### ALICANTE

Autocampo, S. A., ha solicitado la devolución de la fianza definitiva que constituyó para responder de las obras de ejecución de 30 viviendas protegidas y dos locales comerciales que el Instituto Nacional de la Vivienda ha construido directamente en la población de Elche (Alicante).

Se publica para conocimiento general a fin de que las personas, tanto naturales como jurídicas, que tuvieran que formular alguna reclamación contra la contrata, por razón de las obras ejecutadas, la presente en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, sito en el Ministerio de la Vivienda, en Madrid, o en esta Delegación Provincial, durante el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Alicante, 27 de julio de 1959.—El Delegado provincial, Alejo Bonmatí González.

11.332.

#### HUELVA

Por el contratista de obras don Manuel Álvarez Márquez se solicita la devolución de la fianza definitiva que para responder de las obras de construcción de veinticuatro viviendas protegidas en El Rompido-Cartaya (Huelva) fue depositada por dicho contratista, por haberse levantado la correspondiente acta de recepción definitiva.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellas personas que tengan algo que reclamar contra dicha devolución, las cuales pueden presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Huelva, 2 de julio de 1959.—El Delegado provincial (ilegible).

1.714

## SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

### Organización Sindical

#### OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción de cuatrocientas diecisiete viviendas de «renta limitada» y veintisiete tiendas y urbanización en Tarrasa (Barcelona), acogidas a los beneficios que establece la Ley de Viviendas de Renta Limitada, de 15 de julio de 1954; el Reglamento para su aplicación y el Decreto-ley de 29 de mayo de 1954 y de las que es promotor la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos del concurso-subasta y la forma de celebrarse el mismo son los que seguidamente se indican:

#### I.—Datos del concurso-subasta

El proyecto de las edificaciones ha sido redactado por los Arquitectos don Jullio Chinchilla y don José María Bassols.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de cincuenta y tres millones trescientas setenta y tres mil doscientas catorce (53.373.214) pesetas con treinta y nueve (39) céntimos.

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituida en la Caja de cualquier Administración Provincial Sindical y a disposición del Delegado provincial de Sindicatos de Barcelona o en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Barcelona es de trescientas cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y seis pesetas (346.866) pesetas con diez (10) céntimos.

#### II.—Plazos del concurso-subasta

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Barcelona y en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (paseo del Prado, números 18 y 20, Madrid) durante veinticinco (25) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si éste fuese festivo, al día siguiente.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprenden la contrata y el pliego de condiciones eco-

nómicas y jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma estarán de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Provincial de Barcelona sita en Via Layetana, 18, en la Jefatura Nacional de la citada Obra y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

Los sobres conteniendo las proposiciones y documentos, una vez presentados, no podrán retirarse.

El acto de la subasta se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Barcelona a las doce horas del cuarto día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión, en las provincias de la Península y Baleares, y a la misma hora del sexto día de quedar cerrado dicho plazo, en las provincias de Canarias y en las plazas de Soberanía de Ceuta y Melilla.

Hecha por la Mesa la adjudicación provisional, la Obra Sindical del Hogar podrá requerir al rematante para que deposite la fianza definitiva y otorgue en el plazo de diez días un contrato provisional, iniciándose las obras dentro de los diez días siguientes al otorgamiento del mismo.

#### III.—Forma de celebrarse el concurso-subasta

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados, lacrados y sellados, uno de los cuales habrá de contener la documentación exigida para tomar parte en el concurso-subasta, así como las referencias técnicas y financieras del concurrente y el otro que contendrá la proposición económica conforme al modelo que se adjunta y en el que se especificará con toda claridad y en letra, el importe por el que el licitador se compromete a ejecutar las obras con rigurosa y estricta sujeción al proyecto y al plazo previsto para su ejecución.

El primer sobre contendrá la documentación exigida constituida por los siguientes documentos:

a) El resguardo de la fianza provisional.

b) La documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la propuesta económica y el poder otorgado a su favor en el caso de que actuara en representación de tercero.

c) Declaración, bajo su responsabilidad, de no encontrarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad, a que se refiere la condición segunda del pliego de condiciones económicas y jurídicas.

d) Cuando el proponente sea una empresa o sociedad, certificación expedida por el Director Gerente o Consejero De-



legado de que no forman parte de aquella ninguna de las personas a que se refiere los Decretos-leyes de 13 de mayo de 1955.

e) Relación del personal técnico al servicio permanente de la empresa.

f) Relación de maquinaria y medios auxiliares de que dispone el licitador para aplicar a la obra subastada.

g) Relación de obras realizadas por el licitador, acompañada de certificados expedidos por los técnicos superiores que las hubieran dirigido, en los que consten el concepto que la contrata les haya merecido. Cuando se trate de empresas que hayan construido anteriormente para la Obra Sindical del Hogar estarán obligadas a presentar para cada una de ellas un certificado expedido por el Arquitecto Director de las mismas en el modelo oficial de la Obra, que se facilitará en las Secretarías Técnicas Provinciales correspondientes.

h) Recibo de la contribución industrial correspondiente al trimestre corriente o certificado de exención.

i) Recibo o justificante de hallarse al corriente en el pago de las cuotas correspondientes a todos los seguros sociales.

j) Carnet de empresa con responsabilidad, conforme a lo establecido en el Decreto de 26 de noviembre de 1954.

En el supuesto de que por celebrarse simultáneamente dos o más concursos-subastas no puedan presentarse los documentos originales relacionados más arriba, los licitadores podrán presentar, sustituyéndolos, testimonio notarial de aquellos originales o fotocopias autorizadas por Notario. Cualquier otra causa, justificada a juicio de la Mesa, permitirá que el aludido testimonio surta los mismos efectos en lo que al concurso-subasta se refiere que en los documentos originales no presentados.

La Mesa estará presidida por el Delegado Sindical Provincial y formarán parte de la misma, como vocales, el Presidente de la Ponencia «Construcción», del Patronato Sindical de la Vivienda, el Delegado provincial del I. N. V. o persona a quien éste confiera su representación, el Jefe de los Servicios Jurídicos de la C. N. S., Administrador o Interventor Delegado de la C. N. S., el Arquitecto Asesor o Colaborador de la Obra Sindical del Hogar y el Secretario Técnico de la misma, que actuará como Secretario.

Del acto del concurso-subasta dará fe y levantará acta el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas correspondientes a los licitadores no admitidos serán destruidos por el Notario en presencia de todos los asistentes, siempre que no se haya formulado reclamación. Acto seguido, por la Mesa se procederá a la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas de los licitadores admitidos, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más baja. Si hubiera dos que ofrezcan una baja igual, durante cinco minutos continuará la licitación entre éstos por pujas a la llana.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si hay reclamación se remitirán a la Jefatura Nacional de la Obra los sobres conteniendo las proposiciones económicas a efectos de su resolución, junto con la protesta que, consignada en el acta, deberá ser informada por la Mesa.

Si er el plazo señalado para la constitución de la fianza definitiva no fuere ésta constituida en forma reglamentaria y en cantidad suficiente, el adjudicatario

perderá la fianza provisional y se anulará el remate.

El contrato de construcción o ejecución de las obras estará exento totalmente del impuesto de Derechos reales y del Timbre del Estado.

Madrid, 14 de agosto de 1959.—El Jefe Nacional de la Obra, P. D., el Secretario general, Antonio Doz de Valenzuela. 3.019.

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción de setecientas cinco viviendas de renta limitada y cuarenta tiendas y urbanización en Sabadell (Barcelona), acogidas a los beneficios que establecen la Ley de Viviendas de Renta Limitada de 15 de julio de 1954, el Reglamento para su aplicación y el Decreto-ley de 29 de mayo de 1954, y de las que es promotora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos del concurso-subasta y la forma de celebrarse el mismo son los que seguidamente se indican:

#### I.—Datos del concurso-subasta

El proyecto de las edificaciones ha sido redactado por los Arquitectos don Julio Chinchilla y don Damián Solanes.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de ochenta y nueve millones ochocientos setenta y cuatro mil treinta y ocho pesetas con ochenta y cuatro céntimos (89.874.038.84 pesetas).

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituida en la Caja de cualquier Administración Provincial Sindical y a disposición del Delegado provincial de Sindicatos de Barcelona o en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Barcelona es de quinientas veintinueve mil trescientas setenta (pesetas 529.370) con veinte (20) céntimos.

#### II.—Plazos del concurso-subasta

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Barcelona y en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (paseo del Prado, números 18 y 20, Madrid) durante veinticinco (25) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si éste fuese festivo, al día siguiente.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económicas y jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma estarán de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Provincial de Barcelona, sita en Via Layetana, 18; en la Jefatura Nacional de la ciudad Obra y en el Instituto Nacional de la Vivienda en los días y horas hábiles de oficina.

Los sobres conteniendo las proposiciones y documentos, una vez presentados, no podrán retirarse.

El acto de la subasta se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Barcelona a las doce horas del cuarto día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión, en las provincias de la Península y Baleares, y a la misma hora del sexto día de quedar cerrado dicho plazo en las provincias de Canarias y en las plazas de soberanía de Ceuta y Melilla.

Hecha por la Mesa la adjudicación provisional, la Obra Sindical del Hogar po-

drá requerir al rematante para que deposite la fianza definitiva y otorgue en el plazo de diez días un contrato provisional, iniciándose las obras dentro de los diez días siguientes al otorgamiento del mismo.

#### III.—Forma de celebrarse el concurso subasta

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados, lacrados y sellados, uno de los cuales habrá de contener la documentación exigida para tomar parte en el concurso-subasta, así como las referencias técnicas y financieras del concurrente, y el otro que contendrá la proposición económica conforme al modelo que se adjunta y en el que se especificará con toda claridad y en letra el importe por el que el licitador se compromete a ejecutar las obras con rigurosa y estricta sujeción al proyecto y al plazo previsto para su ejecución.

El primer sobre contendrá la documentación exigida, constituida por los siguientes documentos:

a) El resguardo de la fianza provisional.

b) La documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la propuesta económica y el poder otorgado a su favor en el caso de que actuara en representación de tercero.

c) Declaración, bajo su responsabilidad, de no encontrarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere la condición segunda del pliego de condiciones económicas y jurídicas.

d) Cuando el proponente sea una empresa o sociedad, certificación expedida por el Director Gerente o Consejero Delegado de que no forma parte de aquellas ninguna de las personas a que se refieren los Decretos-leyes de 13 de mayo de 1955.

e) Relación del personal técnico al servicio permanente de la empresa.

f) Relación de maquinaria y medios auxiliares de que dispone el licitador para aplicar a la obra subastada.

g) Relación de obras realizadas por el licitador, acompañada de certificados expedidos por los técnicos superiores que las hubieran dirigido en los que conste el concepto que la contrata les haya merecido. Cuando se trate de empresas que hayan construido anteriormente para la Obra Sindical del Hogar estarán obligadas a presentar para cada una de ellas un certificado expedido por el Arquitecto Director de las mismas en el modelo oficial de la Obra, que se facilitará en las Secretarías Técnicas Provinciales correspondientes.

h) Recibo de la contribución industrial correspondiente al trimestre corriente o certificado de exención.

i) Recibo o justificante de hallarse al corriente en el pago de las cuotas correspondientes a todos los Seguros sociales.

j) Carnet de empresa con responsabilidad, conforme a lo establecido en el Decreto de 26 de noviembre de 1954.

En el supuesto de que por celebrarse simultáneamente dos o más concursos-subastas no puedan presentarse los documentos originales relacionados más arriba, los licitadores podrán presentar sustituyéndolos testimonio notarial de aquellos originales o fotocopias autorizadas por Notario. Cualquier otra causa, justificada a juicio de la Mesa, permitirá que el aludido testimonio surta los mismos efectos en lo que al concurso-subasta se refiere que los documentos originales no presentados.

La Mesa estará presidida por el Delegado Sindical Provincial y formarán parte de la misma como vocales, el Presidente de la Ponencia «Construcción», del Patronato Sindical de la Vivienda, el Delegado provincial del I. N. V. o persona

a quien éste confiera su representación, el Jefe de los Servicios Jurídicos de la C. N. S., Administrador e Interventor Delegado de la C. N. S., el Arquitecto Asesor o Colaborador de la Obra Sindical del Hogar y el Secretario Técnico de la misma, que actuará como Secretario.

Del acto del concurso-subasta dará fe y levantará acta el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas correspondientes a los licitadores no admitidos serán destruidos por el Notario en presencia de todos los asistentes, siempre que no se haya formulado reclamación. Acto seguido por la Mesa se procederá a la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas de los licitadores admitidos, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más baja. Si hubiera dos que ofrezcan una baja igual, durante cinco minutos continuará la licitación entre éstos por puja a la llana.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si hay reclamación se remitirán a la Jefatura Nacional de la Obra los sobres conteniendo las proposiciones económicas a efectos de su resolución, junto con la protesta, que, consignada en el acta, ceberá ser informada por la Mesa.

Si en el plazo señalado para la constitución de la fianza definitiva no fuere ésta constituida en forma reglamentaria y en cantidad suficiente, el adjudicatario

perderá la fianza provisional y se anulará el remate.

El contrato de construcción o ejecución de las obras estará exento totalmente del impuesto de Derechos reales y del Timbre del Estado.

Madrid, 14 de agosto de 1959.—El Jefe Nacional de la Obra, P. D., el Secretario general, Antonio Doz de Valenzuela. 3.020.

#### OVIEDO

Esta Delegación Provincial de Sindicatos anuncia el concurso-subasta para las obras de pintura y reparación en el Sanatorio de la Obra «18 de Julio», de Mieres, por un importe total de 135.822,09 pesetas.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales del mismo pueden ser examinados en las oficinas de la Dirección Provincial de la citada Obra (Casa Sindical, planta baja, izquierda), o en la Jefatura Nacional de ésta, Madrid, paseo del Prado, 18 y 20, planta segunda.

Las proposiciones se admitirán hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo, quince días naturales, contados a partir de aquel de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente, a las doce horas, salvo que fuese inhábil, en cuyo caso se entenderá prorrogado el plazo al primer día hábil.

Oviedo, 20 de agosto de 1959.—El Delegado provincial de Sindicatos, Eliseo Sastre del Blanco. 3.021.

## ADMINISTRACION LOCAL

### Diputaciones

#### MADRID

Se anuncia subasta para las obras de abastecimiento de agua al pueblo de Moralzarzal, con el precio tipo de 2.278.348,31 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones y proyecto técnico que están de manifiesto en la Sección de Cooperación y Coordinación Provincial (Velázquez, 89).

Los pagos se efectuarán con cargo al capítulo VI, artículo segundo, concepto primero, partida segunda, del Presupuesto Especial Plan Bienal 1959-60.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir previamente garantía provisional de 50.536,96 pesetas, debiendo acreditar este extremo en el momento de concurrir a la subasta, presentando el correspondiente resguardo, y la definitiva equivaldrá a la cantidad que resulte por aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

En caso de acudir a la subasta alguna entidad u obrar otra persona en representación del licitador deberán presentarse los poderes para su bastaneo a cargo del mismo por el Ilmo. Sr. Secretario de esta Corporación, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la entrega de los pliegos de proposiciones.

Asimismo los licitadores deberán adjuntar carnet de Empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo, y una declaración jurada en la que manifiesten no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El plazo de ejecución de las obras es el de once meses, y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales expedidas por los órganos técnicos competentes.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formule proposición o la formule nula, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el veinte por ciento del depósito constituido.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de seis pesetas y reintegradas con timbre provincial de cuantía equivalente, se redactarán con arreglo al siguiente

#### Modelo de proposición

Don ..... vecino de ..... con domicilio en ....., enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir para la ejecución de las obras de ..... se comprometo a ejecutarlas, con sujeción a dichos documentos, por ..... (en letra y cifra) pesetas y dejarlas terminadas en el plazo de ..... (letra y cifra).

Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social.

(Fecha y firma del proponente.)

Las proposiciones se presentarán, juntamente con todos los documentos que requiere el pliego, en las mencionadas dependencias, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las doce horas del día hábil anterior al de la subasta.

La apertura de plicas se verificará en la Casa-Palacio de esta Corporación (Miguel Angel, 25), a las doce horas del día en que se cumplan los veintinueve hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de agosto de 1959.—El Secretario general, Sinesio Martínez. 3.018.

#### LEON

De conformidad con lo determinado en la norma segunda del artículo 27 del vigente Estatuto de Recaudación, Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de marzo de 1943 y Circular de la Dirección General del Tesoro Público de 20 de septiembre de 1947, se anuncia concurso para la designación de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Villafranca del Bierzo, de esta provincia, con arreglo a las siguientes

#### Bases

1.ª La vacante corresponde al turno de funcionarios provinciales, y si no hubiera concursantes aptos funcionarios de la Diputación gozarán de preferencia los de Hacienda, y solamente a falta de concursantes de una y otra clase se proveerá la zona en concurso libre.

2.ª Al concurso podrán concurrir:

a) Funcionarios de la Diputación.

b) Funcionarios de Hacienda.

c) Españoles mayores de veinticinco años en plenitud de sus derechos civiles.

3.ª Los funcionarios provinciales habrán de desempeñar su cargo en propiedad y ser varones mayores de edad y que el día 6 de julio de 1959, fecha en que se produjo la vacante, se encontrasen en situación activa y con más de cuatro años de servicios a la Corporación provincial y los que actualmente desempeñen plazas de Recaudadores de Contribuciones e Impuestos del Estado en la provincia.

4.ª Los funcionarios del Ministerio de Hacienda habrán de ser varones, mayores de edad, en situación activa el día 6 de julio de 1959, en que se produjo la vacante, quedando establecido a los fines de la resolución de este concurso, en su caso, por orden de preferencia, los siguientes grupos de concursantes:

1.º Funcionarios que actualmente sean recaudadores o lo hubieren sido en propiedad y por nombramiento ministerial y reúnan las condiciones de la norma segunda del artículo 26 del Estatuto de Recaudación y resolución ministerial de 27 de enero de 1953.

2.º Los que lo sean o lo hubieren sido, asimismo en propiedad, por nombramiento de Diputaciones concesionarias del Servicio y reúnan igualmente las condiciones de la norma segunda del artículo 26.

3.º Funcionarios no recaudadores que posean el certificado de aptitud para el cargo.

4.º Funcionarios del Ministerio de Hacienda en general que cuenten más de cuatro años al servicio de dicho Departamento y pertenezcan en situación activa a alguno de los siguientes Cuerpos del mismo: General de Administración de la Hacienda Pública, Pericial de Contabilidad, Contadores del Estado de Abogados del Estado o de Profesores Mercantiles.

5.ª Por lo que afecta a los funcionarios provinciales, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero, norma segunda, del artículo 27 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1943, la Diputación valorará discrecionalmente los méritos de los concursantes, y, en consecuencia, nombrará al que estime más idóneo para el cometido recaudatorio.

6.ª Los méritos determinantes de nombramiento y su orden de prelación en el grupo de funcionarios de Hacienda serán los siguientes:

1.º La mayor categoría y clase del funcionario.

2.º El mayor tiempo de servicios a la Hacienda.

3.º El mayor tiempo de servicios de Recaudador en propiedad.

4.º El mayor tiempo de servicios en Tesorería; y

5.º La mayor edad.

7.ª Para los comprendidos en el apartado c) de la base segunda será mérito preferente el haber desempeñado cargo de Recaudador, Auxiliar de zona o Recaudador de cédulas personale.

Los concursantes podrán hacer constar cuantos títulos y méritos posean.

8.ª Para tomar parte en este concurso será requisito indispensable el no tener nota desfavorable en el ejercicio de la función recaudatoria, administrativa o especial en su anterior empleo.

9.ª El que resulte nombrado no adquirirá la condición de funcionario provincial, y si lo fuere quedará en situación de excedencia activa sin sueldo, proveyéndose su vacante.

10. Los concursantes presentarán sus instancias, dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de esta Excma. Diputación, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», de diez a trece horas, reintegradas con póliza de tres pesetas y timbre provincial de una peseta.

11. Serán condiciones de capacidad para el desempeño de esta plaza:

- Ser español.
- Observar buena conducta.
- Carecer de antecedentes penales.
- Ser adicto al Movimiento Nacional.

12. De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Reglamento de oposiciones y concursos de 10 de mayo de 1957, bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de la expiración del plazo señalado para la presentación de aquéllas.

No obstante, en su caso, se presentará el certificado de haber desempeñado el cargo de Recaudador, Auxiliar de Zona o Recaudador de Impuestos provinciales según proceda.

Los funcionarios provinciales y del Ministerio de Hacienda presentarán certificación expedida por el Jefe de la Dependencia en que presten sus servicios, calificada conforme con su expediente personal, y los de los grupos primero y segundo de la base cuarta, además, certificación de la Tesorería de Hacienda respectiva que justifique reúnen las condiciones de la norma segunda del artículo 26 del Estatuto de Recaudación, quedando automáticamente excluidos los que no aporten tal justificación.

Los que ostenten la cualidad de ex-recaudadores deberán justificar los expresados requisitos con referencia, en cuanto a los de su gestión, al último bisiesto en que hubieren ejercido el cargo, siendo catalogados como concursantes del grupo tercero si no reúnen o dejarán de justificar los requisitos que les incumben.

13. Si el nombrado no fuera funcionario provincial o del Ministerio de Hacienda una vez designado, habría de presentarse dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la notificación del nombramiento, los documentos siguientes:

- Partida de nacimiento legalizada, si fuera expedida fuera del territorio de la Audiencia de Valladolid.
- Certificado negativo de antecedentes penales.
- Idem de buena conducta.
- Idem de adhesión al Movimiento Nacional.

14. El nombrado viene obligado a cobrar todos los valores y recibos procedentes del Tesoro, así como todos aquellos documentos que se le encomiendan relacionados con la Hacienda provincial y los de los Organismos con quienes la Diputación tiene o pudiera tener compromiso de percepción de recibos.

15. El premio de cobranza en voluntaria asignado a la zona que se provee es el de 3,20 por 100 (tres veinte por

cientos) de la recaudación realizada. La participación en los recargos sobre apremio será del 50 por 100 de la que en los mismos corresponde a la Excma. Diputación provincial. En la cobranza de valores de los Organismos oficiales el premio asignado es el 75 por 100 del que corresponde a la Corporación provincial. En cuanto a los arbitrios e impuestos provinciales percibirá los premios establecidos en las correspondientes Ordenanzas o los que, en ese caso, se fijen si no lo tuviesen ya señalado.

16. Todos los gastos de la zona serán de cuenta del Recaudador, estando calculado el volumen de ingresos bruto con los premios asignados por todos conceptos para esta zona en 125.000 pesetas. Si los incrementos de cargo produjesen un aumento sensible en los ingresos brutos establecidos, la Diputación podrá señalar nuevo premio, teniendo en cuenta también el posible aumento de gastos.

El beneficio mínimo del Recaudador será de 60.000 pesetas.

17. El cargo de la zona de valores en recibo talonario en voluntaria del año 1958, que sirve de base, es de 3.681.711,79 pesetas.

18. La fianza que habrá de constituir el Recaudador nombrado en la Caja provincial, en metálico, valores del Estado o cédulas del Banco de Crédito Local de España, admitiéndose los títulos amortizables por su valor nominal y los perpetuos por el que resulte de la cotización oficial, es del 6 por 100 del cargo básico citado en la base anterior, quedando reducido al 3 por 100 si el nombrado fuera funcionario provincial o del Ministerio de Hacienda.

Esta fianza habrá de constituirse en el transcurso de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento del Recaudador en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Si el Recaudador nombrado no constituyese la fianza en el plazo indicado o no se posesionase de su cargo en el día que se señale aun cuando hiciere renuncia expresa antes de ese día y después de nombrado determinará, si se trata de funcionarios, así provinciales como de la Hacienda, la inexcusable declaración de excedencia voluntaria por un año, contado desde el término del plazo posesorio, o en el caso de no ser funcionario que se le elimine de todo concurso posterior en cualquier provincia durante el plazo de dos años, conforme previene la norma sexta del artículo 27 del Estatuto de Recaudación.

19. El cargo de Recaudador es incompatible con el desempeño, sea o no retribuido, de cualquier otro del Estado, Provincia o Municipio, así como con el ejercicio dentro de la propia zona de cualquier industria o comercio, bien directamente o por medio de persona interpuesta; comisionista, representante, agente de seguros o de publicidad o de otras actividades análogas.

20. El Recaudador tiene la obligación de residir dentro de la zona, y sus ausencias se ajustarán a lo previsto en el número 7 del artículo 31 del repetido Estatuto.

21. La Corporación fallará este concurso dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

#### Características de la zona

La zona de Villafranca del Bierzo comprende 21 Ayuntamientos del partido judicial de su nombre.

Los valores pendientes de cobro en 30 de junio de 1959 ascienden a la suma de 348.795,25 pesetas, y corresponden a los ejercicios de 1952 al actual ambos inclusive.

En certificaciones de apremio en la indicada fecha existe pendiente una suma

de 7.765,85 pesetas, correspondiente a los ejercicios 1952-56-57 y 58.

22. Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de los Servicios Recaudatorios de la Diputación, en el Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, Orden de 2 de marzo de 1943 y en la de concesión de 10 de julio de 1944 y Circular de la Dirección General del Tesoro Público de 29 de septiembre de 1947.

Estas bases han sido aprobadas por la Excma. Diputación provincial en sesión de 31 de julio de 1959.

León, 9 de agosto de 1959.—El Presidente (ilegible),  
3.013.

## Ayuntamientos

### SAN QUIRICO DE TARRASA

Cumplidos los trámites reglamentarios y existiendo en el presupuesto debidamente aprobado crédito suficiente, se saca a subasta la ejecución de las obras de suministro de agua a San Quirico de Tarrasa y barrios de Los Rosales y Pueblo Seco, bajo el tipo de setecientas trece mil cuatrocientas veinte pesetas ochenta y dos céntimos.

Las obras darán comienzo dentro de los veinte días a partir de la notificación de la adjudicación definitiva y quedarán terminadas a los dos meses de su comienzo.

Los pliegos, proyecto, Memoria y demás estarán de manifiesto en la Secretaría municipal durante los días laborales y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal en concepto de garantía provisional la cantidad de quince mil pesetas.

La fianza definitiva será el cinco por 100 del importe del remate.

Las proposiciones, con sujeción al modelo inserto al final, se presentarán en la Secretaría municipal todos los días laborables desde las diez a las trece horas, desde el siguiente hábil en que se haya publicado este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta las doce del día anterior al de la celebración de la subasta, suscritas por el licitador o por persona que legalmente le represente por poder declarado bastante por el Letrado que designe la Corporación, en papel sellado de seis pesetas, acompañado del documento de identidad y una declaración en la que se afirme no hallarse comprendido en los casos de incapacidad o incompatibilidad de los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La apertura de pliegos se verificará en esta Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte a contar del inmediato al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Todos los gastos de anuncios de la subasta, escrituras, cancelación de fianza y demás que se originen para la legalización total del remate serán de cuenta del adjudicatario.

#### Modelo de proposición

Don ..... que habita en ..... calle de ..... número ..... con carnet de identidad número ..... enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día ..... de ..... de 1959, y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de las obras de suministro de agua a San Quirico de Tarrasa y barrios de Los Rosales y Pueblo Seco, se compromete a realizarlas con sujeción estricta al proyecto, pliego e condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas por la

cantidad de ..... pesetas (la cantidad será expresada en letras y números).  
(Fecha y firma del proponente.)  
San Quirico de Tarrasa, 9 de agosto de 1959.—El Alcalde.  
3.011.

### TITAGUAS

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo trescientos doce de la vigente Ley de Régimen Local, en relación con el artículo veinticuatro del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de nueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres, sin que se haya producido reclamación alguna en contra del pliego de condiciones económico-administrativas, se anuncia al público la primera subasta para la enajenación del aprovechamiento de cuatro mil quinientos setenta pinos, que cubican mil seiscientos sesenta y siete ochocientos noventa y cuatro metros cúbicos de madera y setecientos treinta y cuatro metros cúbicos de leñas, en el monte de estos propios denominado «Caidas del río Turia», por el tipo de tasación de novecientas treinta y cinco mil cuatrocientas noventa y una pesetas setenta céntimos, con sujeción al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La duración del contrato será de un año, hasta el 30 de septiembre de 1960.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, que podrá ser lacrado, en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día siguiente de aparecer este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el anterior al de la celebración de la subasta, durante las horas de oficina, de nueve a diecinueve, suscritas por el propio licitador o persona que legalmente le represente, mediante poder declarado bastante, extendidas en papel del Timbre del Estado de la clase sexta y ajustadas al modelo que al final se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas una declaración en la que el licita-

dor afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del expresado Reglamento, y estando obligados los oferentes a presentar a la Mesa que ha de realizar la adjudicación provisional, en el acto de la subasta, el correspondiente certificado profesional (o testimonio notarial del mismo), hoja de compras anexa que desee utilizar a los efectos de la adjudicación y el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales el dos por ciento del tipo de la subasta, o sea la cantidad de dieciocho mil setecientas nueve pesetas ochenta y cinco céntimos, en concepto de garantía provisional para tomar parte en dicho acto, siendo admisibles para las fianzas los valores y documentos que señala el artículo setenta y cinco del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Solamente podrán tomar parte en la subasta del aprovechamiento antes expresado las personas o entidades que se hallen en posesión del certificado profesional de la clase A, B o C y hoja de compras anexa correspondiente.

El precio índice es el veinticinco por ciento de la tasación.

El descuento por descortezamiento es del treinta por ciento.

El pago por gestión técnica asciende a la cantidad de nueve mil quinientas setenta y una pesetas cuarenta y ocho céntimos, y los gastos de señalamiento, contadas en blanco y recuento final, en su conjunto, no podrán exceder de la cantidad de cuatro pesetas cincuenta céntimos por metro cúbico.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día veintinueve de septiembre, a las doce horas, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del funcionario de Montes y de la Guardia Civil, si asistiera al acto, y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe.

En todo lo no previsto se estará a lo dispuesto por la Circular publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número ciento cincuenta y cinco, de dos de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, por el Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, y del pliego de condiciones.

Caso de no resultar adjudicado el remate en la primera subasta se celebrará una segunda subasta a los diez días hábiles, con el mismo tipo y requisitos que la anterior.

### Modelo de proposición

Don ....., de ..... años de edad, natural de ..... provincia de ....., con residencia en ..... calle de ..... número ....., en nombre propio (o en representación de ....., lo cual acredita con ....., en posesión del certificado profesional de la clase ....., número ....., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número ..... de fecha ....., para la enajenación del aprovechamiento de ..... en los montes de la pertenencia de Titaguas ofrece la cantidad de ..... pesetas (la cantidad, en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacersele manifiesta poseer el certificado profesional reseñado y hoja de compras número ....., relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adjudicación relativa a la hoja de compras presentada: .....

b) Saldó existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta .....

..... a ... de ..... de 1959.—El Interesado. ....

Lo que se hace público por el presente para mayor concurrencia de licitadores.

Titaguas, diecisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Alcalde, A. Andrés  
3.022.

## VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### BARCELONA

Don Tomás G. Roman Fernández, Magistrado, Juez de Instrucción accidental del Juzgado número 15 de los de esta ciudad

Por el presente cita y llama a las personas que se consideren perjudicadas por las sustracciones siguientes: Dos máquinas fotográficas y una radio portátil de un coche aparcado junto a la Comandancia de Marina de esta ciudad el día 5 del actual; una máquina fotográfica de un coche aparcado junto al mercado del Born el día 3 del corriente mes; un aparato de radio portátil de un coche aparcado junto al hotel Manila de esta ciudad a finales de mayo pasado; dos máquinas fotográficas de diversos coches a últimos de junio último; de un tomavistas, marca Kodak, con estuche y fotómetro, una máquina fotográfica Agfa Isolette y otra marca Contina, a mediados de mayo pasado de un coche extranjero aparcado en la plaza de Cataluña, para que dentro del quinto día, y hora de las once de la mañana, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, a fin de prestar

declaración en sumario que instruyó con el número 331 de 1959 sobre robos. Al propio tiempo se hace saber a dichos perjudicados el derecho que les concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal de mostrarse parte en la causa y de renunciar a la indemnización que pueda corresponderles.

Dado en Barcelona a diecisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. El Secretario (ilegible).  
3.346.

#### HUELVA

Don Domingo Borrero de la Feria, Juez de Primera Instancia accidental de esta capital y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato por defunción de José Pérez Rodríguez, de cincuenta y nueve años de edad, hijo de Camilo y de Dolores, soltero, natural de Monforte de Lemos (Lugo) y vecino que fué de esta capital, donde falleció en el vapor pesquero «Osa Mayor» el día 23 de mayo de 1938, no teniéndose noticias de la existencia de ascendientes, descendientes ni colaterales dentro del cuarto grado.

En su virtud se anuncia por segunda vez la muerte intestada del referido cau-

sante y se llama a los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de veinte días comparezcan haciendo uso de sus derechos, bajo los apercibimientos legales.

Y para su inserción, en el «Boletín Oficial del Estado» se expide este edicto dimanante de dicho expediente que se instruye de oficio.

Dado en Huelva a dieciocho de agosto mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Tomás Ramos.  
4.442.

#### LERIDA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Lérida, se hace saber la existencia del expediente de declaración de fallecimiento de don Salvador Bofí Castelló, hijo de Vicente y de Josefa, nacido en Denia el 18 de abril de 1895, vecino de Lérida, de donde desapareció el mes de febrero de 1942, sin que desde dicha fecha se hayan vuelto a tener noticias de su paradero.

Lo que se hace público, a los efectos legales correspondientes.

Lérida, 15 de abril de 1959.—El Secretario judicial, Benito Vicente.—Visto bueno: El Magistrado-Juez, Enrique Molina.  
10.941.  
y 2.º 25-8-1959

## LUGO

Don Antonio Molleda Represa, Magistrado-Juez de Lugo y su partido.

Hago público: Que en este Juzgado, y por el Procurador don Julián Martín Casañeda, a medida de poder, en nombre de doña María Dolores y Aurora Díaz Vila, casadas, intervenidas de sus maridos, vecinas de San Félix de Paradela-Corgo, se promovió expediente de fallecimiento del hermano de aquéllas Manuel Díaz Vila, que se ausentó para América sobre el año 1925, sin que se hubiera tenido noticia alguna del mismo desde esa fecha.

Lo que se hace publico a los efectos del artículo 2.042 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Lugo a dieciocho de abril de 1959.—El Magistrado-Juez Antonio Molleda Represa.—El Secretario (ilegible).  
10.928. y 2.ª 25-8-1959

## HIHOJOSA DEL DUQUE

Don Joaquín Ruiz Gallego, Juez comarcal en funciones de Primera Instancia de Hinojosa del Duque y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de doña Francisca María López Rodríguez (declarada pobre) se tramita expediente de declaración de fallecimiento de su esposo, Alfonso Félix Paredes Medina, nacido el 18 de mayo de 1914, hijo de José y de Carmen, natural de Belalcázar, que el día 10 u 11 de mayo de 1942 se hallaba fugitivo al evadirse de la cárcel de esta ciudad, y que se supone falleció en término de Los Blázquez al dar una batida la Guardia Civil, sin que desde entonces se haya vuelto a tener noticias suyas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Hinojosa del Duque, a cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez Joaquín Ruiz Gallego.—El Secretario, Angel Pérez.  
4.256. y 2.ª 25-8-1959

## INFUESTO

Don Fernando Vidal Blanco, Juez de Instrucción del partido de Infiesto.

Hago saber: Que por sentencia dictada por la Ilma. Audiencia Provincial de Oviedo, con fecha 9 de marzo de 1959, en sumario de este Juzgado, por imprudencia, número 52 de 1955, se condenó a Vicente Alonso González, vecino de Oviedo, a que en concepto de indemnización civil abone al perjudicado André Champagne, ciudadano francés, cuyo domicilio no consta, la cantidad de cinco mil pesetas.

Para que sirva de notificación al perjudicado expido el presente en Infiesto a 11 de agosto de 1959.—El Secretario (ilegible).  
3.286.

## NEGREIRA

Como Secretario del Juzgado de Instrucción de Negreira (La Coruña) y cumpliendo la acordado en providencia dictada por el señor Juez, en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad dimanante del sumario instruido en este Juzgado con el número 79 de 1957, sobre estafa contra José Espasandín Torres, hijo de Francisco y Dolores, de veintiséis años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de la Parroquia de Villamayor, en el término de Santa Comba en este partido, y que últimamente tuvo su domicilio en Tremañes-Gijón (Chigre de Maximino Ladesa), a medio de la presente que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado», se cita a dicho penado, José Espasandín Torres, para que comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de La Coruña dentro de los dos días hábiles de la citación y dentro de los diez días también hábiles al de la inserción de la presente, con objeto de ser notificado del auto de suspensión de la condena dictada en la causa mencionada bajo los apertamientos legales.

Negreira a cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (ilegible).  
3.291.

## JUZGADO ESPECIAL DE DELITOS MONETARIOS

## MADRID

En el expediente instruido ante el Juzgado Especial de Delitos Monetarios, con el número ciento cincuenta y siete del corriente año mil novecientos cincuenta y nueve por delito monetario, se ha dictado sentencia número siete mil quinientos noventa y siete, fecha veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, por virtud de la cual se condena al encartado Mokhat Amrous, como autor de delito monetario previsto y penado en la vigente Ley Penal y Procesal de Delitos Monetarios de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, a la pena de multa de quinientas pesetas, y caso de que no las haga efectivas sufra prisión subsidiaria a razón de un día por cada diez pesetas. Asimismo se acuerda decretar el comiso e ingreso en el Tesoro Público de los trece mil setecientos noventa y tres francos franceses y quinientas cincuenta pesetas que a aquél le fueron ocupados, en cuanto a los primeros por su contravalor en pesetas correspondiente a precio de Bolsín libre.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al encartado, Mokhat Amrous, y publicar en el «Boletín Oficial del Estado» se firma el presente en Madrid a treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez de Delitos Monetarios (ilegible).  
3.202.

## JUZGADOS COMARCALES

## MEDINA SIDONIA (CADIZ)

Por la presente y por haberlo así acordado el señor Juez Comarcal de esta ciudad en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 79 de 1959, sobre lesiones por mordedura de perro, causadas al menor Juan Jiménez Montero, se hace saber a don Miguel Jorge Rado, dueño del circo Coren Cirkus, que estuvo instalado en esta ciudad y hoy en ignorado paradero, en concepto de denunciado, que por sentencia dictada con fecha de hoy ha sido absuelto de la falta que se le imputaba, con aclaración de las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado en ignorado paradero, Miguel Jorge Rado, y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente con el visto bueno de Su Señoría en Medina Sidonia a trece de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno. El Juez Comarcal (ilegible).  
3.352.

## REQUISITORIAS

## ANULACIONES

## Juzgados Civiles

El Juzgado de Instrucción de Getafe deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 288 de 1950, Aurelio Castro Tajee.—(3.348-59).

El Juzgado de Instrucción de Getafe deja sin efecto la requisitoria referente a los procesados en causa número 207 de 1958, Máximo Astudillo Martín y Félix Martín Castro.—(3.349-59).

## EDICTOS

## Juzgados Civiles

En sumario que se instruye en este Juzgado con el número 278 de 1959 se ha acordado en el día de hoy por su señoría citar a la perjudicada, doña Carmen Da Silva Worms, natural de Río de Janeiro, hija de León y de Julia y con residencia en Sao Paulo, calle de Cuba, número 211, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, a fin de ser oída sobre hurto de una sortija de su propiedad que le hurtaron en el hotel que se hospedaba; por el presente se le efectúa el ofrecimiento de acciones y se le cita para que justifique la preexistencia.

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial del Estado» expido el presente, que firmo en Madrid a treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Luis de Gasqué.  
3.179.

## VII. ANUNCIOS PARTICULARES

### COMPANIA OCCIDENTAL DE CAPITALIZACION, S. A.

Resultado del sorteo de amortización de títulos realizado el día 20 de agosto de 1959:

B S M I I D N M O W R Y  
N M C D W P G R W J G G

Madrid, 20 de agosto de 1959.—Compañía Occidental de Capitalización, S. A.—El Director general.  
11.331.

### GRANJA-ESCUELA PROVINCIAL "JOSE ANTONIO"

VALLADOLID

Acordada por el Consejo de Administración de esta Granja-Escuela la provisión por concurso de una plaza de Ingeniero Profesor, Secretario de la Escuela de Agricultura, dotada con 51.000 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias, los que aspiren a desempeñarla y reúnan las condiciones publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid», número 186, correspondiente al día 18 de agosto del corriente año, pueden presentar sus instancias en el plazo que se expresa en referida convocatoria, en el Pa-

lacio de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid.

Valladolid, 20 de agosto de 1959.—El Presidente, Emiliano Berzosa Recio.—El Secretario, Antonio Bermejo Zuazúa.  
3.023.

### FUMIGACIONES SANITARIAS, S. A.

A los efectos previstos en los artículos 153 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público por el presente anuncio que por acuerdo de la Junta general extraordinaria de accionistas del día 17 de abril de 1959 quedó disuelta y liquidada esta Sociedad por pérdida total de su patrimonio social.—Fumigaciones Sanitarias, S. A.—El Presidente.  
11.335.

### FERROCARRIL DE CARRENO, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de los acuerdos adoptados en la Junta general ordinaria de accionistas celebrada el 24 de junio pasado, ha dispuesto repartir un dividendo de treinta pesetas por acción, libre de impuestos, por los beneficios obtenidos durante el ejercicio de 1958.

El referido dividendo se hará efectivo desde el próximo día 1 de septiembre, contra la entrega del cupón número 24, en el Banco Urquijo, de Madrid, y en el Banco Urquijo, sucursal de Gijón.

Madrid, 17 de agosto de 1959.—El Secretario, Hilario López Díaz.  
11.346.

### COMPANIA AUXILIAR DE FERRO-CARRILES, S. A.

BEASAIN (GUIPUZCOA)

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado que a partir del día 1 de septiembre próximo se proceda al pago del cupón número 39 de las obligaciones 5 por 100 emitidas por esta Compañía el 20 de febrero de 1940.

El importe líquido a percibir por cada cupón será de nueve pesetas, deducidos ya todos los impuestos correspondientes.

El pago de estos cupones se efectuará en Beasain, en la Caja social; en Madrid, en el Banco Urquijo, Banco Hispano Americano y Banco de Aragón, y en provincias, en todas las filiales y sucursales de los expresados Bancos.

Beasain, 21 de agosto de 1959.—El Consejo de Administración  
11.345.

### SOCIEDAD SUIZA DE SEGUROS CONTRA LOS ACCIDENTES EN WINTERTHUR

Sucursal en España

Balance de situación en 31 de diciembre de 1958

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas
Caja y Bancos .....	5.619.163,64	Saldo pasivo con nuestra casa central .....	606.934,49
Valores mobiliarios .....	19.924.772,00	Fondo legal para fluctuación de cambio de valores....	593.843,50
Inmuebles .....	7.277.695,43	Reservas técnicas .....	31.971.932,00
Delegaciones y Agencias: Saldos activos en efectivo.	3.071.135,48	Saldos pasivos con los reaseguradores.....	199.333,10
Reaseguro cedido: Reservas a cargo de reaseguradores .....	1.250.026,00	Delegaciones y Agencias: Saldos pasivos en efectivo...	827.640,88
Otros deudores .....	852.583,88	Consorcio de Riesgos Extraordinarios: Saldo pasivo.	215.982,00
Intereses vencidos a cobrar .....	139.802,10	Impuestos vencidos pendientes de pago.....	1.117.876,06
Efectos mercantiles a cobrar .....	253.102,27	Acreedores diversos .....	125.291,42
Fianzas judiciales .....	93.500,00	Fianzas de Agentes .....	956.500,00
Depósitos en Bancos de fianzas de Agentes: Nominal.	956.500,00	Pérdidas y Ganancias .....	2.822.740,35
<b>Total.....</b>	<b>39.438.080,80</b>	<b>Total.....</b>	<b>39.438.080,80</b>

### Cuenta general de Pérdidas y Ganancias en 31 de diciembre de 1958

D E B E	Pesetas	H A B E R	Pesetas
Saldo deudor del ejercicio anterior.....	1.211.442,63	Producto de los fondos invertidos.....	852.824,00
Gastos de administración generales (no incluidos en las cuentas particulares de los Ramos).....	22.897,00	Beneficios por realizaciones y cambios en valores mobiliarios .....	108.975,25
Contribuciones e impuestos (no incluidos en las cuentas particulares de los Ramos) .....	53.871,00	Saldo acreedor Ramo de Accidentes Individuales.....	202.061,82
Amortizaciones .....	24.463,82	Idem Ramo de Automóviles .....	6.753.208,95
Provisión para fondo legal de fluctuación de cambio en los valores .....	54.485,00	Idem Ramo de Incendios .....	212.581,34
Saldo deudor Ramo de Accidentes del Trabajo.....	4.288.117,37	Idem Ramo de Robo .....	31.504,69
Saldo acreedor en 31 de diciembre de 1958.....	2.822.740,35	Idem Ramo de Cristales .....	3.502,78
<b>Total.....</b>	<b>8.477.817,17</b>	Idem Ramo de Responsabilidad Civil .....	313.158,34
		<b>Total.....</b>	<b>8.477.817,17</b>

# Publicaciones a la venta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Precio  
Pesetas

## DISPOSICIONES GENERALES

**4** Fascículo semanal de disposiciones publicadas en el «Boletín Oficial del Estado». Sección I, con tres índices. 14,87 x 21 cm. Número suelto..... 5.—  
Año completo..... 180.—  
Extranjero..... 250.—

## DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

**5** Revista mensual, 96-112 págs. 14,87 x 21 cm. Número suelto..... 25.—  
Suscripción anual..... 275.—  
Organismos oficiales, funcionarios y suscriptores del «Boletín Oficial del Estado» y «Disposiciones Generales»..... 200.—  
Extranjero..... 8 \$  
Separatas de los Temas de la reforma administrativa aparecidos en «Documentación administrativa». 14,87 x 21 cm..... 3.—

## DOCUMENTACION ECONOMICA

(Cubierta a dos tiras. 14,87 x 21 cm.)

**6** Fondo Monetario Internacional..... 12.—  
Informe sobre la situación financiera de Francia (Informe «Ruelff»). 15.—  
Programa Nacional de Ordenación de las Inversiones..... 12.—  
Informe sobre la economía española realizado por la O.E.C.E..... 15.—  
Contestaciones al cuestionario económico del Gobierno..... 40.—  
Memorandum del Gobierno español a los Organismos internacionales. Nueva Ordenación Económica..... 10.—  
15.—

## ESTUDIOS ADMINISTRATIVOS

**7** La Ley de Régimen Jurídico de la Administración..... 70.—  
El Consejo de Ministros..... 40.—

## OTRAS PUBLICACIONES

**8** X Congreso Internacional de Ciencias Administrativas. Actas. 17 x 24 centímetros. «Actas y Documentos» 1.900 págs..... 350.—  
I Semana de Estudios sobre la Reforma administrativa. Actas. 306 páginas. 13 x 21,5 cm..... 50.—  
II Semana de Estudios sobre la Reforma administrativa. Actas de la Reunión celebrada en Santander del 20 al 26 de Julio de 1958. 540 págs. 13 x 21,5 cm..... 70.—

## PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

**9** Arrendamientos Urbanos. Texto articulado de la Ley de 22 de diciembre de 1955, aprobado por Decreto de 13 de abril de 1956... 20.—  
Registro Civil. Ley de 8 de junio de 1957 y Reglamento de 14 de noviembre de 1958. Modelos oficiales..... 35.—  
Diccionario Índice de Jurisprudencia Criminal, 1952-1956. Todas las sentencias dictadas por la Sala Segunda del Tribunal Supremo extrañadas y referidas a la Colección Legislativa de España... 150.—  
Ley y Reglamento Hipotecario. Con anotaciones, concordancias, jurisprudencia e índices sistemáticos..... 175.—

(Corte por la línea de puntos y envíenos su petición)

## PEDIDO DE PUBLICACIONES

Don .....

calle .....

población .....

desea que se le envíen contra reembolso las publicaciones siguientes:

..... de ..... de 19 .....

Firma,



## SEGUROS SOCIALES

Decreto del Ministerio de Trabajo de 4 de junio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de junio) por el que se refunden normas y se extiende la participación de las Empresas en la Administración Delegada de los Seguros Sociales, con las siguientes

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Orden del Ministerio de Trabajo de 30 de junio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de julio)

Resolución de la Dirección General de Previsión de 16 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de agosto)

Ref. DGS. 17-1959

Precio: 10 pesetas

VEASE AL DORSO

Corte por la línea de puntos y envíenos su petición

.....

Sello de  
0,25

Sr. Administrador de Publicaciones.  
«Boletín Oficial del Estado».  
Trafalgar, 29.  
M A D R I D

Sello de  
0,25